



**Lufthansa  
Cargo**

Bogotá, junio 16 de 2022

**SEÑORES**

**472 Servicios Postales de Colombia**

**Departamento de Compras y Suministros de Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Diagonal 25G No. 95 a – 55**

Ciudad

REFERENCIA: Invitación Abreviada Definitivo IA-023-2022

Respetados señores:

La presente tiene por objeto presentar propuesta para la licitación en referencia, cuyo objeto es "Suministro de transporte Aéreo Internacional" de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones de la licitación y de conformidad con lo establecido en este documento y los formularios de la propuesta adjunta.

Anexamos

Agradecemos su atención

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Elías del Hierro Hoyos".

Jose Elías del Hierro Hoyos  
Representante Legal  
Lufthansa cargo Ag Sucursal Colombia  
Bogotá, Colombia



# Lufthansa Cargo

Bogotá D.C., Junio 16 de 2022

**Señores**

**472 Servicios Postales de Colombia**

**Departamento de Compras y Suministros de Servicios Postales Nacionales S.A. Dirección:**

**Calle Diagonal 25G No. 95 a – 55**

**Contacto: Giseth Dahiana Escobar**

REFERENCIA: Invitación Abreviada Definitivo IA-023-2022

Respetados señores:

A continuacion se hace relación de los documentos a entregar.

- Carta De Presentacion
- Invitacion Abreviada Borrador Ia 023-2022
- Invitacion Abreviada Definitiva Ia 023-2022
- Estudio Invitación Abreviada Ia 023-2022
- Anexo Declaracion De Fondos Firmado

**REQUISITOS 8.1 HABILITANTES**

- 1. 03 P R O Y E Ct O - Anexo No. 01 Carta Presentacion De La Propuesta.
- 2.- Cámara Y Comercio Lcag
- 3.- Cedula Representante Legal
- 4.- Certificado De Antecedentes Fiscales Contraloria RI Lcag
- 4.1.- Certificado De Antecedentes Diciplinarios Procuradoria RI Lcag
- 4.2 Certificado De Antecedentes Diciplinarios Procuradoria Lcag
- 4.3 Certificado De Antecedentes Fiscales Contraloria Lcag
- 5.- Rut Lufthansa Cargo Ag
- 6.- Certificacion Bancaria Colpatria 9004235209
- 7.- Certificacion De Compromiso.
- 8.- Poliza De Seriedad No 33-45-101109975.
- 8.1.- Condiciones Generales De La Poliza De Cumplimiento.



# Lufthansa Cargo

- 9.- Certificado Parafiscales Junio 2022
- 9.1 Tarjeta Profesional R.F Maveya Pulido O
- 9.2 Certificado De Antecedentes Disciplinarios Jcc R.F Maveya Pulido Orduña
- 9.3 Copia Cedula De Ciudadanía R.F Maveya Pulido Orduña.
- 10. Certificado Convenio De Doble Tributación

## REQUISITOS 8.2 FINANCIEROS

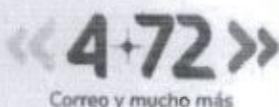
- 1.- Camara Y Comercio Lcag 03-2022
- 2.- Dictamen Revisoria Fiscal 2021
- 3.- Informe Estados Financieros 2021 Lcag
- 4 Tarjeta Profesional R.F Maveya Pulido O
- 4.1 Certificado De Antecedentes Disciplinarios Jcc R.F Maveya Pulido Orduña
- 4.2.- Certificado De Antecedentes Junta Central De Contadores Contador
- 4.3.- Tarjeta Profesional Contador

## REQUISITOS 8.3 TECNICOS

- 1.- Certificacion De Compromiso.
- 2.- Certificacion Comercial Co 4-72.
- 2.1- Bog Gssa Merge Navesoft\_Navemar 01nov18
- 2.2.- Bog Wh Agreement Transaereo Mar09-Feb12
- 2.3.- Bog Wh Change Transaereo\_Aerosan 2018\_2020
- 3.- Bog Gssa Contract Navesoft Jan17
- 4.- Luis Eduardo Corredor Hoja De Vida.
- 4.1 Luis Eduardo Corredor Carnet Opain
- 4.2 Luis Carlos Veloza Runceria Hoja De Vida
- 4.3 Luis Carlos Veloza Carnet Opain
- 5. Lh Airmail Timetable\_Summer 2022
- 5.1 Airmail Timetable Summer 2022\_ Final V1 Solo En Medio Magnetico
- 6. Anexo No 04 Apoyo A La Industria Nacional

Cordialmente,

Jose Elias del Hierro Hoyos  
Representante Legal  
Lufthansa cargo Ag Sucursal Colombia  
Bogota, Colombia



INVITACIÓN ABREVIADA BORRADOR IA - 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

VERSIÓN: 02

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., invita a participar en el proceso de **Invitación Abreviada IA - 023 de 2022**, en atención a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, y el cual tiene por objeto **"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL DE SACAS DE ENVÍOS POSTALES, TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES BAJO LA MODALIDAD "AEROPUERTO -AEROPUERTO" DESDE COLOMBIA HACIA PAÍSES DE EUROPA, ASIA, ÁFRICA, RESTO DEL MUNDO Y DEMÁS DESTINOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD."**

DESTINOS SOLICITADOS					
Alemania	Bulgaria	España	Holanda	Kuwait	Pakistán
Albania	Camerún	Estonia	Hong Kong	Libano	Polonia
Angola	Canadá	Etiopia	Hungría	Lituania	Portugal
Arabia Saudita	China	Finlandia	Irlanda	Luxemburgo	República Checa
Argelia	Chipre	Francia	Israel	Macedonia	Rusia
Australia	Corea	Gambia	Italia	Malta	Singapur
Austria	Croacia	Georgia	Japón	Mauricio	Sudáfrica
Bahrein	Dinamarca	Ghana	Jordania	Moldova	Suecia
Barbados	Eslovaquia	Gran Bretaña	Kazajistán	Nigeria	Suiza
Bélgica	Eslovenia	Grecia	Kenia	Noruega	Tailandia
Taiwán	Tunez	Ucrania	Uzbekistán	Turquia	

El presente documento se permite adoptar los estudios previos que se anexan a la presente, y se ceñirá por las siguientes reglas y procedimientos:

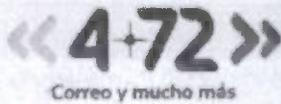
1. **PRESUPUESTO OFICIAL:** hasta **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$630.385.210)**, incluido los costos directos e indirectos, así como Todos los demás impuestos a los que haya lugar.
2. **FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**
  - **Fecha Límite:** Hasta la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso
  - **Lugar:** La propuesta deberá ser allegada físicamente en la unidad de correspondencia de las oficinas de Servicios Postales Nacionales S.A.S., ubicada en la Diagonal 25G # 95 a - 55 de la ciudad de Bogotá, en la fecha y hasta la hora prevista en el cronograma, la cual deberá estar suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces.
  - **Forma de presentación:** Físicamente en sobre sellado.

### 3. INFORMACIÓN GENERAL:

#### 3.1. Costos derivados de la participación en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del estudio de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

#### 3.2. Comunicaciones.



INVITACIÓN ABREVIADA BORRADOR IA – 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

VERSIÓN: 02

Desde la fecha de publicación de la invitación y hasta la fecha señalada en el cronograma, los proponentes interesados podrán presentar observaciones y aclaraciones a la invitación, al estudio previo y a los anexos que hacen parte del presente proceso, los cuales serán publicados de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

Servicios Postales Nacionales S.A.S., responderá las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan los siguientes requisitos:

- Haberse enviado a las direcciones de correo electrónico: [invitacion.abreviada@4-72.com.co](mailto:invitacion.abreviada@4-72.com.co), para lo cual será responsabilidad de su remitente, el confirmar su efectivo envío y recibo.
- Identificar el proceso de Invitación Abreviada al que se refiere y describir el nombre de la persona que las envía, su dirección física, número de teléfono, correo electrónico.
- Presentarlas hasta el día señalado en el cronograma; fuera de este plazo, se considerarán extemporáneas.
- Las comunicaciones remitidas por los proponentes interesados de una oportunidad o después de dicho término, se contestarán por LA EMPRESA en los términos de ley o el reglamento, sin perjuicio de la posibilidad que se reserva LA EMPRESA de realizar de oficio las aclaraciones que considere pertinentes.

La respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los proponentes interesados que cumplan con los requisitos antes señalados, serán publicadas en la página Web de LA EMPRESA y SECOP II bajo el título "Escrito de Preguntas y Respuestas a la Invitación".

Toda solicitud de aclaración y complementación, así como cualquier recomendación y/o adenda a la presente invitación, se publicará para conocimiento de los proponentes interesados en la página Web de Servicios Postales Nacionales S.A.S. y en el SECOP II y se entenderán parte integral de aquellos.

Las solicitudes de aclaración SOLO se podrán realizar desde el momento en que se publique la presente invitación en la página web y SECOP II hasta el día señalado en el cronograma. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que por lo tanto acepta totalmente los requisitos y condiciones expresados en este documento.

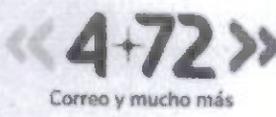
Todos los documentos, propuestas y demás actos que se profieran durante el presente proceso se publicarán en la página web de la Empresa [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co) y en la plataforma SECOP II. No obstante, sólo se aceptarán observaciones por parte de los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección, al correo electrónico: [invitacion.abreviada@4-72.com.co](mailto:invitacion.abreviada@4-72.com.co), toda vez, que para el Régimen de Contratación Especial no se han habilitado los componentes para presentar la oferta por SECOP II y la misma se utiliza como medio de publicidad sin que tenga la característica de plataforma transaccional.

### **3.3. Idioma y legalización de documentos otorgados en el exterior.**

La Propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente invitación, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple al castellano, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial o que se prevea así en la presente invitación.

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente invitación, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple al castellano, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial o que se prevea así en la presente invitación.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en la presente invitación, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

	<b>INVITACIÓN ABREVIADA BORRADOR IA - 023 - 2022</b>	<b>PR-CT-001-FR-007</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

#### **3.4. Interpretación de la invitación.**

La presente invitación debe ser interpretada en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas de forma aislada ni contrariando su sentido general; por lo tanto, se entienden integrados a ella, el Estudio Previo, los Anexos que lo acompañan, así como las Adendas que se expidan durante la presente Invitación para su correcta interpretación.

#### **3.5. Aceptación de los términos y condiciones.**

La presentación de la propuesta conlleva para cada uno de los proponentes interesados la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en la invitación, en el estudio previo, en las adendas que se profieran, en los documentos que llegaren a surgir entre LA EMPRESA y los proponentes partícipes en desarrollo del presente proceso de selección y en los términos y condiciones que se estipulen en el contrato que llegare a suscribirse, en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para los proponentes interesados el conocimiento de la Legislación Colombiana, el régimen jurídico aplicable a las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección; por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es exclusiva de los proponentes interesados, derivada de su propio análisis, investigación, examen e inspección correspondiente.

En consecuencia, los proponentes interesados serán responsable de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos entregados durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de la propuesta, no obliga en forma alguna a Servicios Postales Nacionales S.A.S., a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

#### **3.6. Exclusión de responsabilidades por la información.**

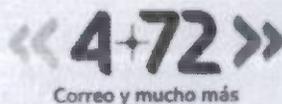
Los proponentes interesados serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Empresa Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos de autor y demás que correspondan conforme a los derechos de propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los proponentes interesados serán responsables por la información que suministren a la empresa durante cualquier etapa del proceso.

La empresa se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes interesados, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas.

#### **3.7. Información confidencial.**

Si en los documentos presentados, se incorpora información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, se indicará claramente tal circunstancia en la **Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 01)** y en el documento considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, los proponentes interesados señalarán cuál es la norma legal que soporta tal calificación.



INVITACIÓN ABREVIADA BORRADOR IA - 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

VERSIÓN: 02

LA EMPRESA se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación y ante solicitud de autoridad competente. No obstante, la Empresa, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

### **3.8. Cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.**

Los proponentes interesados no podrán estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar, de conformidad con lo contemplado en la Constitución Política, en la Ley, Decretos reglamentarios y las demás normas complementarias y concordantes.

Con la entrega de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que los proponentes interesados manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

### **3.9. Jurídico legal**

Además de las reglas previstas en la presente invitación, el Proceso de Invitación Abreviada y el contrato que surja con ocasión del mismo, se regirán por la Constitución Política, por el Manual de Contratación de Servicios Postales Nacionales S.A.S., así como por las demás disposiciones civiles y comerciales que regulen la materia o resulten pertinentes y aplicables de acuerdo con las leyes colombianas.

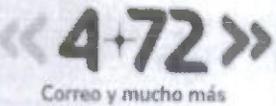
### **3.10. Información general para los proponentes**

Los proponentes interesados deberán examinar cuidadosamente la presente invitación, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a la misma, se debe tener en cuenta que las reglas contenidas en ella son de obligatorio cumplimiento y forman parte del respectivo contrato en el caso de su adjudicación.

La presente invitación estará a disposición de los proponentes interesados en participar en este proceso a partir del día señalado en el cronograma, en la página Web de Servicios Postales Nacionales S.A.S. [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co) y en el SECOP II.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de manera individual, en consorcio o en unión temporal, interesadas en el proceso las cuales deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones para participar:

1. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la invitación.
2. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
3. Suministrar toda la información requerida en la invitación.
4. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este documento.
5. NO FORMULAR ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de LA EMPRESA que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los proponentes interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.
6. Los proponentes interesados deberán certificar que ofertan de manera integral todos y cada uno de los requisitos exigidos por el comité técnico, económico, jurídico y financiero.
7. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente: Persona Natural, el representante legal (Persona Jurídica), persona designada para representarlo (Consortio o Unión Temporal) o apoderado, según el caso, en el sitio y/o medio y dentro del plazo fijado.

 <b>«4+72»</b> Correo y mucho más	<b>INVITACIÓN ABREVIADA BORRADOR IA – 023 - 2022</b>	<b>PR-CT-001-FR-007</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>

8. En el evento de participación conjunta, el consorcio o la unión temporal debe estar constituido de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
9. Si la propuesta es presentada a través de Consorcio o Unión Temporal, debe tener en cuenta:

Los consorciados o unidos temporalmente deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Servicios Postales Nacionales S.A.S.

Dentro del documento de conformación del consorcio o la unión temporal sus integrantes deberán manifestar su intención de ofertar y contratar dentro de la presente invitación.

Los consorciados o unidos temporalmente deberán designar a uno de ellos dentro del documento de su constitución para que represente el consorcio o unión temporal ante Servicios Postales Nacionales S.A.S. para todos los efectos contractuales y anexarios a sus propuestas.

En todo caso, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente se aclara a las uniones temporales y consorcios que para manifestar su autorización para ofertar o contratar deben presentar los siguientes documentos según el caso:

- Si la unión temporal es solo para ofertar en la presente invitación, el solo documento de constitución se acepta.
- Si el documento de constitución no diga nada al respecto, se debe adjuntar documento adicional en la que los representantes legales de los unidos temporalmente o consorciados hagan la manifestación de querer ofertar en la presente invitación.
- Es necesario que se adjunte fotocopia legible del NIT de cada uno de los consorciados y/o unidos temporalmente, así como los certificados de existencia y representación de cada uno de los partícipes.
- En el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios deberán registrarse ante la DIAN en el caso de ser adjudicado.

### 3.11. **Cierre del proceso de invitación.**

La presente invitación se cerrará en la fecha y hora prevista en el cronograma.

La propuesta deberá ser allegada físicamente en la unidad de correspondencia de las oficinas de Servicios Postales Nacionales ubicada en la Diagonal 25G # 95 a – 55 de la ciudad de Bogotá, antes de la fecha y hasta la hora prevista en el cronograma.

Cumplida la fecha y hora de cierre, se verificarán que las propuestas hayan sido recibidas en la hora prevista en el cronograma y que cumplan con las condiciones de presentación de la propuesta conforme a lo consignado en el Numeral 3.15. del presente documento, de lo cual se levantará el Acta de cierre del recibo de propuestas, consignando la relación sucinta de las mismas (número de propuestas, nombre o razón social de los proponentes, número de folios) y se publicará en la página Web de la Empresa y en el SECOP II.

Las propuestas radicadas después de la fecha y hora estipuladas, o a una dirección diferente a la señalada se considerarán extemporáneas, no se aceptarán y se rechazarán dejando constancia en el acta.

Servicios Postales Nacionales S.A.S., no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada.

**Nota.** Si como consecuencia de la expedición de una Adenda se modifica la invitación, el estudio previo, los anexos y demás documentos del presente proceso de selección, y con anterioridad a su expedición se han presentado ofertas, los proponentes interesados podrán dar alcance a las mismas, dentro del término máximo fijado en el cronograma para el recibo de las propuestas.



INVITACIÓN ABREVIADA BORRADOR IA - 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

VERSIÓN: 02

En todo caso, no podrán expedirse adendas con posterioridad al plazo máximo establecido en el cronograma del proceso, a excepción de aquellas que se requieran para la modificación del cronograma.

### **3.12. Evaluación de las propuestas, solicitud de aclaraciones y plazo para subsanar y/o aclarar.**

La evaluación y la solicitud de subsanación y/o aclaración a las propuestas formalmente presentadas, se efectuará dentro del plazo estipulado en el cronograma, de conformidad con los criterios y factores contemplados en la invitación.

Dentro de este término, Servicios Postales Nacionales S.A.S., podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las propuestas, sin que por ello los proponentes interesados puedan adicionar, mejorar o modificar su oferta. En tal evento, LA EMPRESA podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

Los proponentes interesados deberán tener en cuenta el término señalado en el cronograma para la subsanación y/o aclaración.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

### **3.13. Terminación del proceso.**

En caso de que no se presenten ofertas o que ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación, se declarará desierto el proceso para lo cual se debe exponer las razones que condujeron a esta decisión.

### **3.14. Causales de rechazo:**

- a) Cuando la Empresa compruebe falta de veracidad, contradicción o información falsa en la documentación presentada o en la información entregada en los anexos técnicos para esta invitación.
- b) Cuando no allegue la información solicitada por la Empresa, con el fin de subsanar y/o aclarar su propuesta en el tiempo que se fije para ello, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación o verificación por parte de la Empresa.
- c) Cuando le sobrevengan al oferente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- d) Cuando la propuesta sea evaluada con NO CUMPLE en el factor jurídico y/o financiero y/o requisitos técnicos mínimos, una vez se haya agotado la etapa de subsanaciones y/o aclaraciones, conforme al cronograma del presente proceso.
- e) Cuando el objeto social del proponente o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación directa con el objeto de la presente invitación.
- f) Cuando el proponente haya entregado la propuesta extemporáneamente y/o en un lugar y/o medio diferente al indicado en la presente invitación.
- g) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la presente invitación.
- h) Que el proponente, sea persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso o sobrevenga en alguna inhabilidad o incompatibilidad fijada por la Constitución y la Ley.
- i) Cuando la autoridad competente según su jurisdicción y naturaleza compruebe confabulación entre los proponentes que altere el principio de selección objetiva o transparente.
- j) Cuando el valor de la propuesta económica presentada por el proponente supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso.
- k) Cuando en los procesos de selección el proponente omita la presentación o distinción del valor unitario de uno o más ítems en la oferta económica.
- l) Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal a la fecha de cierre del proceso.



INVITACIÓN ABREVIADA BORRADOR IA - 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

VERSIÓN: 02

- m) Cuando la capacidad jurídica del proponente verificado a través del objeto social de la persona jurídica o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la Unión Temporal, no permite ejecutar o no tenga relación alguna con el objeto del presente proceso de selección.
- n) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
- o) Se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.
- p) Si la propuesta vulnera alguna norma obligatoria y de imperativo cumplimiento.
- q) No allegar la póliza de seriedad de la oferta para la fecha de cierre del proceso.
- r) Las demás contempladas en la Constitución Política, en las Leyes y en la presente invitación.

### 3.15. *Presentación de la propuesta.*

La propuesta deberá ser allegada físicamente en la unidad de correspondencia de las oficinas de Servicios Postales Nacionales ubicada en la Diagonal 25G # 95 a - 55 de la ciudad de Bogotá, en la fecha y hasta la hora prevista en el cronograma, la cual deberá estar suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces y se deberá ceñir a lo estipulado en el presente numeral.

Las propuestas serán enviadas por escrito, las cuales deben ser elaboradas en computador, en idioma español y su contenido debidamente foliado en orden consecutivo ascendente, sin incluir hojas en blanco, con índice punto por punto de acuerdo con el orden establecido en la Invitación, anexando todos los documentos y requisitos exigidos, la propuesta debe contener la siguiente información:

Servicios Postales Nacionales S.A.S  
Invitación Abreviada No. IA - 023 de 2022  
Objeto del proceso de contratación:  
Nombre o razón social del proponente:

Cada propuesta deberá llevar un **índice** de su contenido donde relacione en forma clara los documentos de la misma, **debidamente organizado**.

Se exige total concordancia entre la propuesta presentada y sus anexos

Toda tachadura o enmendadura, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la Carta de presentación de la propuesta.

En todo caso LA EMPRESA podrá verificar la respectiva verificación aritmética de los valores presentados en la Propuesta Económica.

El proponente deberá presentar su propuesta en el medio que indique la invitación (radicación física). Por lo tanto, el proponente debe implementar los formatos definidos por LA EMPRESA. Para efectos del valor total de la propuesta será el presentado en el formato predeterminado por LA EMPRESA.



INVITACIÓN ABREVIADA BORRADOR IA - 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

VERSIÓN: 02

**Sobre 1:** El proponente deberá presentar en Un (01) solo sobre los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos y los Criterios de selección (técnicos y/o económicos), así como su oferta económica. A los documentos físicos deberá acompañarse copia magnética en CD o USB con la totalidad de la información solicitada por la entidad.

Con su oferta el proponente manifiesta que ejecutará la totalidad de las actividades definidas por la Empresa y acepta los términos y condiciones de la presente invitación, estudios previo y anexos.

No se aceptarán ofertas parciales, ni condicionadas.

Todos los documentos que conforman la propuesta deben estar debidamente suscritos por el representante legal o quien haga sus veces.

El proponente deberá presentar la acreditación y soportes de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos. Con su oferta el proponente manifiesta que ejecutará la totalidad de las actividades definidas por LA EMPRESA. No se aceptarán ofertas parciales o condicionadas.

**Nota 1:** En caso de ser adjudicatario, el oferente se obliga a firmar el contrato, dentro del término establecido por Servicios Postales Nacionales S.A.S. so pena de indemnización por perjuicios que se estima en el 20% del valor de la propuesta. Manifestación que presta merito ejecutivo sin previa constitución en mora.

#### 4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Estudio Previo, no dará lugar al rechazo de las ofertas.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la Empresa a través del correo electrónico establecido en el proceso, en los términos y condiciones que para el efecto señale la empresa de manera expresa dentro del requerimiento.

No serán habilitados los proponentes que no respondan los requerimientos dentro del plazo que la Empresa señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta.

De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la empresa podrá rechazar la oferta.

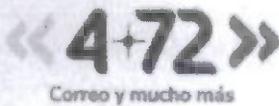
En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas, así como la falta de capacidad.

#### 5. FACTORES DE SELECCIÓN

##### 5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán cumplir con los siguientes requisitos **habilitantes** y **subsanarios** (en el caso que aplique), dentro de los términos señalados en el cronograma so pena del rechazo de la propuesta.

- a. Remitirse al **Numeral 8 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. Numeral 8.1. REQUISITOS HABILITANTES. JURÍDICOS** del Estudio Previo que se anexa y hace parte integral de la Presente Invitación.
- b. Remitirse al **Numeral 8 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. Numeral 8.2 REQUISITOS HABILITANTES. FINANCIEROS** del Estudio Previo que se anexa y hace parte integral de la Presente Invitación.



INVITACIÓN ABREVIADA BORRADOR IA - 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

VERSIÓN: 02

- c. Remitirse al **Numeral 8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. Numeral 8.3 REQUISITOS HABILITANTES. TÉCNICOS** del Estudio Previo que se anexa y hace parte integral de la Presente Invitación.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Remitirse al **Numeral 8.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PUNTUABLES** del Estudio Previo.

**Nota 1:** Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidos en los precios de las actividades o productos costeados en la oferta económica. Así mismo el proponente deberá tener en cuenta los valores establecidos para cada vigencia en el presupuesto oficial del proceso.

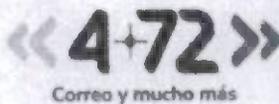
**Nota 2:** La Entidad se reserva el derecho de adelantar la verificación y corrección aritmética de las propuestas presentadas.

## 7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieron igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

A continuación encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 35 de la ley 2069 de 2020 y en la columna derecha, se establece **el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente con la presentación de la oferta** en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.  A. BIENES. inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.  B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN.  A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).  B. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).  SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.



INVITACIÓN ABREVIADA BORRADOR IA – 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

VERSIÓN: 02

	<p>A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.</p> <p>B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de otras figuras asociativas (Número de asociados – Número de afiliados).</p> <p>2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.</p> <p>Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se mide de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se mide a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según sus estatutos)</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina esté en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.</p> <p>2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.</p>	<p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.)</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o gitanas.</p> <p>2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.</p>

<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</b></p> <p>Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización ARN- que los reconoce como tales.</p> <p><b>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</b></p> <p><b>A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.</b> Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. <b>B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.</b></p> <p>1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de otras figuras asociativas (Número de asociados - Número de afiliados).</p> <p>2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.</p> <p><b>NOTA.</b> La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se mide de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se mide a partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según sus estatutos)</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES</b></p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. <b>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES</b> Certificado de existencia y representación legal.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES</b></p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. <b>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES</b> Certificado de existencia y representación legal.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el</p>	<p><b>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</b></p> <p>1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.</p> <p>2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos</p>



INVITACIÓN ABREVIADA BORRADOR IA – 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

VERSIÓN: 02

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveedoras MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2016.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Si agotada la aplicación de los anteriores criterios el empate persiste, se establecerá la elegibilidad de acuerdo al siguiente mecanismo: a. SPN ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la cámara de Comercio. Una vez ordenados, SPN le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que el primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, SPN debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de presentación de ofertas. SPN debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, SPN seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), SPN seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

**Nota:** Cuando el adjudicatario no cumpla con la legalización del contrato, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A procederá a adjudicar el contrato al proponente que siga en el orden de elegibilidad o a su declaratoria de desierta en caso de que aplique de conformidad con las causales establecidas para tal fin.

**8. CRONOGRAMA**

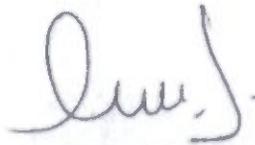
Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de la Invitación Abreviada Borrador	Junio 01 de 2022	Se publicará Página Web y SECOP
Plazo máximo para presentar observaciones al Borrador	Junio 03 de 2022 hasta las 17:00 Horas	Correo electrónico: invitacion.abreviada@4-72.com.co
Respuesta a las observaciones y publicación de la Invitación Abreviada definitiva	Junio 06 de 2022	Página Web y SECOP II
Plazo para presentar observaciones	Junio 15 hasta las 17:00 Horas.	Correo electrónico: invitacion.abreviada@4-72.com.co
Respuestas a observaciones y plazo de expedición de adendas	Junio 16 de 2022	Página Web y SECOP II
Cierre del proceso: Recepción de propuestas	Junio 17 de 2022 hasta las 11:00 Horas.	Oficina de Correspondencia de Servicios Postales Nacionales S.A.S.
Audiencia de Cierre y apertura de Sobres	Junio 17 de 2022 hasta las 11:30 Horas.	Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A.S.
Publicación Acta de audiencia de cierre	Junio 17 de 2022	Página Web y SECOP II
Publicación del informe preliminar y solicitud de subsanaciones y/o aclaraciones	Junio 22 de 2022	Página Web y SECOP II
Plazo máximo para observar y recibo de subsanaciones y/o aclaraciones	Junio 23 de 2022 hasta las 17:00 Horas.	Correo electrónico: invitacion.abreviada@4-72.com.co
Publicación del informe final de los proponentes habilitados	Junio 24 de 2022	Página Web y SECOP II
Observaciones a la evaluación	Junio 28 de 2022 hasta las 17:00 Horas	Correo electrónico: invitacion.abreviada@4-72.com.co
Respuestas de observaciones	Junio 29 de 2022	Página Web y SECOP II
Comunicación de adjudicación	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha anterior	Dirección Nacional de Contratación y Compras

 Correo y mucho más	INVITACIÓN ABREVIADA BORRADOR IA - 023 - 2022	PR-CT-001-FR-007
		VERSIÓN: 02

Elaboración de minuta y legalización del contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación.	Dirección Nacional de Contratación y Compras
---	--	--

NOTA: Las presentes fechas establecidas en el cronograma son informativas y podrán ser modificadas por la entidad en cualquier momento mediante la Invitación Abreviada Definitiva y/o Adendas, para lo cual todos los interesados deberán estar consultando la página web de la entidad o la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá D.C, a los Un (1) días del mes de junio de 2022.



PAOLA DEVIA DIAZ  
SECRETARIA GENERAL - ORDENADORA DEL GASTO

Proyectó: Miguel Eduardo Parro Uribe - Abogado Externo / DNCC

Revisó: Maria Manuela Perez Garzón / Directora Nacional de Contratación y Compras



INVITACIÓN ABREVIADA DEFINITIVA IA - 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

VERSIÓN: 02

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., invita a participar en el proceso de **Invitación Abreviada IA - 023 de 2022**, en atención a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, y el cual tiene por objeto **"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL DE SACAS DE ENVÍOS POSTALES, TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES BAJO LA MODALIDAD "AEROPUERTO -AEROPUERTO" DESDE COLOMBIA HACIA PAÍSES DE EUROPA, ASIA, ÁFRICA, RESTO DEL MUNDO Y DEMÁS DESTINOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD."**

DESTINOS SOLICITADOS					
Alemania	Bulgaria	España	Holanda	Kuwait	Pakistán
Albania	Camerún	Estonia	Hong Kong	Libano	Polonia
Angola	Canadá	Etiopía	Hungría	Lituania	Portugal
Arabia Saudita	China	Finlandia	Irlanda	Luxemburgo	República Checa
Argelia	Chipre	Francia	Israel	Macedonia	Rusia
Australia	Corea	Gambia	Italia	Malta	Singapur
Austria	Croacia	Georgia	Japón	Maucio	Sudáfrica
Bahréin	Dinamarca	Ghana	Jordania	Moldova	Suecia
Barbados	Eslovaquia	Gran Bretaña	Kazajistán	Nigeria	Suiza
Bélgica	Eslovenia	Grecia	Kenia	Noruega	Tailandia
Taiwán	Túnez	Ucrania	Uzbekistán	Turquia	

El presente documento se permite adoptar los estudios previos que se anexan a la presente, y se ceñirá por las siguientes reglas y procedimientos:

- PRESUPUESTO OFICIAL:** hasta **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$630.385.210)**, incluido los costos directos e indirectos, así como Todos los demás impuestos a los que haya lugar.
- FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**
  - Fecha Limite:** Hasta la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso
  - Lugar:** La propuesta deberá ser allegada físicamente en la unidad de correspondencia de las oficinas de Servicios Postales Nacionales S.A.S., ubicada en la Diagonal 25G # 95 a - 55 de la ciudad de Bogotá, en la fecha y hasta la hora prevista en el cronograma, la cual deberá estar suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces.
  - Forma de presentación:** Físicamente en sobre sellado.

### 3. INFORMACIÓN GENERAL:

#### 3.1. Costos derivados de la participación en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del estudio de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

#### 3.2. Comunicaciones.



INVITACIÓN ABREVIADA DEFINITIVA IA - 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

VERSIÓN: 02

Desde la fecha de publicación de la invitación y hasta la fecha señalada en el cronograma, los proponentes interesados podrán presentar observaciones y aclaraciones a la invitación, al estudio previo y a los anexos que hacen parte del presente proceso, los cuales serán publicados de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proceso.

Servicios Postales Nacionales S.A.S., responderá las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan los siguientes requisitos:

- Haberse enviado a las direcciones de correo electrónico: [invitacion.abreviada@4-72.com.co](mailto:invitacion.abreviada@4-72.com.co), para lo cual será responsabilidad de su remitente, el confirmar su efectivo envío y recibo.
- Identificar el proceso de Invitación Abreviada al que se refiere y describir el nombre de la persona que las envía, su dirección física, número de teléfono, correo electrónico.
- Presentarlas hasta el día señalado en el cronograma; fuera de este plazo, se considerarán extemporáneas.
- Las comunicaciones remitidas por los proponentes interesados de una oportunidad o después de dicho término, se contestarán por LA EMPRESA en los términos de ley o el reglamento, sin perjuicio de la posibilidad que se reserva LA EMPRESA de realizar de oficio las aclaraciones que considere pertinentes.

La respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los proponentes interesados que cumplan con los requisitos antes señalados, serán publicadas en la página Web de LA EMPRESA y SECOP II bajo el título "Escrito de Preguntas y Respuestas a la Invitación".

Toda solicitud de aclaración y complementación, así como cualquier recomendación y/o adenda a la presente invitación, se publicará para conocimiento de los proponentes interesados en la página Web de Servicios Postales Nacionales S.A.S. y en el SECOP II y se entenderán parte integral de aquellos.

Las solicitudes de aclaración SOLO se podrán realizar desde el momento en que se publique la presente invitación en la página web y SECOP II hasta el día señalado en el cronograma. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que por lo tanto acepta totalmente los requisitos y condiciones expresados en este documento.

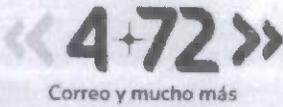
Todos los documentos, propuestas y demás actos que se profieran durante el presente proceso se publicarán en la página web de la Empresa [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co) y en la plataforma SECOP II. No obstante, sólo se aceptarán observaciones por parte de los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección, al correo electrónico: [invitacion.abreviada@4-72.com.co](mailto:invitacion.abreviada@4-72.com.co); toda vez, que para el Régimen de Contratación Especial no se han habilitado los componentes para presentar la oferta por SECOP II y la misma se utiliza como medio de publicidad sin que tenga la característica de plataforma transaccional..

### **3.3. Idioma y legalización de documentos otorgados en el exterior.**

La Propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente invitación, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple al castellano, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial o que se prevea así en la presente invitación.

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente invitación, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple al castellano, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial o que se prevea así en la presente invitación.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en la presente invitación, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

 Correo y mucho más	INVITACIÓN ABREVIADA DEFINITIVA IA - 023 - 2022	PR-CT-001-FR-007
		VERSIÓN: 02

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

### **3.4. Interpretación de la invitación.**

La presente invitación debe ser interpretada en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas de forma aislada ni contrariando su sentido general; por lo tanto, se entienden integrados a ella, el Estudio Previo, los Anexos que lo acompañan, así como las Adendas que se expidan durante la presente Invitación para su correcta interpretación.

### **3.5. Aceptación de los términos y condiciones.**

La presentación de la propuesta conlleva para cada uno de los proponentes interesados la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en la invitación, en el estudio previo, en las adendas que se profieran, en los documentos que llegaren a surgir entre LA EMPRESA y los proponentes partícipes en desarrollo del presente proceso de selección y en los términos y condiciones que se estipulen en el contrato que llegare a suscribirse, en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para los proponentes interesados el conocimiento de la Legislación Colombiana, el régimen jurídico aplicable a las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección; por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es exclusiva de los proponentes interesados, derivada de su propio análisis, investigación, examen e inspección correspondiente.

En consecuencia, los proponentes interesados serán responsable de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos entregados durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de la propuesta, no obliga en forma alguna a Servicios Postales Nacionales S.A.S., a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

### **3.6. Exclusión de responsabilidades por la información.**

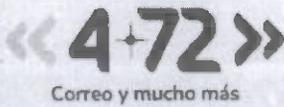
Los proponentes interesados serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Empresa Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos de autor y demás que correspondan conforme a los derechos de propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los proponentes interesados serán responsables por la información que suministren a la empresa durante cualquier etapa del proceso.

La empresa se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes interesados, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas.

### **3.7. Información confidencial.**

Si en los documentos presentados, se incorpora información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, se indicará claramente tal circunstancia en la **Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 01)** y en el documento considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, los proponentes interesados señalarán cuál es la norma legal que soporta tal calificación.

	<b>INVITACIÓN ABREVIADA DEFINITIVA IA – 023 - 2022</b>	PR-CT-001-FR-007
		VERSIÓN: 02

LA EMPRESA se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación y ante solicitud de autoridad competente. No obstante, la Empresa, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

### **3.8. Cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.**

Los proponentes interesados no podrán estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar, de conformidad con lo contemplado en la Constitución Política, en la Ley, Decretos reglamentarios y las demás normas complementarias y concordantes.

Con la entrega de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que los proponentes interesados manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

### **3.9. Jurídico legal**

Además de las reglas previstas en la presente invitación, el Proceso de Invitación Abreviada y el contrato que surja con ocasión del mismo, se regirán por la Constitución Política, por el Manual de Contratación de Servicios Postales Nacionales S.A.S., así como por las demás disposiciones civiles y comerciales que regulen la materia o resulten pertinentes y aplicables de acuerdo con las leyes colombianas.

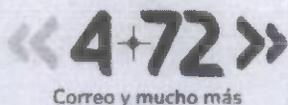
### **3.10. Información general para los proponentes**

Los proponentes interesados deberán examinar cuidadosamente la presente invitación, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a la misma, se debe tener en cuenta que las reglas contenidas en ella son de obligatorio cumplimiento y forman parte del respectivo contrato en el caso de su adjudicación.

La presente invitación estará a disposición de los proponentes interesados en participar en este proceso a partir del día señalado en el cronograma, en la página Web de Servicios Postales Nacionales S.A.S. [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co) y en el SECOP II.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de manera individual, en consorcio o en unión temporal, interesadas en el proceso las cuales deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones para participar:

1. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la invitación.
2. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
3. Suministrar toda la información requerida en la invitación.
4. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este documento.
5. NO FORMULAR ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de LA EMPRESA que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los proponentes interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.
6. Los proponentes interesados deberán certificar que ofertan de manera integral todos y cada uno de los requisitos exigidos por el comité técnico, económico, jurídico y financiero.
7. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente: Persona Natural, el representante legal (Persona Jurídica), persona designada para representarlo (Consortio o Unión Temporal) o apoderado, según el caso, en el sitio y/o medio y dentro del plazo fijado.



## INVITACIÓN ABREVIADA DEFINITIVA IA – 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

VERSIÓN: 02

8. En el evento de participación conjunta, el consorcio o la unión temporal debe estar constituido de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
9. Si la propuesta es presentada a través de Consorcio o Unión Temporal, debe tener en cuenta:

Los consorciados o unidos temporalmente deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Servicios Postales Nacionales S.A.S.

Dentro del documento de conformación del consorcio o la unión temporal sus integrantes deberán manifestar su intención de ofertar y contratar dentro de la presente invitación.

Los consorciados o unidos temporalmente deberán designar a uno de ellos dentro del documento de su constitución para que represente el consorcio o unión temporal ante Servicios Postales Nacionales S.A.S. para todos los efectos contractuales y anexarlos a sus propuestas.

En todo caso, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente se aclara a las uniones temporales y consorcios que para manifestar su autorización para ofertar o contratar deben presentar los siguientes documentos según el caso:

- Si la unión temporal es solo para ofertar en la presente invitación, el solo documento de constitución se acepta.
- Si el documento de constitución no dice nada al respecto, se debe adjuntar documento adicional en la que los representantes legales de los unidos temporalmente o consorciados hagan la manifestación de querer ofertar en la presente invitación.
- Es necesario que se adjunte fotocopia legible del NIT de cada uno de los consorciados y/o unidos temporalmente, así como los certificados de existencia y representación de cada uno de los partícipes.
- En el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios deberán registrarse ante la DIAN en el caso de ser adjudicado.

### 3.11. Cierre del proceso de invitación.

La presente invitación se cerrará en la fecha y hora prevista en el cronograma.

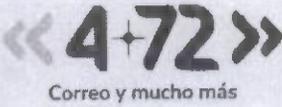
La propuesta deberá ser allegada físicamente en la unidad de correspondencia de las oficinas de Servicios Postales Nacionales ubicada en la Diagonal 25G # 95 a – 55 de la ciudad de Bogotá, antes de la fecha y hasta la hora prevista en el cronograma.

Cumplida la fecha y hora de cierre, se verificarán que las propuestas hayan sido recibidas en la hora prevista en el cronograma y que cumplan con las condiciones de presentación de la propuesta conforme a lo consignado en el Numeral 3.15. del presente documento, de lo cual se levantará el Acta de cierre del recibo de propuestas, consignando la relación sucinta de las mismas (número de propuestas, nombre o razón social de los proponentes, número de folios) y se publicará en la página Web de la Empresa y en el SECOP II.

Las propuestas radicadas después de la fecha y hora estipuladas, o a una dirección diferente a la señalada se considerarán extemporáneas, no se aceptarán y se rechazarán dejando constancia en el acta.

Servicios Postales Nacionales S.A.S., no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada.

**Nota.** Si como consecuencia de la expedición de una Adenda se modifica la invitación, el estudio previo, los anexos y demás documentos del presente proceso de selección, y con anterioridad a su expedición se han presentado ofertas, los proponentes interesados podrán dar alcance a las mismas, dentro del término máximo fijado en el cronograma para el recibo de las propuestas.

	<b>INVITACIÓN ABREVIADA DEFINITIVA IA – 023 - 2022</b>	PR-CT-001-FR-007
		VERSIÓN: 02

En todo caso, no podrán expedirse adendas con posterioridad al plazo máximo establecido en el cronograma del proceso, a excepción de aquellas que se requieran para la modificación del cronograma.

### **3.12. Evaluación de las propuestas, solicitud de aclaraciones y plazo para subsanar y/o aclarar.**

La evaluación y la solicitud de subsanación y/o aclaración a las propuestas formalmente presentadas, se efectuará dentro del plazo estipulado en el cronograma, de conformidad con los criterios y factores contemplados en la invitación.

Dentro de este término, Servicios Postales Nacionales S.A.S., podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las propuestas, sin que por ello los proponentes interesados puedan adicionar, mejorar o modificar su oferta. En tal evento, LA EMPRESA podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

Los proponentes interesados deberán tener en cuenta el término señalado en el cronograma para la subsanación y/o aclaración.

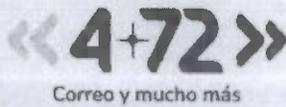
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

### **3.13. Terminación del proceso.**

En caso de que no se presenten ofertas o que ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación, se declarará desierto el proceso para lo cual se debe exponer las razones que condujeron a esta decisión.

### **3.14. Causales de rechazo:**

- a) Cuando la Empresa compruebe falta de veracidad, contradicción o información falsa en la documentación presentada o en la información entregada en los anexos técnicos para esta invitación.
- b) Cuando no allegue la información solicitada por la Empresa, con el fin de subsanar y/o aclarar su propuesta en el tiempo que se fije para ello, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación o verificación por parte de la Empresa.
- c) Cuando le sobrevengan al oferente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- d) Cuando la propuesta sea evaluada con NO CUMPLE en el factor jurídico y/o financiero y/o requisitos técnicos mínimos, una vez se haya agotado la etapa de subsanaciones y/o aclaraciones, conforme al cronograma del presente proceso.
- e) Cuando el objeto social del proponente o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación directa con el objeto de la presente invitación.
- f) Cuando el proponente haya entregado la propuesta extemporáneamente y/o en un lugar y/o medio diferente al indicado en la presente invitación.
- g) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la presente invitación.
- h) Que el proponente, sea persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso o sobrevenga en alguna inhabilidad o incompatibilidad fijada por la Constitución y la Ley.
- i) Cuando la autoridad competente según su jurisdicción y naturaleza compruebe confabulación entre los proponentes que altere el principio de selección objetiva o transparente.
- j) Cuando el valor de la propuesta económica presentada por el proponente supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso.
- k) Cuando en los procesos de selección el proponente omita la presentación o distinción del valor unitario de uno o más ítems en la oferta económica.
- l) Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal a la fecha de cierre del proceso.



INVITACIÓN ABREVIADA DEFINITIVA IA – 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

VERSIÓN: 02

- m) Cuando la capacidad jurídica del proponente verificado a través del objeto social de la persona jurídica o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la Unión Temporal, no permite ejecutar o no tenga relación alguna con el objeto del presente proceso de selección.
- n) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
- o) Se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.
- p) Si la propuesta vulnera alguna norma obligatoria y de imperativo cumplimiento.
- q) No allegar la póliza de seriedad de la oferta para la fecha de cierre del proceso.
- r) Las demás contempladas en la Constitución Política, en las Leyes y en la presente invitación.

### 3.15. **Presentación de la propuesta.**

La propuesta deberá ser allegada físicamente en la unidad de correspondencia de las oficinas de Servicios Postales Nacionales ubicada en la Diagonal 25G # 95 a – 55 de la ciudad de Bogotá, en la fecha y hasta la hora prevista en el cronograma, la cual deberá estar suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces y se deberá ceñir a lo estipulado en el presente numeral.

Las propuestas serán enviadas por escrito, las cuales deben ser elaboradas en computador, en idioma español y su contenido debidamente foliado en orden consecutivo ascendente, sin incluir hojas en blanco, con índice punto por punto de acuerdo con el orden establecido en la Invitación, anexando todos los documentos y requisitos exigidos, la propuesta debe contener la siguiente información:

Servicios Postales Nacionales S.A.S  
Invitación Abreviada No. IA - 023 de 2022  
Objeto del proceso de contratación:  
Nombre o razón social del proponente:

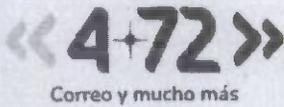
Cada propuesta deberá llevar un **índice** de su contenido donde relacione en forma clara los documentos de la misma, **debidamente organizado**.

Se exige total concordancia entre la propuesta presentada y sus anexos.

Toda tachadura o enmendadura, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la Carta de presentación de la propuesta.

En todo caso LA EMPRESA podrá verificar la respectiva verificación aritmética de los valores presentados en la Propuesta Económica.

El proponente deberá presentar su propuesta en el medio que indique la invitación (radicación física). Por lo tanto, el proponente debe implementar los formatos definidos por LA EMPRESA. Para efectos del valor total de la propuesta será el presentado en el formato predeterminado por LA EMPRESA.

 Correo y mucho más	<b>INVITACIÓN ABREVIADA DEFINITIVA IA – 023 - 2022</b>	PR-CT-001-FR-007
		VERSIÓN: 02

**Sobre 1:** El proponente deberá presentar en Un (01) solo sobre los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos y los Criterios de selección (técnicos y/o económicos), así como su oferta económica. A los documentos físicos deberá acompañarse copia magnética en CD o USB con la totalidad de la información solicitada por la entidad.

Con su oferta el proponente manifiesta que ejecutará la totalidad de las actividades definidas por la Empresa y acepta los términos y condiciones de la presente invitación, estudios previo y anexos.

No se aceptarán ofertas parciales, ni condicionadas.

Todos los documentos que conforman la propuesta deben estar debidamente suscritos por el representante legal o quien haga sus veces.

El proponente deberá presentar la acreditación y soportes de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos. Con su oferta el proponente manifiesta que ejecutará la totalidad de las actividades definidas por LA EMPRESA. No se aceptarán ofertas parciales o condicionadas.

**Nota 1:** En caso de ser adjudicatario, el oferente se obliga a firmar el contrato, dentro del término establecido por Servicios Postales Nacionales S.A.S. so pena de indemnización por perjuicios que se estima en el 20% del valor de la propuesta. Manifestación que presta merito ejecutivo sin previa constitución en mora.

#### 4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Estudio Previo, no dará lugar al rechazo de las ofertas.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la Empresa a través del correo electrónico establecido en el proceso, en los términos y condiciones que para el efecto señale la empresa de manera expresa dentro del requerimiento.

No serán habilitados los proponentes que no respondan los requerimientos dentro del plazo que la Empresa señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta.

De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la empresa podrá rechazar la oferta.

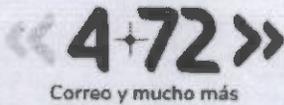
En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas, así como la falta de capacidad.

#### 5. FACTORES DE SELECCIÓN

##### 5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán cumplir con los siguientes requisitos **habilitantes y subsanarlos** (en el caso que aplique), dentro de los términos señalados en el cronograma so pena del rechazo de la propuesta.

- a. Remitirse al **Numeral 8 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. Numeral 8.1. REQUISITOS HABILITANTES. JURÍDICOS** del Estudio Previo que se anexa y hace parte integral de la Presente Invitación.
- b. Remitirse al **Numeral 8 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. Numeral 8.2 REQUISITOS HABILITANTES. FINANCIEROS** del Estudio Previo que se anexa y hace parte integral de la Presente Invitación.



INVITACIÓN ABREVIADA DEFINITIVA IA - 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

VERSIÓN: 02

- c. Remitirse al **Numeral 8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. Numeral 8.3 REQUISITOS HABILITANTES. TÉCNICOS** del Estudio Previo que se anexa y hace parte integral de la Presente Invitación.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Remitirse al **Numeral 8.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PUNTUABLES** del Estudio Previo.

**Nota 1:** Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidos en los precios de las actividades o productos costeados en la oferta económica. Así mismo el proponente deberá tener en cuenta los valores establecidos para cada vigencia en el presupuesto oficial del proceso.

**Nota 2:** La Entidad se reserva el derecho de adelantar la verificación y corrección aritmética de las propuestas presentadas.

## 7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

A continuación encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 35 de la ley 2069 de 2020 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente con la presentación de la oferta, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.</p> <p>B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.</p>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).</p> <p>B. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p>

	<p>A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.</p> <p>B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de otras figuras asociativas (Número de asociados – Número de afiliados).</p> <p>2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.</p> <p>Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se mide de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se mide a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según sus estatutos)</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección</p> <p>2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.</p> <p>2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p>	<p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p> <p>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o gitanas.</p> <p>2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.</p>



INVITACIÓN ABREVIADA DEFINITIVA IA - 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

VERSIÓN: 02

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN</p> <p>Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización ARN- que los reconoce como tales.</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.</p> <p>1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de otras figuras asociativas (Número de asociados - Número de afiliados).</p> <p>2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.</p> <p>NOTA: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se mide de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se mide a partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según sus estatutos)</p>
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES</p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.</p>
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES</p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.</p>
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p> <p>1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.</p> <p>2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos</p>



INVITACIÓN ABREVIADA DEFINITIVA IA - 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

VERSIÓN: 02

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveedoría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SÓLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p> <p>Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.</p>
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	<p>Si agotada la aplicación de los anteriores criterios el empate persiste, se establecerá la elegibilidad de acuerdo el siguiente mecanismo: a. SPN ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la cámara de Comercio. Una vez ordenados, SPN le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, SPN debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de presentación de ofertas. SPN debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, SPN seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), SPN seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.</p>

**Nota:** Cuando el adjudicatario no cumpla con la legalización del contrato, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A procederá a adjudicar el contrato al proponente que siga en el orden de elegibilidad o a su declaratoria de desierta en caso de que aplique de conformidad con las causales establecidas para tal fin.

**8. CRONOGRAMA**

Actividad	Fecha	Lugar
Respuesta a las observaciones y publicación de la Invitación Abreviada definitiva	Junio 06 de 2022	Página Web y SECOP II
Plazo para presentar observaciones	Junio 15 hasta las 17:00 Horas.	Correo electrónico: invitacion.abreviada@4-72.com.co
Respuestas a observaciones y plazo de expedición de adendas	Junio 16 de 2022	Página Web y SECOP II
Cierre del proceso: Recepción de propuestas	Junio 17 de 2022 hasta las 11:00 Horas.	Oficina de Correspondencia de Servicios Postales Nacionales S.A.S.
Audiencia de Cierre y apertura de Sobres	Junio 17 de 2022 hasta las 11:30 Horas.	Secretaria General de Servicios Postales Nacionales S.A.S.
Publicación Acta de audiencia de cierre	Junio 17 de 2022	Página Web y SECOP II
Publicación del informe preliminar y solicitud de subsanaciones y/o aclaraciones	Junio 22 de 2022	Página Web y SECOP II
Plazo máximo para observar y recibo de subsanaciones y/o aclaraciones	Junio 23 de 2022 hasta las 17:00 Horas.	Correo electrónico: invitacion.abreviada@4-72.com.co
Publicación del informe final de los proponentes habilitados	Junio 24 de 2022	Página Web y SECOP II
Observaciones a la evaluación	Junio 28 de 2022 hasta las 17:00 Horas	Correo electrónico: invitacion.abreviada@4-72.com.co
Respuestas de observaciones	Junio 29 de 2022	Página Web y SECOP II
Comunicación de adjudicación	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha anterior	Dirección Nacional de Contratación y Compras
Elaboración de minuta y legalización del contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación.	Dirección Nacional de Contratación y Compras



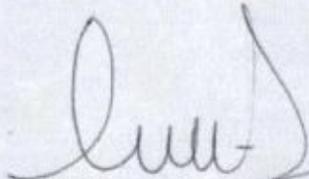
INVITACIÓN ABREVIADA DEFINITIVA IA - 023 - 2022

PR-CT-001-FR-007

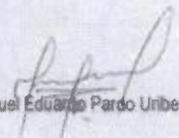
VERSIÓN: 02

**NOTA:** Las presentes fechas establecidas en el cronograma son informativas y podrán ser modificadas por la entidad en cualquier momento mediante la Invitación Abreviada Definitiva y/o Adendas, para lo cual todos los interesados deberán estar consultando la página web de la entidad o la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá D.C, a los Seis (06) días del mes de junio de 2022.

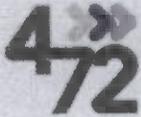


**PAOLA DEVIA DIAZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



Proyecto: Miguel Eduardo Pardo Uribe - Abogado Externo / DNCC

Revisó: Maria Manuela Perez Garzón / Directora Nacional de Contratación y Compras *M*

	<b>ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA</b>	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 03

Proceso solicitante:	JEFATURA NACIONAL DE LOGISTICA INTERNACIONAL
Vigencia:	2022
Fecha:	17/05/2022

A continuación, se presenta el estudio previo requerido para adelantar el proceso de invitación abreviada para el "Servicio de transporte aéreo Internacional de sacas de envíos postales, tráfico postal y envíos urgentes bajo la modalidad "Aeropuerto - Aeropuerto" desde Colombia hacia países de Europa, Asia, África, resto del mundo y demás destinos requeridos por la Entidad".

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Servicios Postales Nacionales S.A.S, al ser el operador postal oficial tiene la responsabilidad de garantizar un servicio postal de calidad, competitivo y de alcance universal, para lo cual ofrece un amplio portafolio de productos y servicios de correo y mensajería expresa mediante la red de mayor cobertura a nivel nacional e internacional.

Por consiguiente, requiere satisfacer la demanda del suministro de transporte aéreo internacional de sacas de envíos postales, tráfico postal y envíos urgentes bajo la modalidad "Aeropuerto - Aeropuerto" desde Colombia hacia los destinos solicitados en el presente proceso contractual, los cuales cursan bajo la red de correos de las administraciones postales oficiales que son miembros de la UPU (Unión Postal Universal).

El alcance del proceso operativo cubre desde la transferencia de los envíos postales por parte de la Entidad a la empresa contratista hasta la entrega del Operador Postal Oficial en el aeropuerto de los países destino solicitados en el presente estudio o aquellos que requiera la Entidad.

Mediante el presente proceso de contratación, la Entidad busca mecanismos que le permita gestionar de manera eficiente y eficaz los recursos, desarrollar las actividades inherentes a su objeto social y optimizar la prestación de los servicios postales; para lo cual, con sujeción al principio de la economía y pluralidad, es necesario y conveniente escoger las tarifas más favorables del mercado, incluidas las frecuencias y los destinos más competitivos.

De otra parte, en el mercado de servicio de transporte aéreo internacional de sacas envíos postales "Aeropuerto - Aeropuerto", actualmente no se encuentra un proveedor que cubra el 100% de los destinos a nivel mundial, es por eso que se requiere de un oferente que tenga las capacidades técnicas, operativas, administrativas, económicas, financieras y jurídicas que conlleve a una idónea y correcta ejecución de las actividades tendientes a satisfacer las necesidades del presente proceso, a fin de ejercer un mayor control y seguimiento, minimizando los posibles riesgos en beneficio de los clientes de la Entidad.

Por lo anterior, es imperioso que se adelante proceso contractual de "Servicio de transporte aéreo Internacional de sacas de envíos postales, tráfico postal y envíos urgentes bajo la modalidad "Aeropuerto - Aeropuerto" desde Colombia hacia países de Europa, Asia, África, resto del mundo y demás destinos requeridos por la Entidad", por valor de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 630.385.210, con el objeto de atender oportunamente las necesidades que demanda el subproceso de logística internacional, en la búsqueda del posicionamiento a nivel internacional de los servicios



suministrados por la compañía y buscando siempre cumplir a cabalidad todas las necesidades del cliente, en cuanto a transporte de piezas postales se refiere.

El presente proceso se encuentra aprobado en plan anual de adquisiciones 2022 (ítem 89).

## 2. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Servicios Postales Nacionales S.A.S. de ahora en adelante llamada **LA ENTIDAD**, es una sociedad pública con el carácter de anónima, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto social se desarrolla en un entorno de alta competencia empresarial por lo cual los procesos contractuales de la Entidad deben estar regulados de acuerdo a los mandatos legales y Constitucionales propios de la Función Administrativa pero permitiendo a la vez competir en igualdad de condiciones en el mercado internacional, razón por la cual, la Entidad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y ejerce sus actividades dentro del ámbito del Derecho Privado, como empresario mercantil, dando aplicación a las normas propias de las sociedades previstas en el Código de Comercio y su legislación complementaria.

La Entidad ha suscrito contratos con un proveedor que ha cumplido a satisfacción las necesidades requeridas en virtud de la dinámica de su negocio, el cual ha ofrecido una red unificada de transporte que ha permitido integrar a todos los destinos a nivel mundial, garantizando la prestación de los servicios de transporte aéreo internacional, tráfico postal envíos urgentes bajo la modalidad Aeropuerto - Aeropuerto en condiciones de cobertura, accesibilidad, calidad y precio; lo que además ha conllevado a ser más competitivos a través de la prestación de un servicio más seguro, más rápido, y de mayor valor agregado para los clientes.

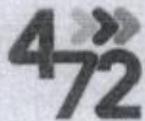
## 3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR

La modalidad "Aeropuerto – Aeropuerto" es un servicio de transporte aéreo internacional que abarca desde la entrega por parte de la Entidad como Operador oficial de Colombia (OPO) hasta la transferencia a la administración postal del país destino.

Los proveedores de transporte seleccionados serán aerolíneas de cobertura internacional, que se encuentren legalmente constituidas en Colombia y/o que cuenten con la autorización de operación en el respectivo país.

### 3.1 Aspectos Técnicos Generales:

- Anexar la "Matriz de tiempos y cobertura internacional" para el destino específico de la prestación del servicio de transporte de las sacas, la cual será evaluada por la Entidad.
- Presentar las frecuencias de vuelos y disponibilidad de la flota de transporte aéreo internacional.
- Garantizar la operatividad en sus instalaciones de lunes a sábado en el horario de 06:00 A.M hasta la finalización de la operación por parte de Servicios Postales Nacionales S.A.S., para la recepción del correo Internacional.
- Establecer un plan de contingencia para atender las necesidades en eventos de represamiento de correo por fuerza mayor y/o caso fortuito, o alto volumen de correo internacional.
- Garantizar el despacho del correo en el vuelo más cercano a la hora de la entrega de las sacas por parte de la Entidad.
- Informar de manera inmediata a la Entidad, cualquier novedad referente a cambio de horarios e itinerarios, demoras, represamientos, supresión o adición de rutas existentes durante la ejecución del

**ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA**

PR-CT-001-FR-002

VERSIÓN: 03

contrato, prórrogas si hay lugar a ellas y que afecten en cualquier sentido el transporte de los envíos postales.

- Certificar la entrega de los envíos con el manifiesto de despacho radicado y firmado por el Operador designado en destino.
- Contar con un sistema que permita realizar el seguimiento electrónico de despachos para las consultas a que haya lugar (CARDIT/RESBIT).
- Garantizar que la persona designada como coordinador en la operación cuente con estudios técnicos en comercio exterior y/o afines y experiencia laboral relacionada.

A continuación, se relacionan los destinos solicitados en virtud de la presente contratación:

DESTINOS SOLICITADOS					
Alemania	Bulgaria	España	Holanda	Kuwait	Pakistán
Albania	Camerún	Estonia	Hong Kong	Libano	Polonia
Angola	Canadá	Etiopia	Hungría	Lituania	Portugal
Arabia Saudita	China	Finlandia	Irlanda	Luxemburgo	República Checa
Argelia	Chipre	Francia	Israel	Macedonia	Rusia
Australia	Corea	Gambia	Italia	Malta	Singapur
Austria	Croacia	Georgia	Japón	Mauricio	Sudáfrica
Bahréin	Dinamarca	Ghana	Jordania	Moldova	Suecia
Barbados	Eslovaquia	Gran Bretaña	Kazajistán	Nigeria	Suiza
Bélgica	Eslovenia	Grecia	Kenia	Noruega	Tailandia
Taiwán	Túnez	Ucrania	Uzbekistán	Turquia	

**Nota 1:** El proveedor deberá estar en la capacidad de garantizar los demás destinos que requiriera la Entidad; además de la cobertura relacionada en los cuadros anteriores.

### 3.2. Código de Naciones Unidas (UNSPSC).

Código UNSPC: 78101502 (Transporte internacional aéreo de carga)

### 4. OBJETO A CONTRATAR O BIEN A CONTRATAR

Servicio de transporte aéreo Internacional de sacas de envíos postales, tráfico postal y envíos urgentes bajo la modalidad "Aeropuerto - Aeropuerto" desde Colombia hacia países de Europa, Asia, África, resto del mundo y demás destinos requeridos por la Entidad

### 5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIAS PARA LA CONTRATACIÓN.

No aplican autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la contratación.



## ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA

PR-CT-001-FR-002

VERSIÓN: 03

### 6. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se realizará de conformidad al Manual de contratación de Servicios Postales Nacionales S.A.S. adoptado mediante acuerdo No 005 de 2020, que en su Capítulo II "MODALIDADES DE SELECCIÓN" establece que cuando se trate de bienes y/o servicios que pertenezcan al giro ordinario de los negocios de la empresa, sin consideración a su cuantía, se realizarán a través de invitación abreviada.

**Tipología del contrato:** Contrato de servicio de transporte.

### 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde hasta SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRÉSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 630.385.210) incluido costos directos e indirectos a que haya lugar.

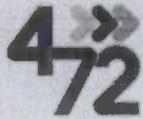
El presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial definido por el presente proceso, toda vez que las condiciones de ejecución de este, se realizará por kilo estimado a transportar, y no obliga a la entidad al cumplimiento de un mínimo o máximo; en razón de la oferta y demanda operativa y administrativa que requiere la operación.

### 8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

#### 8.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán cumplir con los siguientes requisitos **habilitantes y subsanarlos** (en el caso que aplique), dentro de los términos señalados en el cronograma so pena del rechazo de la propuesta.

- a. **Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal:** Diligenciar el anexo correspondiente y debe ser suscrita por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre y número de identificación de la persona que suscribe la oferta. En el mismo documento, el oferente manifestará la validez de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el presente capítulo.
- b. **Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente:** Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberá haber sido emitido con una



## ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA

PR-CT-001-FR-002

VERSIÓN: 03

antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social del oferente deberá tener relación con el objeto del presente proceso de contratación.

Se debe acreditar la vigencia de la sociedad, la cual debe ser mínimo por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando el representante legal del oferente se encuentre limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se deberá anexar a la oferta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente que lo autoriza para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

**Nota 1:** Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica expedido por la autoridad respectiva, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual. Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Esta información deberá ser presentada apostillada y en idioma español o con la traducción respectiva de acuerdo a lo que se indica a continuación.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la consularización o apostille y traducidos al idioma español, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

- c. Fotocopia de cédula del representante legal.
- d. Certificado de Antecedentes Judiciales, medidas correctivas, Fiscales y Disciplinarios del Representante Legal y de la Persona Jurídica.
- e. Copia del Registro Único Tributario RUT.
- f. Certificación de cuenta bancaria no mayor a noventa (90) días a la fecha del cierre del presente proceso, en el cual conste que el oferente es el titular de esta. En caso de persona jurídica plural (unión temporal o consorcio) se allegará certificado de cuenta bancaria de cada uno de sus integrantes.
- g. Carta de compromiso firmada por el representante legal del oferente donde autorice de manera expresa a la Entidad, realizar descuentos económicos por concepto de acuerdos de niveles de servicios por presuntos incumplimientos en la ejecución del objeto contractual, una vez surtido el debido proceso dentro del presente contrato.



- h. EL CONTRATISTA con la sola presentación de la oferta autoriza para el presente proceso de contratación a Servicios Postales Nacional S.A. a revisar la información de la entidad de EL CONTRATISTA y a las personas que hacen parte de esta, en listas SARLAFT y demás bases de datos de consulta, que permitan verificar la legalidad, suficiencia técnica, económica y jurídica de la entidad y demás componentes que generen riesgos a LA ENTIDAD o al proceso de contratación
- i. **Garantía de seriedad de la oferta:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución de este, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad a favor de Empresas públicas con régimen privado de contratación. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos: **BENEFICIARIO SERVICIOS POSTALES NACIONALES - NIT - 900.062.917-9 AFIANZADO Y TOMADOR** El afianzado es el proponente. Si es persona natural deberá señalar el nombre como aparece en el documento de identificación. Si es jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.

- VIGENCIA: NOVENTA (90) DÍAS calendario contados a partir de la fecha prevista de presentación de la propuesta o cierre del proceso.
- VALOR ASEGURADO: 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso, con la especificación clara, expresa y literal del
- OBJETO: Objeto literal del presente proceso de contratación

**Nota 1:** En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

**Nota 2:** Servicios Postales Nacionales S.A.S se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía en la medida en que ello sea necesario, es decir en caso de prorrogarse el plazo para la adjudicación del proceso de selección; el Proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su OFERTA y ampliar la validez de la Garantía por el término adicional que señale SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

**Nota 3:** En caso de presentarse participación de un consorcio o una unión temporal, la Garantía deberá ser tomada a nombre los integrantes del consorcio o unión temporal con la indicación de su porcentaje de participación en el caso de los consorcios y debe estar suscrita por el representante de la unión temporal o el consorcio.

Si el oferente es persona natural deberá señalar el nombre como aparece en el documento de identificación. Si el oferente es una persona jurídica, la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo



## ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA

PR-CT-001-FR-002

VERSIÓN: 03

del oferente, quien no tendrá derecho a exigir a Servicios Postales Nacionales S.A.S, reembolso o pago alguno por este concepto.

**Nota 2:** La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es causal de rechazo.

- j. El proponente interesado en participar en el presente proceso de contratación con la sola presentación de su propuesta autorizará a Servicios Postales Nacional S.A.S., a revisar la información pertinente de las personas que la integran, en listas SARLAFT y demás bases de datos de consulta, que permitan verificar la legalidad, suficiencia técnica, económica y jurídica de la entidad y demás componentes que generen riesgos a LA ENTIDAD o al proceso de contratación.
- k. **Certificación de Parafiscales:** De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo y/o a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP-, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar-, y Subsidio Familiar a que haya lugar, de sus empleados a la fecha de cierre y en los seis (6) meses anteriores a la misma.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, y en este deberá constar que se encuentra al día en dichos pagos en los seis (6) meses anteriores en un término de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de presentación de la propuesta. El oferente deberá adjuntar la planilla única de pago del último mes, se aclara que dicha nota es condicional y el aporte de la planilla aplica para aquellos que no estén obligados a tener revisoría fiscal. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor fiscal con expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de presentación de la propuesta.

**NOTA:** En razón a que los diferentes oferentes del sector de mercado corresponden a empresas multinacionales; se prescindirá de la exigencia de la presentación del RUP.

### 8.2. FINANCIEROS

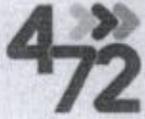
Los interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, para tal efecto, deberán acreditar su inscripción mediante la presentación del certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el RUP, renovado para la vigencia 2022.

**Nota 1:** El RUP debe estar actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso con información financiera a corte del 31 de diciembre del 2021.

**Nota 2:** En razón a que los diferentes oferentes del sector de mercado corresponden a empresas multinacionales; se aclara que podrá presentar RUP o estados financieros por considerar el carácter de empresa que componen el sector.

Los estados financieros deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral al último ejercicio aprobado por el máximo órgano de la compañía, en todo caso no podrá ser anterior al corte 31 de diciembre de 2021.



**NOTA:** Los documentos solicitados anteriormente deben estar firmados por el Representante Legal, contador y revisor fiscal (para las empresas que estén obligadas), así mismo deben ser comparativos, mostrar dentro de su estructura la porción corriente y no corriente del Activo y del Pasivo, además debe estar acompañados de sus respectivas notas o revelaciones, de conformidad con la normatividad contable y financiera aplicable a la entidad proponente, para la elaboración y presentación de sus estados financieros. En los casos en que acorde con su naturaleza corresponda la preparación y presentación de los estados financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera, los mismos deberán ser presentados de esta manera.

b) Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen:

- a) Balance General
- b) Estado de Resultados

**NOTA:** Los documentos solicitados anteriormente deben estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, o en su defecto, como mínimo deberán estar acompañados de una carta de presentación firmada por el representante legal, así mismo, deben mostrar dentro de su estructura la porción corriente y no corriente del Activo y del Pasivo. En los casos en que acorde con su naturaleza corresponda la preparación y presentación de los estados financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera, los mismos deberán ser presentados de esta manera.

**8.2.1 EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Los miembros de consorcios y/o uniones temporales deberán presentar de forma independiente la anterior documentación.

**NOTA: NO SE ADMITIRAN BALANCES DE PRUEBA**

Se verificará con base en la información solicitada, presentada por el interesado, verificando que el interesado CUMPLA con la totalidad de los siguientes requisitos mínimos:

INDICADOR	FORMULA	REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$	IGUAL O SUPERIOR A 1,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$(\text{TOTAL PASIVO} / \text{TOTAL ACTIVO}) * 100$	MENOR O IGUAL A 98%

**NOTA 1:** Los indicadores financieros requeridos como requisito habilitante, tienen como fin el poder constatar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual; el nivel establecido en cada uno de ellos se obtiene de un ejercicio estadístico con información financiera al corte del 31 de diciembre de 2020, oficialmente publicada por la Superintendencia de Transporte, correspondiente a las empresas cuya actividad principal pertenece específicamente al sector de transporte aéreo.

	<b>ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA</b>	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 03

### 8.2.2. CRITERIOS EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de consorcio o unión temporal, se determinará para cada uno de los participantes de la unión temporal y/o consorcio el indicador correspondiente, este resultado se multiplicará por el porcentaje de participación dentro de la unión temporal y/o consorcio, y posteriormente sumará aritméticamente entre todos los participantes de esta unión y/o consorcio para obtener el resultado respectivo.

Si la verificación da como resultado NO CUMPLE, la propuesta no quedará habilitada

### 8.3. TÉCNICOS

- a. **Carta de compromiso** firmada por el Representante Legal en donde manifieste cumplir con las especificaciones técnicas tal como lo establece el Numeral 3 "Especificaciones del servicio o bien a contratar" del presente documento.
- b. **Experiencia General:** Para efectos de acreditar la experiencia el proponente deberá presentar hasta cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados en Colombia y/o las respectivas actas de liquidación ejecutados durante los últimos diez (10) años, contados a partir del cierre del proceso. Dichos contratos deben haber sido ejecutados y/o liquidados a la fecha de cierre de la presente invitación, cuyo objeto guarde relación con el suministro de transporte aéreo de carga y/o actividades que sean afines al objeto contractual. Los documentos de experiencia aportados deberán sumar mínimo el 100% del presupuesto oficial.

Para efectos de determinar el valor ejecutado de las experiencias presentadas se tendrá en cuenta el SMMLV a la fecha de terminación de los respectivos contratos.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista: Debe indicarse claramente el nombre, así como la información básica de la persona natural o jurídica que desarrolló o ejecutó el contrato.
- Nombre de la entidad contratante: Debe indicarse claramente el nombre de la entidad contratante. De igual forma la documentación allegada debe venir suscrita por el quien tenga la facultad para la misma.
- Objeto: Debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.
- Lugar o lugares de ejecución (en caso que la naturaleza del contrato lo requiera)
- Valor del Contrato: Se debe especificar el valor total del contrato.
- Plazo de ejecución.

**Nota 1:** La experiencia para los proponentes plurales se evaluará conforme su porcentaje de participación. Para el caso de presentar las certificaciones para acreditar la experiencia en moneda extranjera, se hará la respectiva conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM (Tasa representativa del mercado) a la fecha de la presentación de la propuesta.

**Nota 2.** La Entidad se reserva el derecho de realizar la verificación de la información suministrada por el oferente.

	ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 03

**Nota 3.** En razón a que los diferentes oferentes del sector de mercado corresponden a empresas multinacionales; se aclara que podrá presentar RUP o estados financieros por considerar el carácter de empresa que componente el sector.

Si la verificación da como resultado NO CUMPLE, la propuesta no quedará habilitada.

**c. Reglas de La Experiencia**

1. Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
2. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documento que la soporten.
3. LA ENTIDAD no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

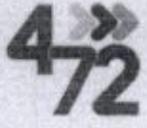
**d. Personal Técnico.**

Presentar hoja de vida de la persona que ejercerá la coordinación en la operación de despacho de los envíos al destino solicitado en el presente proceso de contratación, para lo cual deberá adjuntar copia de los diplomas de estudio y certificaciones laborales, bajo los siguientes criterios:

REQUISITO	CONCEPTO
Estudios tecnológicos o profesionales en comercio exterior y/o carreras afines.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Experiencia mínima de (01) año con un perfil laboral idóneo y objetivo, con experiencia laboral en empresas del sector de transporte de carga aérea, paquetería y logística.	CUMPLE/ NO CUMPLE

**8.4. FACTORES DE SELECCIÓN**

FACTOR	PUNTAJE
A. FRECUENCIA: El proponente que ofrezca mayor frecuencia semanal de los trayectos requeridos en el presente proceso.	20
B. MAYOR DISPONIBILIDAD DE CARGA: El proponente que ofrezca una disponibilidad de carga de acuerdo con la frecuencia presentada mínimo de dos (02) toneladas por los trayectos requeridos en el presente proceso.	20
C. FACTOR ECONÓMICO: El proponente que cumpla con todos los trayectos del objeto de este proceso contractual y menor valor total ofertado, (que corresponde a la sumatoria de las tarifas por kilo por trayecto).	50
D. APOYO INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente manifestará por escrito que el personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual es cien por ciento (100%) de nacionalidad colombiana, la Empresa otorgará diez (10) puntos. En el caso contrario, es decir cuando el personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual no sea de	10

	<b>ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA</b>	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 03

nacionalidad colombiana, no se obtendrá puntaje. Para tal efecto, es necesaria la certificación escrita por el Representante Legal afirmando lo antes mencionado.	
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

- 8.4.1. **FRECUENCIA: 20 puntos.** El proponente manifestara por medio de certificación suscrita por el representante legal que ofrecerá la mayor frecuencia de servicio de transporte aéreo internacional de carga de los trayectos requeridos en el presente proceso, la empresa otorgara veinte (10) puntos.
- 8.4.2. **MAYOR DISPONIBILIDAD DE CARGA: 20 puntos.** El proponente que ofrezca una disponibilidad de carga de acuerdo a la frecuencia presentada mínimo de dos (02) toneladas por los trayectos requeridos en el presente proceso.
- 8.4.3. **OFERTA ECONOMICA: 50 PUNTOS**

Para las ofertas presentadas en dólares y para su proyección en pesos, se tomará como base de proyección la tasa representativa del mercado determinada en el estudio de mercado que corresponde al promedio del dólar de los últimos 3 meses del año 2022 es decir COP \$3.914,21.

Para efectos de la selección de la oferta económica se tomará como referencia el menor valor total ofertado, (que corresponde a la sumatoria de las tarifas por kilo).

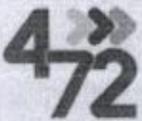
Los proponentes que participen en el presente proceso de contratación deben presentar tarifa por kilo y los valores ofertados deberán comprender todos los impuestos y gastos directos e indirectos que comprenda la ejecución del contrato.

La tarifa ofertada debe incluir, además el cumplimiento de las especificaciones técnicas

Si el proponente no diligencia todos los ítems de la oferta económica, la propuesta será rechazada.

Nota. Los oferentes que participen en el presente proceso de contratación deberán cumplir con todos los trayectos que se relacionan a continuación:

DESTINOS SOLICITADOS					
Alemania	Bulgaria	España	Holanda	Kuwait	Pakistán
Albania	Camerún	Estonia	Hong Kong	Libano	Polonia
Angola	Canadá	Etiopia	Hungría	Lituania	Portugal
Arabia Saudita	China	Finlandia	Irlanda	Luxemburgo	República Checa
Argelia	Chipre	Francia	Israel	Macedonia	Rusia
Australia	Corea	Gambia	Italia	Malta	Singapur
Austria	Croacia	Georgia	Japón	Mauricio	Sudáfrica
Bahréin	Dinamarca	Ghana	Jordania	Moldova	Suecia
Barbados	Eslovaquia	Gran Bretaña	Kazajistán	Nigeria	Suiza
Bélgica	Eslovenia	Grecia	Kenia	Noruega	Tailandia
Taiwán	Túnez	Ucrania	Uzbekistán	Turquía	

	<b>ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA</b>	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 03

**Nota 1:** Para cada uno de los destinos antes mencionados, el proponente deberá presentar la tarifa por kilo para cada uno.

**Nota 2:** Estos son los trayectos más frecuentes sin embargo LA ENTIDAD podrá hacer uso de cualquier ruta e itinerario adicional ofrecido por EL CONTRATISTA.

**Nota 3:** En caso de presentarse empate se adjudicará al proponente cuya sumatoria en los menores ítems ofertados (tarifa por kilo) sea la propuesta de menor valor total entre los demás proponentes.

#### 8.4.4. APOYO A INDUSTRIAL NACIONAL: 10 puntos.

Carta suscrita por el Representa Legal, donde se certifique que el personal a cargo que desarrollará las actividades del contrato que resultare es de Nacionalidad Colombiana.

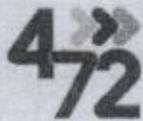
#	ÍTEM	Descripción	Puntaje
1	Apoyo a la Industria Nacional	De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente manifestará por escrito que el personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual es cien por ciento (100%) de nacionalidad colombiana, la Empresa otorgará diez (10) puntos. En el caso contrario, es decir cuando el personal que presta el servicio para el cumplimiento del objeto contractual no sea de nacionalidad colombiana, no se obtendrá puntaje. Para tal efecto, es necesaria la certificación escrita por el Representante Legal afirmando lo antes mencionado.	10

**Nota 1.** El proponente que no acredite los anteriores numerales (8.4.1, 8.4.2, 8.4.3 y 8.4.4.) no obtendrá puntaje y los mismos no podrán ser subsanados.

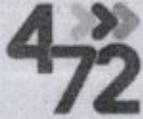
### 9. FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

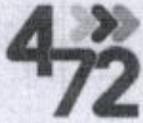
A continuación, encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 35 de la ley 2069 de 2020 y en la columna derecha, se establece **el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente con la presentación de la oferta**, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principios generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.



FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPN para los bienes que ofrece.</p> <p>B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.</p>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993).</p> <p>B. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.</p> <p>B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de otras figuras asociativas (Número de asociados – Número de afiliados).</p>



FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
	<p>2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.</p> <p>Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se mide de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se mide a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según sus estatutos)</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</li><li>2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</li></ol>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.</li><li>2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de</li></ol>

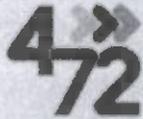


ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA

PR-CT-001-FR-002

VERSIÓN: 03

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
	edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	<p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o gitanas.</p> <p>Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.</p>
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización ARN- que los reconoce como tales.</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización.</p> <p>B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.</p> <p>1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de otras figuras asociativas (Número de asociados – Número de afiliados).</p> <p>2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas</p>

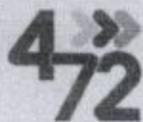


ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA

PR-CT-001-FR-002

VERSIÓN: 03

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
	<p>proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente.</p> <p>NOTA: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se mide de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se mide a partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según sus estatutos)</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES</p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.</p>

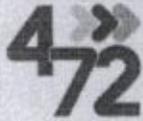


ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA

PR-CT-001-FR-002

VERSIÓN: 03

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES</p> <p>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido. de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.</p>
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.</li><li>2. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.</li></ol>
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p> <p>Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.</p>
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	<p>Si agotada la aplicación de los anteriores criterios el empate persiste, se establecerá la elegibilidad de acuerdo el siguiente mecanismo: a. SPN ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la cámara de Comercio. Una vez ordenados, SPN le asigna un número entero a cada uno de estos de</p>



ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA

PR-CT-001-FR-002

VERSIÓN: 03

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
	forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, SPN debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de presentación de ofertas. SPN debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, SPN seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), SPN seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

10. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio

10.1 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Según el objeto del contrato que corresponde al "Servicio de transporte aéreo Internacional de sacas de envíos postales, tráfico postal y envíos urgentes bajo la modalidad "Aeropuerto - Aeropuerto" desde Colombia hacia países de Europa, Asia, África, resto del mundo y demás destinos requeridos por la Entidad", el cual está determinado con una fecha inicial y con una proyección de consumo a seis (06) meses para el servicio de transporte aéreo internacional; por esta no aplica un cronograma de planificación de tareas y/o actividades ya que la actividad de prestación es sucesiva y no de ejecución instantánea, debido a las actividades de la misma están sujetas a las necesidades comerciales y operativas de la entidad

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá, con el efecto que sus funcionalidades ofrecidas serán en el territorio nacional e internacional. Los lugares de ejecución serán de conformidad a la matriz de destinos Servicio de Servicio de Transporte Aéreo Internacional.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

ANÁLISIS PRELIMNAR DE RIESGOS

CLASE DE RIESGO	No.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	MEDICIÓN ANTES DE CTRL			CONTROL (PREVENTIVO)	MEDICIÓN DESPUES DE CTRL			TRATAMIENTO (CORRECTIVO)	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?			OBSERVACIONES
			ALTO	MEDIO	BAJO		ALTO	MEDIO	BAJO		SERVICIOS POSTALES NACIONALES	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	COMPANIA ASEGURADORA Y/O GARANTIA	
ADMINISTRATIVO	1	Desistimiento de la oferta o no firma el contrato	X			* Analizar la viabilidad de solicitar póliza de seriedad/invitación formal basado en fuentes oficiales de proveedores			X	* Afectar la póliza de seriedad * Iniciar proceso Wiggio	X		X	

472

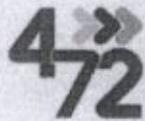
ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA

PR-CT-001-FR-002

VERSIÓN: 03

ANÁLISIS PRELIMINAR DE RIESGOS

CLASE DE RIESGO	No.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	MEDICIÓN ANTES DE CONTROL			CONTROL (PREVENTIVO)	MEDICIÓN DESPUÉS DE CONTROL			TRATAMIENTO (CORRECTIVO)	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?			OBSERVACIONES
			ALTO	MEDIO	BAJO		ALTO	MEDIO	BAJO		SERVICIOS POSTALES NACIONALES	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	COMPANIA ASEGURADORA Y/O GARANTIA	
	2	Declaratoria Desecho del proceso	X			* Definir las condiciones mínimas a exigir conforme a la realidad del mercado y del sector (Indicadores financieros, capacidad jurídica y requisitos técnicos)		X		* Satisfacer la necesidad a través de una contratación directa, orden de compra/servicio o prórroga o adición. * Revisión y modificación de los aspectos (Financieros, jurídicos, técnicos y económicos) que llevaron a la declaratoria de desecho, para la futura invitación.	X			
	3	Sobrevvaloración o subestimación de los precios propuestos por el contratista		X		* Analizar la viabilidad de solicitar póliza de seriedad. * Adelantar un adecuado estudio de mercado y del sector * Declinar en los términos de invitación como causal de rechazo			X	* Afectar la póliza de seriedad * Rechazar la oferta con precios artificiales		X		X
	4	Incumplimiento de obligaciones del marco contractual y disposiciones de la propuesta	X			* Adecuada supervisión del contrato con verificaciones periódicas. * Estipular cláusulas de descuentos por incumplimiento * Solicitud de pólizas de garantías			X	* Afectar las pólizas de garantías * Aplicar los descuentos por incumplimientos pactados	X	X		X
JURÍDICOS - LEGALES	5	Pérdida de capacidad jurídica para la ejecución del contrato (personas naturales y jurídicas, fallecimiento, detención, extinción y liquidación de la persona jurídica, etc.)		X		* Incluir en la invitación formal disposiciones que permitan adjudicar el contrato al segundo evaluado. * Invitación formal basada en fuentes confiables de proveedores/consulta de tasas restrictivas. * Indicadores Financieros			X	* Aplicar las cláusulas al segundo mejor calificado. * Suspensión, terminación o cesión del contrato.		X		
FINANCIEROS	6	Insolvencia del Contratista por indebida emisión de indicadores financieros o por aporte de información inexacta.	X			* Incluir en la invitación formal disposiciones que permitan adjudicar el contrato al segundo evaluado. * Invitación formal basada en fuentes confiables de proveedores/consulta de tasas restrictivas. * Indicadores Financieros conforme a la realidad del mercado y del sector.			X	* Aplicar las cláusulas al segundo mejor calificado. * Suspensión, terminación o cesión del contrato. * Actualización y revisión periódica de los estudios que dan lugar a estipular los indicadores financieros y apoyo en documentos de consulta de CCE. * Dar traslado a las autoridades administrativas y/o judiciales competentes. * Eliminar al proveedor respectivo del directorio de la Entidad	X	X		
ECONÓMICO	7	La fluctuación negativa de la moneda (TRM) o fenómenos inflacionarios.		X		* Contar con inversiones a corto plazo. * Realizar un estudio técnico y económico del impacto del riesgo en la ejecución del contrato que permita definir las medidas pertinentes (edición, suspensión, prórroga, terminación del contrato, cesión del contrato.)			X	* Recurrir a la venta de la inversión o reestructuración del contrato que garantice su viabilidad	X			



ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA

PR-CT-001-FR-002

VERSIÓN: 03

ANÁLISIS PRELIMINAR DE RIESGOS

CLASE DE RIESGO	No.	IDENTIFICACION DEL RIESGO	MEDICION ANTES DE CTROL			CONTROL (PREVENTIVO)	MEDICION DESPUES DE CTROL			TRATAMIENTO (CORRECTIVO)	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?			OBSERVACIONES
			ALTO	MEDIO	BAJO		ALTO	MEDIO	BAJO		SERVICIOS POSTALES NACIONALES	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	COMPANIA ASEGURADORA Y/O GARANTIA	
	8	Cambios en la normatividad legal vigente que genere una mayor carga impositiva		X		* Contar con inversiones a corto plazo. * Realizar un estudio técnico y económico del impacto del riesgo en la ejecución del contrato que permita definir las medidas pertinentes (edición, suspensión, prórrogas, terminación del contrato, cesión del contrato).			X	* Recurrir a la venta de la inversión o reestructuración del contrato que garantice su viabilidad.	X			
TECNICOS	9	Incumplimiento de la cobertura de garantías por defectos de fábrica o mantenimiento propios del bien o servicio adquirido.		X		* Darle el adecuado uso de los bienes allegados y cumplir con las recomendaciones del manual de usuario (mantenimientos preventivos y correctivos). * Estipular tanto en los términos de la invitación como en los contratos el otorgamiento de las garantías propias del bien o servicio adquirido.				X				Responsabilidad solidaria del fabricante o proveedor exclusivo
	10	Obsolescencia en el mercado o programada de los bienes y/o servicios adquiridos.			X	* Mantener una eficaz comunicación entre el supervisor, el proveedor y fabricante. * Estipular cláusulas contractuales que contemple la viabilidad del reemplazo de los bienes o servicios por iguales o mejores características técnicas.				X	X	X		
FUERZA MAYOR	11	Circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o imprevistas que lleven a la paralización del contrato.	X			* Contar con una adecuada planeación de las necesidades e satisfacer (mantener un stock mínimo de insumos requeridos). * Herramientas tecnológicas que permitan mantener, conservar y/o recuperar la información.			X	* Suspensión, terminación o cesión del contrato. * Restauración de Back up.	X	X		X

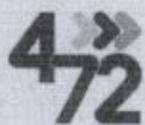
13. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio de mercado se realizó teniendo en cuenta los precios históricos que la Entidad ha manejado en los últimos años con un objeto contractual similar y para el año 2022 se generó un incremento del cinco por ciento (5%), incremento de tarifas anual, otras consideraciones como el incremento de combustible y otras variaciones, se adjunta estudio de mercado.

14. GARANTÍAS

El oferente deberá expedir durante los cinco días siguiente a la firma del contrato y/o carta de aceptación póliza única de cumplimiento a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación bajo las siguientes condiciones.

GARANTÍAS REQUERIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
AMPARO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	X PARA SELECCIONAR

**ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA**

PR-CT-001-FR-002

VERSIÓN: 03

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Se establece una garantía de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	término de ejecución de este y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.	X
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	Se establece una garantía de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	término de ejecución de este y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.	X
GARANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS	Se establece una garantía de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	término de ejecución de este y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.	X
PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES	Se establece una garantía de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	término de ejecución de este y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.	X
SERIEDAD DE LA OFERTA	Se establece una garantía de seriedad equivalente al veinte por diez (10%) del presupuesto oficial	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta	X

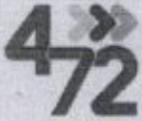
**Parágrafo Primero:** Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que le estipule Servicios Postales Nacionales S.A.S. y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato. En todo caso, en los eventos de suspensión, adición o prórroga del contrato, el contratista se obliga ampliar las garantías correspondientes.

**Parágrafo Segundo:** Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA EMPRESA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

**Parágrafo Tercero:** En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

**Parágrafo Cuarto:** En todos los casos el contratista deberá allegar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima.

**Parágrafo Quinto:** En todos los casos el contratista deberá allegar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima.

	<b>ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA</b>	PR-CT-001-FR-002
		VERSIÓN: 03

De conformidad a lo contemplado en el Manual de contratación el oferente podrá presentar cualquiera de los siguientes tipos de garantías:

- Pólizas de seguros expedida por compañía aseguradora:
  - Debe ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.
  - Anexar constancia de pago de la prima.
  - Objeto y Numero del contrato.
- Garantías Bancarias:
  - Allegar constancia de aseguramiento del banco emisor que relacione periodo de cobertura, cuantía de la pérdida, objeto del contrato y numero del contrato.
- Fiducia mercantil en garantía:
  - Cumplimiento a lo establecido, a la normatividad que tipifica la naturaleza de estas garantías.

#### 15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA ENTIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. No obstante, la EMPRESA se reserva el derecho de reclamar los perjuicios que superan dicho porcentaje. PARÁGRAFO. - El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA ENTIDAD y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere, o de las garantías exigidas.

#### 16. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefatura Nacional de Logística Internacional o quien haga sus veces y/o quien el ordenador del gasto designe, de conformidad de Manual de interventoría y supervisión de la Entidad.

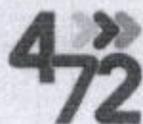
#### 17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 37003 del 12/mayo/2022 por valor de: SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 630.385.210). incluido costos directos e indirectos a que haya lugar, expedido por la Jefatura Nacional de Presupuesto de la Entidad.

#### 18. FORMA DE PAGO

Se efectuarán pagos mensuales vencidos de conformidad con el Servicio de Transporte Aéreo Internacional de sacas de envíos postales, tráfico postal, envíos urgentes bajo la modalidad "aeropuerto-aeropuerto" desde Colombia hacia los destinos requeridos por la entidad, efectivamente prestado y debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO** – Los pagos serán efectuados a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de SPN Diagonal 25G No. 95A – 55 Bogotá, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes



## ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA

PR-CT-001-FR-002

VERSIÓN: 03

documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Planilla de pago de parafiscales d) Certificación bancaria no mayor a 90 días. e) Informe de Supervisión. f) Certificación y Control de Ejecución Presupuestal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO – EL CONTRATISTA** no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuente con su respectivo registro presupuestal.

### 19.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

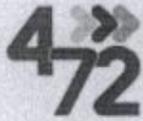
#### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato.
3. Mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
4. Radicar oportunamente la factura en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, asumiendo las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
5. Atender los requerimientos y solicitudes que formule el supervisor del contrato.
6. Garantizar que no revelará durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
7. Cumplir con todos los requerimientos técnicos del presente estudio previo.
8. Garantizar los tiempos de entrega establecidos por la Entidad.
9. Cumplir con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo.
10. Garantizar que todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contractual estará bajo su cargo y responsabilidad.
11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado.

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar los itinerarios a los destinos solicitados, conforme a la siguiente relación:

DESTINOS SOLICITADOS					
Alemania	Bulgaria	España	Holanda	Kuwait	Pakistán
Albania	Camerún	Estonia	Hong Kong	Libano	Polonia
Angola	Canadá	Etiopía	Hungría	Lituania	Portugal
Arabia Saudita	China	Finlandia	Irlanda	Luxemburgo	República Checa
Argelia	Chipre	Francia	Israel	Macedonia	Rusia



ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA

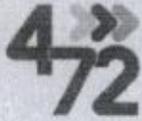
PR-CT-001-FR-002

VERSIÓN: 03

Australia	Corea	Gambia	Italia	Malta	Singapur
Austria	Croacia	Georgia	Japón	Mauricio	Sudáfrica
Bahréin	Dinamarca	Ghana	Jordania	Moldova	Suecia
Barbados	Eslovaquia	Gran Bretaña	Kazajistán	Nigeria	Suiza
Bélgica	Eslovenia	Grecia	Kenia	Noruega	Tailandia
Taiwán	Túnez	Ucrania	Uzbekistán	Turquía	

**Nota 2:** El proveedor deberá estar en la capacidad de garantizar los demás destinos que requiriera la Entidad; además de la cobertura relacionada en el cuadro anterior.

2. Anexar la "Matriz de tiempos y cobertura internacional" para el destino específico de la prestación del servicio de transporte de las sacas, la cual será evaluada por la Entidad.
3. Contar con un procedimiento para evitar el ingreso de mercancías peligrosas y ocultas en las aeronaves, con base a lo establecido por el Reglamento de la Aeronáutica Colombiana No RAC 175 en su numeral 175.610
4. Presentar las frecuencias de vuelos y disponibilidad de la flota de transporte aéreo internacional.
5. Garantizar la operatividad en sus instalaciones de lunes a sábado en el horario de 06:00 A.M hasta la finalización de la operación por parte de Servicios Postales Nacionales S.A, para la recepción del correo Internacional.
6. Establecer un plan de contingencia para atender las necesidades en eventos de represamiento de correo por fuerza mayor y/o caso fortuito, o alto volumen de correo internacional.
7. Garantizar el despacho del correo en el vuelo más cercano a la hora de la entrega de las sacas por parte de la Entidad.
8. Informar de manera inmediata a la Entidad, cualquier novedad referente a cambio de horarios e itinerarios, demoras, represamientos, supresión o adición de rutas existentes durante la ejecución del contrato, prórrogas si hay lugar a ellas y que afecten en cualquier sentido el transporte de los envíos postales.
9. Certificar la entrega de los envíos con el manifiesto de despacho radicado y firmado por el Operador designado en destino.
10. Contar con un sistema que permita realizar el seguimiento electrónico de despachos para las consultas a que haya lugar.
11. Garantizar que el personal operativo cuente con conocimientos en actividades operativas y/o logísticas.
12. Garantizar los cupos para el transporte del correo al operador designado de destino, durante toda la ejecución del contrato.
13. Controlar que los funcionarios designados por LA ENTIDAD no ingresen a las instalaciones de la bodega del proveedor para realizar funciones de manipulación y tratamiento del correo. **Nota.** A partir del cambio de custodia, la entrega de la documentación y transferencia de las sacas será responsabilidad del proveedor.
14. Atender las auditorías que realice el supervisor del contrato durante el desarrollo del objeto contractual.
15. Establecer mecanismos para la atención de reclamaciones y solicitudes por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., para lo cual deberá suministrar cuando el supervisor del contrato lo solicite, provisión de prueba de entrega escrita donde conste la recepción del operador de los países destino a través del radicado en el manifiesto de despacho, dentro de los tres (03) días siguientes a su solicitud, de no ser presentado en este plazo deberá pagar a LA ENTIDAD un valor correspondiente



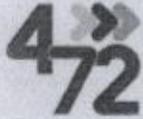
ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA

PR-CT-001-FR-002

VERSIÓN: 03

a cinco (05) veces el valor del servicio de transporte de los despachos objeto de solicitud, valor que será descontado de los pagos al proveedor, sin que medie proceso alguno. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que haya lugar.

16. Suministrar diariamente información a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A de todos los servicios prestados con relación a la ubicación, estado de los despachos y fecha de arribo a los destinos relacionados.
17. Garantizar el correcto tratamiento, manipulación y protección del correo durante el tiempo que se encuentre bajo su responsabilidad, protegiéndolo de la lluvia, pérdida y averías, en bodegas debidamente techadas y lugares seguros.
18. Garantizar que la recepción del correo en el centro de acopio de la Aerolínea sea de forma prioritaria, de esta manera LA ENTIDAD recibirá los primeros turnos para el descargue de las sacas.
19. Garantizar la entrega de las sacas de correo al Operador postal designado en el Aeropuerto de los destinos relacionados en el contrato.
20. Certificar la entrega de los envíos con el manifiesto de despacho radicado y firmado por el Operador designado en destino; por lo tanto, deberá contar con un sistema que permita realizar el seguimiento electrónico de despachos para las consultas a que haya lugar.  
**Nota.** Llegase el caso de que la Entidad solicite al Contratista pruebas de entrega o cambios de custodia al operador postal de destino este tendrá un tiempo para la respuesta de tres (03) días hábiles, pasado este tiempo se procederá a descontar por medio de nota crédito a la facturación.
21. Entregar vía correo electrónico la relación de los despachos de destino, reportando día, hora, vuelo de salida de los despachos de Bogotá, de igual forma hora, día y vuelo de arribo de los despachos al destino, cuando sea requerido por el supervisor del contrato designado por la Entidad.
22. Ejecutar por su propia cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial los servicios objeto del contrato; en consecuencia, el proveedor tendrá autonomía técnica, administrativa, financiera y asegurará la disponibilidad permanente de los servicios dentro de los indicadores de servicio establecidos en este contrato.
23. Garantizar que para el desarrollo del contrato empleará personal debidamente capacitado y con experiencia. **Nota.** El proveedor será responsable ante LA ENTIDAD por el comportamiento de dicho equipo de trabajo y por los daños y perjuicios que ellos pudieran causar a las instalaciones o bienes de propiedad de la Entidad y a las piezas postales.
24. Garantizar que la persona designada como coordinador en la operación de despacho de los envíos al destino solicitado en el presente proceso de contratación, cuente con estudios técnicos en comercio exterior y/o afines y experiencia laboral relacionada. **Nota 1.** El coordinador designado por el proveedor actuará como un representante encargado del control sobre la ejecución del contrato. **Nota 2.** Dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, el proveedor debe informar a la Entidad, la persona que ejercerá la coordinación de la operación.
25. Resarcir, defender y amparar a la Entidad, de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio causados por reclamos o demandas que surjan del desempeño de actividades comerciales del mismo, que se deriven del presente contrato, ya sean interpuestas por los trabajadores, terceras personas o entidades gubernamentales.
26. Reintegrar a Servicios Postales Nacionales S.A, los valores que este se vea obligado a pagar como consecuencia de daños causados. **Nota 1.** La Entidad queda autorizada para deducir de la factura las sumas necesarias para el pago de los daños o por los que haya debido pagar a causa de ellos. **Nota 2.** La Entidad podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios, por incumplimientos que llegare a ocasionar el contratista. **Nota 3.** En el evento de presentarse incumplimiento a cargo del contratista, este incurrirá en mora sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.



27. Garantizar que el servicio suministrado cumpla con altos niveles de calidad, confiabilidad y funcionalidad.
28. Disponer de medios de comunicación, tales como: teléfono fijo, móvil, correo electrónico, entre otros, que permitan atender las solicitudes que formule la Entidad. **Nota.** En el evento que haya cambio alguno de los datos de contacto, éstos deberán ser comunicados por escrito al supervisor y/o autorizado.
29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
30. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes, cuando se presenten amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
31. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de este.
2. Supervisar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al **CONTRATISTA** la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

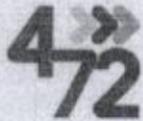
#### 20. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento.

#### 21. CLÁUSULA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

En caso de que EL **CONTRATISTA** tenga la condición de *encargado del tratamiento*, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** por parte de **EI CONTRATISTA**, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

1. **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.

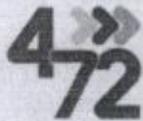


2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el contratista debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.**, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** dicha conservación. El contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.** En cualquier caso, el contratista comunicará a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.** cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

## 22. DESCUENTOS POR NIVELES DE SERVICIO Y OTRAS OBLIGACIONES.

Las partes bajo el principio de la libertad contractual y de autonomía de las partes, han establecido descuentos por niveles de servicio establecidos en el presente estudio previo numeral 10 del capítulo 3 **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR** y el numeral 7 de las obligaciones específicas, por caso de retardo en el cumplimiento en los tiempos y términos establecidos, de incumplimiento total o de cumplimiento imperfecto de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** descritas en el contrato, de cualquiera de las establecidas en los estudios previos o de cualquiera de sus adendas, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA** para que le descuente una suma según lo pactado en los términos de referencia y el presente contrato a **EL CONTRATISTA** por cada retardo o atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con los porcentajes, actividades y tiempos de cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio Establecidos. Para su imposición bastará el informe del Supervisor del contrato, donde se evidencia el incumplimiento del ANS y su porcentaje de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los términos de referencia, los cuales las partes entienden son los niveles mínimos del servicio esperado en el mes correspondiente de servicio. Se impondrán mediante el procedimiento del parágrafo siguiente, "Procedimiento Para Descontar Por Acuerdos De Niveles De Servicio - Ans". Los descuentos o pago de las



sumas señaladas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la obligación de indemnizar los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula u otras, **LA EMPRESA** cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo.

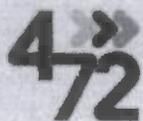
**PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA DESCOTAR POR DESCUENTOS DE NIVELES DE SERVICIO:**

En caso de retardo en el cumplimiento, de incumplimiento o de cumplimiento imperfecto de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, descritas en el contrato, que no se haya establecido porcentaje de descuento y/o que este establecido dentro de los Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS, **LA EMPRESA** descontará un cinco (5%) del porcentaje de la facturación del servicio o bien afectado ofertado por **EL CONTRATISTA**. Se surtirá el siguiente procedimiento: El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del **CONTRATISTA** que incurrió en una causal de incumplimiento de las obligaciones del contrato, de los términos de referencia o de las propias de este tipo de contratos y dará un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al **CONTRATISTA**. 2) **EL CONTRATISTA** procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento, caso en el cual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral 1 anterior, podrá explicar al supervisor del contrato cuáles son las razones de su incumplimiento, aportando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se efectúe el descuento correspondiente. 3) Si el **CONTRATISTA** no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por **LA EMPRESA** para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el **CONTRATISTA** para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA** impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente de los saldos insolutos y/o de la factura del mes siguiente a la fecha que señale **LA EMPRESA** en el mencionado escrito. Lo anterior, sin perjuicio de que **LA EMPRESA**, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el **CONTRATISTA** no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por **LA EMPRESA** para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el **CONTRATISTA** subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, **LA EMPRESA** dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación.

**23. INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA.**

Cuando se presente un posible incumplimiento grave parcial o total del contrato o reiterado en ANS, atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones de este, **LA ENTIDAD**, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, **LA ENTIDAD** lo citará a él y al **GARANTE**, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del **GARANTE**, a una audiencia para debatir lo ocurrido. **LA ENTIDAD**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al **GARANTE**. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañado el informe de la



ESTUDIO PREVIO PARA INVITACIÓN ABREVIADA

PR-CT-001-FR-002

VERSIÓN: 03

supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

B) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quinze) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual.

D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

**24. ANEXOS**

- Estudio de mercado
- Solicitud de disponibilidad presupuestal
- Disponibilidad presupuestal.

**25. FIRMA**

Jefe Nacional Logística Internacional (E)

472

## ESTUDIO DE MERCADO

PR-18-008-PR-003

VERSIÓN: 05

Objeto: suministro de transporte aéreo internacional de sacos de envíos postales, tráfico postal y servicios urgentes bajo la modalidad "Aeropuerto - Aeropuerto" desde Colombia hacia países de Europa, Asia, África, resto del mundo y demás destinos requeridos por la Entidad.

Fecha: febrero de 2022

ITEM	DESTINOS	VOLUMEN EN KILOS	TARIFA USD	VALOR HISTORICO		
				VALOR USD	TRM	TOTAL COP
1	Alemania	3,267	3,78	12,348.00	3,914.21	48,332,955
2	Austria	80	3,30	264.00	3,914.21	1,039,371
3	Austria	47	7,48	349.56	3,914.21	1,352,194
4	Archie Australia	113	3,78	427.14	3,914.21	1,688,133
5	Austria	39	4,54	176.26	3,914.21	693,220
6	Austria	513	3,68	1,889.64	3,914.21	7,403,824
7	Batavia	30	4,98	1,494.00	3,914.21	5,858,130
8	Batavia	95	3,41	324.95	3,914.21	1,291,174
9	Batavia	933	3,69	3,432.57	3,914.21	13,435,140
10	Batavia	528	4,52	2,374.56	3,914.21	9,298,419
11	Canada	2,652	7,01	18,680.52	3,914.21	74,718,016
12	China	3,150	5,88	18,522.00	3,914.21	72,699,999
13	China	267	5,79	1,545.00	3,914.21	6,007,893
14	Corea	1,200	6,41	7,692.00	3,914.21	31,588,849
15	Croacia	133	4,62	616.56	3,914.21	2,411,153
16	Dominicana	340	3,78	1,285.20	3,914.21	5,090,543
17	Ecuador	47	3,68	173.16	3,914.21	675,187
18	Ecuador	53	4,62	246.48	3,914.21	964,401
19	España	1,950	3,99	7,780.50	3,914.21	30,654,111
20	Estonia	66	5,04	332.64	3,914.21	1,345,732
21	Finlandia	70	4,20	294.00	3,914.21	1,160,778
22	Francia	3,000	3,68	1,104.00	3,914.21	4,018,200
23	Gambia	47	7,39	347.43	3,914.21	1,530,288
24	Georgia	87	6,87	591.69	3,914.21	1,780,980
25	Ghana	13	7,39	96.07	3,914.21	354,220
26	Ghana	1,300	4,52	5,876.00	3,914.21	23,074,458
27	Guatemala	540	3,68	1,987.20	3,914.21	7,788,222
28	Hong Kong	1,457	5,97	8,689.29	3,914.21	33,847,192
29	India	373	4,34	1,620.42	3,914.21	6,074,888
30	India	1,701	4,54	7,723.50	3,914.21	30,518,526
31	Indonesia	1,000	3,68	3,680.00	3,914.21	14,444,140
32	Japón	457	6,83	3,121.99	3,914.21	12,499,129
33	Japón	200	5,78	1,156.00	3,914.21	4,532,312
34	Kenia	47	7,00	328.90	3,914.21	1,279,442
35	Kuwait	62	5,78	358.76	3,914.21	1,461,493
36	Libano	53	6,30	333.90	3,914.21	1,298,726
37	Lituania	53	4,84	256.92	3,914.21	1,030,220
38	Luxemburgo	87	4,81	416.78	3,914.21	1,531,894
39	Macedonia	63	5,78	365.76	3,914.21	1,431,622
40	Malta	63	5,46	343.98	3,914.21	1,339,286
41	Mauricio	300	7,00	2,100.00	3,914.21	7,184,452
42	Nigeria	227	7,08	1,608.06	3,914.21	6,210,547
43	Noruega	527	4,62	2,435.34	3,914.21	9,354,088
44	Polonia	587	3,99	2,340.80	3,914.21	8,162,383
45	Portugal	456	4,41	2,008.56	3,914.21	7,550,279
46	República Checa	530	4,10	2,172.00	3,914.21	8,548,605
47	Rusia	233	5,78	1,347.54	3,914.21	5,274,388
48	Singapur	400	5,46	2,184.00	3,914.21	7,687,280
49	Sudáfrica	237	6,80	1,608.60	3,914.21	6,207,780
50	Suecia	467	3,78	1,745.46	3,914.21	7,604,686
51	Tailandia	2,738	5,48	14,924.24	3,914.21	58,415,670
52	Turquia	277	5,04	1,394.40	3,914.21	5,457,874
53	Ucrania	66	5,78	381.48	3,914.21	1,471,561
54	Uzbekistán	59	7,90	466.10	3,914.21	1,534,721
55	Cameroon	25	5,08	127.00	3,914.21	463,493
56	Gran Bretaña	467	3,20	1,502.40	3,914.21	6,095,730
57	Hungría	31	3,89	119.59	3,914.21	467,362
58	Italia	427	3,99	1,683.60	3,914.21	6,613,449
VALOR TOTAL						630,385,210

NOTA: El presente estudio de mercado fue realizado con base al acuerdo 05 de 2019, por medio del cual se adopta el manual de contratación de Servicios Postales Nacionales S.A. Por lo tanto se utilizaron registros históricos de la última contratación que tiene el mismo objeto contractual con valores relativamente actualizados (contrato 101 de 2020) más un aumento del 5%.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la justificación presentada por parte de la Jefe Nacional de Logística Internacional en el Estudio previo SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. adjuntará el presente proceso de contratación por el valor total del presupuesto asignado en el Plan anual de adquisiciones Vigencia 2022, de diez, la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 630.385.210), incluído el impuesto al valor agregado (IVA), los costos directos e indirectos, así como los demás impuestos a los que haya lugar. Conforme al menor valor producto del Estudio de mercado Para el Cálculo del Promedio de la TRM se toma como referencia el valor promedio del dólar de los últimos 3 meses del año 2022 es decir COP \$3.914,21

Jefe Nacional de Logística  
Internacional (E) Revisó y  
Aprobó

Dakiana Erosbar  
Profesional de Logística  
Internacional Revisó y Aprobó

## ANEXO DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

**Jose Elias del Hierro Hoyos** obrando de manera voluntaria y en nombre y representación de la sociedad, unión temporal y/o consorcio **Lufthansa Cargo AG Sucursal Colombia**, participante dentro de la **INVITACIÓN ABREVIADA IA - 023 DE 2022** me permito realizar la siguiente declaración de origen de fondos y bienes a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, con el propósito de que pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Circular Externa No. 007 de 1996, expedida por la Superintendencia Financiera y demás normas legales para el control de las actividades de lavado de activos vigentes en Colombia; en particular para cumplir con lo establecido en el artículo 27 de la ley 1121 de 2006.

El Origen de Fondos o los recursos y los bienes y servicios que se ofertarán provienen directamente de: **Servicio de Transporte Aéreo Internacional de Carga.**

Declaro que esta fuente de fondos en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto no hemos prestado nuestro nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen inversiones a nombre nuestro.

Declaro que ninguno de los socios o accionistas de la sociedad que represento se encuentran incluidos en las listas de control ONU / OFAC.

La información aquí suministrada corresponde a la realidad y autorizo su verificación ante cualquier persona pública o privada sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación contractual con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** o con quien represente sus derechos.

Autorizo a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** a cancelar cualquier contrato que mantenga con la sociedad, unión temporal y/o consorcio **Lufthansa Cargo AG Sucursal Colombia** en el caso de comprobarse cualquier infracción de las normas legales tendientes al control de lavado de activos de acuerdo con la legislación colombiana vigente, o que se llegare a expedir durante la vigencia del contrato y, eximo a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

Atentamente,

Lufthansa Cargo AG Sucursal Colombia

NIT: 900423520-9

Jose Elias del Hierro Hoyos

C.C. No.79.379.993 de BOGOTA D.C.

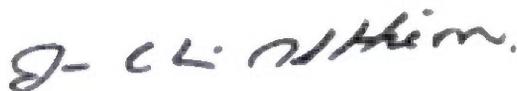
Dirección CL 7 90 61 CA 36 CONJ LAURELES DE NUEVA CASTILLA

Teléfono 8064530

Teléfono 7447226

Correo electrónico [lcfihublatam@dlh.de](mailto:lcfihublatam@dlh.de)

Ciudad: Bogotá D.C.



Firma: Jose Elias del Hierro Hoyos

## CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA

Bogotá D.C.,

**Señores**  
**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**  
**BogotáD.C.**

Referencia: Invitación Abreviada No. **IA 023 de 2022**, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL DE SACAS DE ENVÍOS POSTALES, TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES BAJO LA MODALIDAD "AEROPUERTO – AEROPUERTO" DESDE COLOMBIA HACIA PAISES DE EUROPA, ASIA, AFRICA, RESTO DEL MUNDO Y DEMAS DESTINOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.

El suscrito **JOSE ELIAS DEL HIERRO HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.379.993**, obrando en nombre y representación legal de **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, atentamente se permite presentar propuesta dentro del proceso de selección de contratistas citado en la referencia.

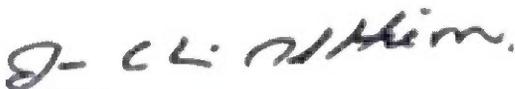
Así mismo declaro:

1. Que manifiesto interés en presentarme al presente proceso que tiene por objeto, **SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL DE SACAS DE ENVÍOS POSTALES, TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES BAJO LA MODALIDAD "AEROPUERTO – AEROPUERTO" DESDE COLOMBIA HACIA PAISES DE EUROPA, ASIA, AFRICA, RESTO DEL MUNDO Y DEMAS DESTINOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.**
2. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse, comprometo a los firmantes de ésta carta en las calidades presentadas, y que nos declaramos idóneos técnica y financieramente para ejecutar el objeto del presente proceso.
3. Que hemos leído y estudiado los documentos del proceso de contratación y la empresa que represento acepta expresamente las condiciones de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, especialmente las contenidas en las especificaciones técnicas de los Estudios Previos, y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación y en el evento de ser adjudicataria me obligo a cumplir con todos los requerimientos de tipo técnico, jurídico y económico establecidos en el proceso de la referencia.
4. Que no existe respecto al proponente, de sus asociados, de su representante legal o de sus dependientes, incapacidad alguna o causal de inhabilidad o incompatibilidad que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra propuesta o de la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
5. Que ninguna sociedad ni persona distintas a los abajo firmantes, tiene interés comercial en esta oferta ni el probable contrato que se celebre.

6. Que cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que sometemos a consideración de Servicios Postales Nacionales S.A.S, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, son de nuestro exclusivo riesgo y responsabilidad; en relación con los cuales tuvimos la oportunidad de solicitar las aclaraciones del caso.
7. Que a la fecha hemos recibido las siguientes Adendas y/o comunicaciones de modificación de las condiciones de la participación: (relacionar las adendas y/o correos de comunicación recibidos, para los cuales se deberá indicar número y fecha de las mismas).
8. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas, o en su defecto, informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar e/ nombre de cada entidad).
9. Que en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato nos obligamos a aceptar la interventoría y supervisión técnica y administrativa contratada por Servicios Postales Nacionales SAS, y a iniciar la ejecución cuando la supervisión lo autorice.
10. Que adjuntamos la garantía única de seriedad de la oferta número **33-45-101109975** expedida el **13 de junio de 2022**, por un valor de **\$63,038,521** y con una vigencia hasta el día **17 de octubre de 2022**, en el caso que aplique.
11. Que la oferta que ahora sometemos a la consideración de Servicios Postales Nacionales SAS tiene una validez de noventa (90) días calendarios contados a partir a la fecha del cierre del presente proceso.
12. Que autorizo a SERVICIOS POSTGALES NACIONALES S.A.S para verificar toda la información incluida en esta propuesta.
13. Que no me encuentro dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Constitución y la Ley, ni en los eventos de prohibiciones especiales para contratar con la Administración Pública y estoy habilitado legalmente para desarrollar las actividades objeto del eventual contrato.
14. Que pertenezco al régimen común  X  simplificado
15. Que en caso de resultar favorecida la empresa que represento con la adjudicación de un contrato me comprometo a firmarlo, legalizarlo, constituir la garantía única exigida en el mismo y realizar cualquier procedimiento exigido por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, en los términos establecidos en el estudio previo y la invitación.

16. Que la empresa que represento acepta la forma de pago estipulada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS, en los documentos del proceso.
17. Certifico además que todo el personal que se vincule para el cumplimiento del objeto del proceso de contratación destinado a SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS, cumplirá con toda la normatividad vigente frente a las prestaciones sociales, estará afiliado a EPS, Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías, Caja de Subsidio Familiar y ARP Y por el mismo se cancelarán los respectivos aportes parafiscales y se llevarán a cabo los pagos de salarios y/o honorarios que apliquen dentro de los términos establecidos en la oferta sin dar lugar a demoras en la cancelación de los mismos.
18. Que la empresa que represento cuenta con la logística y capacidad administrativa necesarias para ejecutar el eventual contrato y cumpliré cabalmente con las obligaciones que surjan del mismo y no presentaré ningún documento que no sea veraz y acorde con la realidad de la ejecución a la que me comprometo con la presentación de la oferta.
19. Que mantendré indemne a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. de toda reclamación que se derive de la presentación de la oferta.
20. Que me obligo con la firma de este documento a cumplir el contenido den el anexo FURAG que establece la políticas y directrices de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S en seguridad de la información y ciberseguridad y adicionalmente acepto la política de protección de datos personales publicada por la empresa contratante, durante el desarrollo del proceso de contratación y la ejecución del contrato, para el relacionamiento con los colaboradores, proveedores y terceros para la empresa contratante.
21. Que la oferta que presento, se allega en:
- a. 1 sobres
- b. 782 folios

Atentamente,  
NOMBRE PROPONENTE: LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA  
NIT: 900423520-9  
Nombre de quien suscribe la carta de presentación: JOSE ELIAS DEL HIERRO HOYOS  
C.C. No. 79.379.993 de BOGOTA D.C  
Dirección: CL 7 90 61 CA 36 CONJ LAURELES DE NUEVA CASTILLA  
Teléfono: 8064530  
Teléfono: 7447226  
Correo electrónico: [lcfihublatam@dlh.de](mailto:lcfihublatam@dlh.de)  
Ciudad: Bogotá D.C.



Firma: Jose Elias del Hierro Hoyos

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 14 de junio de 2022 Hora: 16:06:17

Recibo No. AA22969297

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2296929716690**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombre: LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA  
Nit: 900.423.520-9, Regimen Comun  
Domicilio: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02076840  
Fecha de matrícula: 16 de marzo de 2011  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 14 de junio de 2022

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 7 90 61 Ca 36 Conj Laureles De Nueva Castilla  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: lcfihublatam@dlh.de  
Teléfono comercial 1: 8064530  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 7 90 61 Ca 36 Conj Laureles De Nueva Castilla  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: lcfihublatam@dlh.de  
Teléfono para notificación 1: 8064530  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 14 de junio de 2022 Hora: 16:06:17

Recibo No. AA22969297

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2296929716690**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Por Escritura Pública No. 808 de la Notaría Primera de Bogotá del 04 de marzo de 2011 inscrita el 16 de marzo de 2011 bajo el No. 00196623 del libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad LUFTHANSA CARGO AG domiciliada en la república de Alemania de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 4 de marzo de 2041.

**OBJETO SOCIAL**

El objetivo social de la sucursal así establecida es el de desarrollar negocios en calidad de operador de servicios de transportes aéreos de carga.

**CAPITAL**

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: Us\$5.000,00

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO**

El Gerente General quedará autorizado para ejercer todos los actos

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 14 de junio de 2022 Hora: 16:06:17

Recibo No. AA22969297

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2296929716690**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que sean necesarios para la operación de la sucursal en la república de Colombia, sujeto a cualquier y toda restricción y/o condición estipulada en los estatutos de la compañía y las resoluciones administrativas y autorizaciones delegadas expedidas según las mismas. Particularmente el gerente general está autorizado: 1. A organizar la sucursal de la manera que mejor cumpla con el objeto social de la compañía. 2. Celebrar toda clase de contratos de transporte aéreo para transporte de carga y/o correo; y recibir toda clase de embarques y/o artículos de correo; 3. Preparar y firmar documentos de carga o de entrega, guías aéreas, documentos de embarque, manifiestos de importación y otros documentos relacionados con clientes y con el transporte de bienes; 4. Importar toda clase de bienes y mercancías; y gestionar todos los actos relacionados con la nacionalización de dichos bienes y mercancías en Colombia; 5. Arrendar y subarrendar propiedad raíz; y comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y recibir pagos a nombre de la compañía; 6. Abrir cuentas bancarias, depósitos y retirar fondos, girar cheques, transferir fondos y cerrar dichas cuentas; 7. Cobrar todos los dineros de cualquier clase relacionados con la sucursal o que le adeuden; y expedir los recibos correspondientes o paz y salvos; 8. Expedir y firmar recibos, paz y salvos o comprobantes por las sumas cobradas o recibidas por la sucursal; Y mantener los libros de contabilidad siguiendo las leyes colombianas; 9. Representar la sucursal ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, municipales, políticas y policiales en calidad de demandante o de demandado, en todos los asuntos civiles, criminales o administrativos; e 10. Instaurar y defender toda clase de demandas, acciones y procedimientos y respecto a las mismas, aceptar o presentar demandas, citaciones, notificaciones y emplazamientos; comparecer, interponer y utilizar cualquiera y todos los remedios y recursos ordinarios y extraordinarios; emplear todos los medios, derechos, medidas, defensas y acciones establecidas o permitidas por ley; y actuar como representante de la sucursal a la cual le puedan presentar notificaciones y procesos legales. Los Suplentes podrán actuar simultánea o alternativamente con el Gerente General, y lo reemplazarán durante sus ausencias temporales o permanentes, con los mismos poderes.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 14 de junio de 2022 Hora: 16:06:17

Recibo No. AA22969297

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2296929716690**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Documento Privado No. SINNUM del 6 de diciembre de 2012, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2013 con el No. 00218181 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jose Elias Del Hierro Hoyos	C.C. No. 000000079379993

Por Resolución del 9 de marzo de 2019, de Junta Administradora, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2019 con el No. 00299288 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Birgit Wanner De Zerpa	C.E. No. 00000000550034

Por Resolución Sin Núm. del 31 de mayo de 2021 del Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2021 con el No. 00316588 del Libro VI, se removió del cargo a Birgit Wanner De Zerpa y se dejó vacante el cargo.

**REVISORES FISCALES**

Por Documento Privado del 14 de junio de 2017, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2017 con el No. 00274522 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PEÑALOSA CONSULTORES SAS	N.I.T. No. 000008603517232

Por Documento Privado No. 017/19 del 28 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2019 con el No. 00298457 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 14 de junio de 2022 Hora: 16:06:17

Recibo No. AA22969297

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2296929716690**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Maveya Pulido Orduña C.C. No. 000000052353990  
Principal T.P. No. 143116-T

Por Documento Privado del 8 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2021 con el No. 00316685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ana Jeniferth Castro Cabrera	C.C. No. 000000027472832 T.P. No. 117709- T

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 5122

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 14 de junio de 2022 Hora: 16:06:17

Recibo No. AA22969297

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2296929716690**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5122

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 29 de junio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 14 de junio de 2022 Hora: 16:06:17

Recibo No. AA22969297

Valor: \$ 6,500

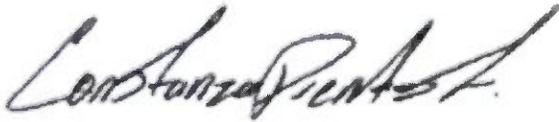
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2296929716690

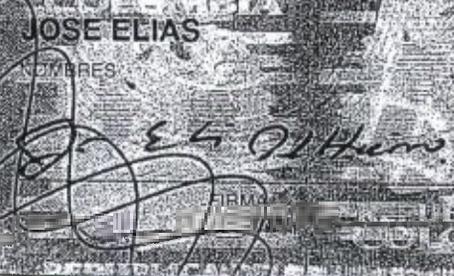
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

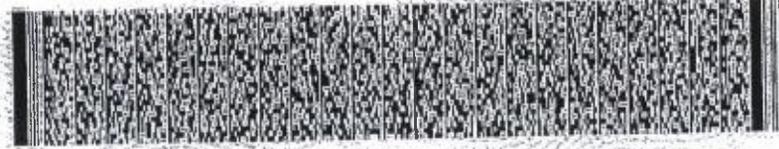
\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
**79.379.993**  
 NUMERO  
**DEL HIERRO HOYOS**  
 NOMBRES  
**JOSE ELIAS**  
 NOMBRES  
  
  
 FIRMA

  
 INDICE DERECHO  
 FECHA DE NACIMIENTO **06-MAY-1966**  
**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.65** **O+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**05-JUN-1984** **BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ELIZABETH RENGIFO LOPEZ  
  
 A-1500113-70146044-M-0079379993-20060208 0003606039H.01 201340926



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

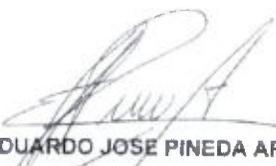
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de junio de 2022, a las 10:37:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUESTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79379993
Código de Verificación	79379993220615103659

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR—

Página 1 de 1

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 198650351**



WEB

10:38:41

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ELIAS DEL HIERRO HOYOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79379993:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de  
Inhabilidad

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 198648554**



WEB  
10:26:24  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA identificado(a) con NIT número 9004235209:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División de Registro de Sanciones y Causas de  
Inhabilidad

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de junio de 2022, a las 10:29:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900423520
Código de Verificación	900423520220615102914

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14775371575



(415)7707212489984(8020) 000001477537157 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 2 3 5 2 0 6. DV 9 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados   
 65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros   
 68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 5		82. Nacional	0 %
72. Número	8 0 8		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 1   0 3   0 4		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría	1		85. Extranjero	1 0 0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 1   0 3   1 6		87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 2 0 7   6 8   4 0			
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	4			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 1   0 3   0 4			
81. Hasta	2 0 4 1   0 3   0 4			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 1	2 0 1 2   1 2   2 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

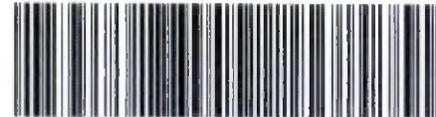
**Vinculación económica**

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 811163245	171. País ALEMANIA	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 811163245	2 3
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP LUFTHANSA CARGO AG			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14775371575



(415)7707212489964(8020) 000001477537157 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 2 3 5 2 0 9 6. DV 9 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

**Representación**

98. Representación <b>REPRS LEGAL PRIN</b>	101. Número de identificación <b>1 8</b>	99. Fecha inicio ejercicio representación <b>2 0 1 2   1 2   0 6</b>
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní <b>1 3</b>	101. Número de identificación <b>7 9 3 7 9 9 9 3</b>	102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido <b>DEL HIERRO</b>	105. Segundo apellido <b>HOYOS</b>	106. Primer nombre <b>JOSE</b>
		107. Otros nombres <b>ELIAS</b>
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación <b>REPRS LEGAL SUPL</b>	101. Número de identificación <b>1 9</b>	99. Fecha inicio ejercicio representación <b>2 0 1 9   0 9   1 9</b>
100. Tipo de documento Cédula de Extranjer <b>2 2</b>	101. Número de identificación <b>5 5 0 0 3 4</b>	102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido <b>WANNER</b>	105. Segundo apellido <b>DE ZERPA</b>	106. Primer nombre <b>BIRGIT</b>
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre   107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre   107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre   107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14775371575



(415)7707212489984(8020) 0000014775371575

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 2 3 5 2 0	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 5 2 3 5 3 9 9 0	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 4 3 1 1 6 T
128. Primer apellido PULIDO	129. Segundo apellido ORDUÑA	130. Primer nombre MAVEYA	131. Otros nombres
132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 3 5 1 7 2 3	133. DV 2	134. Sociedad o firma designada PEÑALOSA CONSULTORES SAS	
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 8 2 8			

136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 2 7 4 7 2 8 3 2	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 1 2 1 5 5 1 T
140. Primer apellido CASTRO	141. Segundo apellido CABRERA	142. Primer nombre ANA	143. Otros nombres JENIFERTH
144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 3 5 1 7 2 3	145. DV 2	146. Sociedad o firma designada PEÑALOSA CONSULTORES SAS	
147. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 6 0 8			

148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 0 1 0 1 7 0 7 2 3	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 2 0 4 9 3 7 T
152. Primer apellido PAEZ	153. Segundo apellido GALINDO	154. Primer nombre HAROLD	155. Otros nombres FERNANDO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 8 0 4			

## SCOTIABANK COLPATRIA

NIT 860.034.594-1

### INFORMA:

Que nuestro cliente **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA.**, Identificado bajo el Nit. **9004235209** se encuentra vinculado a nuestra entidad a través de la cuenta corriente No. **4531001074**, abierta el día 14 de junio de 2011, encontrándose activa a la fecha.

El presente certificado se expide en Bogotá a los 09 días del mes de junio de 2022.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria y sin que ello signifique garantía ni responsabilidad de nuestra parte.



Cordialmente,  
Servicio al Cliente Banca Empresarial  
Scotiabank Colpatria  
Elaborado por: JPVM



### Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616  
Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -  
Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 0353735 - Resto del país: 018000 522222



[www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com)



**Lufthansa  
Cargo**

Bogotá, junio 16 de 2022

**SEÑORES**

**472 Servicios Postales de Colombia**

**Departamento de Compras y Suministros de Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Diagonal 25G No. 95 a – 55**

Ciudad

REFERENCIA: Invitación Abreviada Definitivo IA-023-2022 – CERTIFICACION DE COMPROMISO

Respetados señores:

De acuerdo a la solicitud de la subsanación IA-023-2022 Lufthansa Cargo Ag Sucursal Colombia tiene como respaldo pólizas de garantía sujetos al contrato, donde servicios postales de Colombia solicita expedir una vez se inicia el contrato o en su defecto cuando el presupuesto vario.

Anexamos

Agradecemos su atención

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Elías del Hierro Hoyos".

Jose Elías del Hierro Hoyos

Representante Legal

Lufthansa cargo Ag Sucursal Colombia

Bogotá, Colombia



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CALLE 100</b>			COD.SUC <b>33</b>		NO.PÓLIZA <b>33-45-101109975</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
13 06 2022		17 06 2022		00:00		17 10 2022		23:59		EMISION ORIGINAL	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.423.520-9</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 110 NRO. 9 - 25 OF 715 TO EMPRESARIAL PACIFIC</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO: <b>7447209</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.062.917-9</b>			
DIRECCIÓN: <b>DG 25 G NRO. 95 A - 55</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO <b>4722005</b>			
ADICIONAL:											

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA SERIEDAD DE OFERTA TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE INVITACION ABREVIADA IA - 023 DE 2022 CUYO OBJETO ES, SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE SACAS DE ENVIOS POSTALES, TRAFICO POSTAL Y ENVIOS URGENTES BAJO LA MODALIDAD AEROPUERTO -AEROPUERTO DESDE COLOMBIA HACIA PAISES DE EUROPA, ASIA, AFRICA, RESTO DEL MUNDO Y DEMAS DESTINOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	17/06/2022	17/10/2022	\$63,038,521.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 30/06/2022

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****94,557.00	\$ *****8,000.00	\$ *****19,485.00	\$ *****122,043.00	\$ *****63,038,521.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DANASEGUROS Y CIA LTDA	ASESORES DE	38719		100.00	

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

*[Handwritten Signature]*



*[Handwritten Signature]*



33-45-101109975

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**



7709998021167003873428

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 1000038734281

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
15/06/2022 09:55a.m.				
RECIBIMOS DE: A ASESORES DE SEGUROS			NIT: 830.129.084	
LA SUMA DE: Ciento veintidos mil cuarenta y tres pesos *****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 1000038734281				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CALLE 100-45-101109975-0-1	\$102,557.00		\$19,486.00	\$122,043.00
FORMA DE PAGO				
Efectivo - \$ 122,043.00			EFFECTIVO:	
			CHEQUE:	
			TARJETA:	
			BD:	122,043.00
			OTROS:	
TRANSACCION: 0003873428			TOTAL:	\$122,043.00
CAJERO: PAGUESTADO				

6/15/2022 10:25:40AM

172.16.10.23



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES  
PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO. \_\_\_\_\_**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**1. AMPAROS**

**1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS**

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

**1.2. ANTICIPOS**

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

**1.3. PAGO ANTICIPADO**

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

**1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

**1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

**1.6. CALIDAD DE SERVICIOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

**1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS**

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

**1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

**1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

**1.10. OTROS AMPAROS**

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

**2. EXCLUSIONES**

**2.1. CAUSA EXTRAÑA**

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

**2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS**

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

### **2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

### **2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO**

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

### **2.5. USO INDEBIDO**

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

## **3. TÉRMINO DEL AMPARO**

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

## **4. VALOR ASEGURADO**

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

## **5. SINIESTROS**

### **5.1. AVISO**

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

### **5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA**

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:



**PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: **A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, **LA ENTIDAD** LO CITARÁ A ÉL Y AL **GARANTE**, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTA Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. **C)** UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR **LA ENTIDAD** POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL D) EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. **LA ENTIDAD** PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

**PARAGRAFO PRIMERO.** PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

**PARAGRAFO SEGUNDO:** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

**PARAGRAFO TERCERO:** PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

### **5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA**

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

#### **5.4. COMPENSACIONES**

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

#### **5.5. NO PROPORCIONALIDAD**

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

#### **5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL**

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

#### **6. INOPONIBILIDAD**

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

#### **7. CESIÓN**

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVenga CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

#### **8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES**

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIERE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### **9. ARBITRAMENTO**



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

**10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO**

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

**11. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

**12. REVOCACIÓN UNILATERAL**

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

**13. DOMICILIO DEL CONTRATO**

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

*J. C. L. Alhen*  
*JOSE ELIAS DEL HIERRO*



El suscrito, Contador Público Independiente, en su condición de Revisor Fiscal de la sociedad **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA, NIT.900.423.520-9**, con vista a los comprobantes y libros de contabilidad,

**CERTIFICA:**

1. Que, la sociedad **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, tiene como objeto social desarrollar negocios en calidad de Operador de Servicios de Transporte Aéreos de Carga.
2. Que, la sociedad **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA** no liquida ni efectúa pagos por concepto de aportes establecidos por la ley a Salud, Pensión, Riesgos Laborales - ARL, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, siendo que la compañía a la fecha no cuenta con personal vinculado y, por lo tanto, no existe la obligación de liquidar los conceptos anteriormente mencionados.
3. Se adjunta el Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, Certificado Digital No.B2A20ED7E2593190, expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la Tarjeta Profesional del suscrito Contador Público.

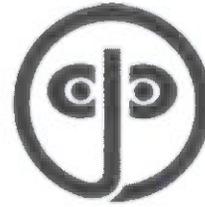
La anterior certificación se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de junio del dos mil veintidós (2022).



**MAVEYA PULIDO ORDUÑA**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 143116-T

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

**B 2 A 2 0 E 0 7 E 2 5 9 3 1 9 0**

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**

**PEÑALOSA CONSULTORES SAS**

Que el contador público **MAVEYA PULIDO ORDUÑA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52353990 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 143116-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Mayo de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



**143116-T**

**MAVEYA  
PULIDO ORDUÑA  
C.C. 52353990  
RES. INSCRIPCIÓN 180  
UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

**DEL 09/07/2009**

**287654**

**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA  
DIRECTOR GENERAL**

**153459**

Identificación Plástica S.A. 100942/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97-46 Of.301 en Bogotá D.C.

[Empty rectangular box for signature]

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.353.990**

**PULIDO ORDUÑA**

APELLIDOS

**MAVEYA**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAY-1979**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.64**

ESTATURA

**O+**

G S RH

**F**

SEXO

**15-DIC-1997 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00156824-F-0052053990-20090518

0011567484A 1

1200032993

El suscrito Contador Público Independiente, en su condición de Revisor Fiscal de **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA, NIT.900.423.520-9**, con vista a los comprobantes y libros de contabilidad,

**C E R T I F I C A:**

1. Que, **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA** se encuentra cobijada por el Tratado de Doble Tributación suscrito el 10 de septiembre de 1965 entre la República Federal de Alemania y la República de Colombia, para evitar la doble tributación de las empresas de navegación marítima y aérea; dicho tratado fue aprobado por la Ley 16 de 1970.
2. Que, en virtud del Tratado de Doble Tributación mencionado, **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA** se encuentra exenta de todo impuesto directo sobre la renta y el capital.
3. Se adjunta el certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, Certificado Digital No.B2A20ED7E2593190, expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la Tarjeta Profesional del suscrito Contador Público.

La anterior certificación se expide en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



**MAVEYA PULIDO ORDUÑA**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 143116-T

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 14 de junio de 2022 Hora: 16:06:17

Recibo No. AA22969297

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2296929716690**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombre: LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA  
Nit: 900.423.520-9, Regimen Comun  
Domicilio: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02076840  
Fecha de matrícula: 16 de marzo de 2011  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 14 de junio de 2022

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 7 90 61 Ca 36 Conj Laureles De  
Nueva Castilla  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: lcfihublatam@dlh.de  
Teléfono comercial 1: 8064530  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 7 90 61 Ca 36 Conj Laureles  
De  
Nueva Castilla  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: lcfihublatam@dlh.de  
Teléfono para notificación 1: 8064530  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 14 de junio de 2022 Hora: 16:06:17

Recibo No. AA22969297

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2296929716690**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Por Escritura Pública No. 808 de la Notaría Primera de Bogotá del 04 de marzo de 2011 inscrita el 16 de marzo de 2011 bajo el No. 00196623 del libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad LUFTHANSA CARGO AG domiciliada en la republica de Alemania de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 4 de marzo de 2041.

**OBJETO SOCIAL**

El objetivo social de la sucursal así establecida es el de desarrollar negocios en calidad de operador de servicios de transportes aéreos de carga.

**CAPITAL**

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: Us\$5.000,00

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO**

El Gerente General quedará autorizado para ejercer todos los actos

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 14 de junio de 2022 Hora: 16:06:17

Recibo No. AA22969297

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2296929716690

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que sean necesarios para la operación de la sucursal en la república de Colombia, sujeto a cualquier y toda restricción y/o condición estipulada en los estatutos de la compañía y las resoluciones administrativas y autorizaciones delegadas expedidas según las mismas. Particularmente el gerente general está autorizado: 1. A organizar la sucursal de la manera que mejor cumpla con el objeto social de la compañía. 2. Celebrar toda clase de contratos de transporte aéreo para transporte de carga y/o correo; y recibir toda clase de embarques y/o artículos de correo; 3. Preparar y firmar documentos de carga o de entrega, guías aéreas, documentos de embarque, manifiestos de importación y otros documentos relacionados con clientes y con el transporte de bienes; 4. Importar toda clase de bienes y mercancías; y gestionar todos los actos relacionados con la nacionalización de dichos bienes y mercancías en Colombia; 5. Arrendar y subarrendar propiedad raíz; y comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y recibir pagos a nombre de la compañía; 6. Abrir cuentas bancarias, depósitos y retirar fondos, girar cheques, transferir fondos y cerrar dichas cuentas; 7. Cobrar todos los dineros de cualquier clase relacionados con la sucursal o que le adeuden; y expedir los recibos correspondientes o paz y salvos; 8. Expedir y firmar recibos, paz y salvos o comprobantes por las sumas cobradas o recibidas por la sucursal; y mantener los libros de contabilidad siguiendo las leyes colombianas; 9. Representar la sucursal ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, municipales, políticas y políticas en calidad de demandante o de demandado, en todos los asuntos civiles, criminales o administrativos; e 10. Instaurar y defender toda clase de demandas, acciones y procedimientos y respecto a las mismas, aceptar o presentar demandas, citaciones, notificaciones y emplazamientos; comparecer, interponer y utilizar cualquier y todos los remedios y recursos ordinarios y extraordinarios; emplear todos los medios, derechos, medidas, defensas y acciones establecidas o permitidas por Ley; y actuar como representante de la sucursal a la cual le puedan presentar notificaciones y procesos legales. Los suplentes podrán actuar simultánea o alternativamente con el Gerente General, y lo reemplazarán durante sus ausencias temporales o permanentes, con los mismos poderes.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 14 de junio de 2022 Hora: 16:06:17

Recibo No. AA22969297

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2296929716690**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. SINNUM del 6 de diciembre de 2012, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2013 con el No. 00218181 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jose Elias Del Hierro Hoyos	C.C. No. 000000079379993

Por Resolución del 9 de marzo de 2019, de Junta Administradora, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2019 con el No. 00299288 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Birgit Wanner De Zerpa	C.E. No. 00000000550034

Por Resolución Sin Núm. del 31 de mayo de 2021 del Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2021 con el No. 00316588 del Libro VI, se removió del cargo a Birgit Wanner De Zerpa y se dejó vacante el cargo.

**REVISORES FISCALES**

Por Documento Privado del 14 de junio de 2017, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2017 con el No. 00274522 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PEÑALOSA SAS	CONSULTORES N.I.T. No. 000008603517232

Por Documento Privado No. 017/19 del 28 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2019 con el No. 00298457 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 14 de junio de 2022 Hora: 16:06:17

Recibo No. AA22969297

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2296929716690**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Maveya Pulido Orduña C.C. No. 000000052353990  
Principal T.P. No. 143116-T

Por Documento Privado del 8 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2021 con el No. 00316685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ana Jeniferth Castro Cabrera	C.C. No. 000000027472832 T.P. No. 117709- T

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 5122

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 14 de junio de 2022 Hora: 16:06:17

Recibo No. AA22969297

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2296929716690**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5122

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 29 de junio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 14 de junio de 2022 Hora: 16:06:17

Recibo No. AA22969297

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2296929716690**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

## DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores  
**LUFTHANSA CARGO AG**  
**SUCURSAL COLOMBIA**

### Opinión

He examinado los estados financieros individuales, preparados conforme a las secciones 3 a 10 del Estándar para Pymes incluida en los anexos 2 y 2.1 de los decretos 2420 de 2015 y sus modificatorios, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y 2020 (Estado de Situación Financiera, Estados de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio), y las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, los estados financieros antes mencionados, tomados de registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **Lufthansa Cargo AG Sucursal Colombia**, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015 y sus decretos modificatorios.

### Párrafo de énfasis

Llamo la atención a lo mencionado en la Nota 2. 2.7 de los estados financieros de **Lufthansa Cargo AG Sucursal Colombia**, para revelar que durante los dos últimos años se propagó en Colombia y en el mundo el Coronavirus Covid-19, como una pandemia que afectó la salud de todas las personas, provocando una disminución significativa en los ingresos ya que no se ha reactivado la economía en un 100%, se espera que los países abran totalmente las puertas de sus mercados sin restricciones y aumente la confianza nuevamente del sector aéreo. Cabe anotar que mi opinión no ha sido modificada con relación a esta cuestión.

### Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría -NIA- expuestas en el anexo técnico compilatorio y actualizado 4-2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información, incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección "*Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros*".

Cabe anotar que me declaro en independencia de **Lufthansa Cargo AG Sucursal Colombia**, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en la República de Colombia, y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar mi opinión.

### **Responsabilidad de la administración y de los responsables del gobierno**

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, la cual supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo técnico compilatorio y actualizado 1-2019 y del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por **Lufthansa Cargo AG Sucursal Colombia**, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la Sucursal para continuar como sucursal en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la Sucursal deben supervisar el proceso de información financiera de ésta.

### **Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros**

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información.

Dichas normas exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de **Lufthansa Cargo AG Sucursal Colombia**, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la Sucursal.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la Sucursal, el alcance, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en la preparación de información de las pymes en

Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios. Al respecto, a partir de 2016, como fue exigido, los estados financieros de **Lufthansa Cargo AG Sucursal Colombia**, han sido expresados bajo estas normas.

En concordancia con lo mencionado en el numeral 4 del artículo 2.1.1 del DUR 2420 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 2496 de 2015, todos los lineamientos que no estén en el alcance de los Estándares Internacionales podrán consultarse en el Decreto 2649 de 1993, el cual se encuentra parcialmente vigente para algunos aspectos, entre estos, la teneduría de libros, comprobantes y soportes contables.

#### **Cumplimiento de normas sobre documentación y control interno**

Dando cumplimiento al artículo 209 del Código de Comercio, declaro que, durante dicho período, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, así mismo, las operaciones registradas en los libros y los actos de la administración se ajustaron a los estatutos y a las decisiones del máximo órgano social de su Casa Matriz. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan de forma debida. La sucursal observa las medidas adecuadas de control interno, conservación y custodia de los bienes propios y de los de terceros que están en su poder.

#### **Cumplimiento de otras normas diferentes a las contables**

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, en mi opinión, la Sucursal cumple en forma adecuada y oportuna las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

#### **Informe de gestión y su coincidencia con los estados financieros**

El informe de gestión correspondiente al año 2021 no me fue entregado; por lo tanto, no me puedo expresar sobre la concordancia de las cifras presentadas en él, con respecto a los estados financieros certificados.



**MAVEYA PULIDO ORDUÑA**  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional 143116-T  
Delegado por Peñalosa Consultores SAS

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE  
2021 Y 2020**



**LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**

**[WWW.LUFTHANSA.COM](http://WWW.LUFTHANSA.COM)**

## CONTENIDO

---

<i>contenido</i>	2
<b>Nota 1 Información corporativa</b>	7
<b>Nota 2. Bases de preparación</b>	7
<b>2.1 Aplicación de estándares, interpretaciones y enmiendas a los estándares e interpretaciones en el periodo</b>	7
<b>2.2 Declaración de conformidad</b>	8
<b>2.3 Periodo contable</b>	8
<b>2.4 Base de contabilidad de causación</b>	8
<b>2.5 Importancia relativa y materialidad</b>	8
<b>2.6 Traducción de moneda extranjera</b>	9
<b>2.7 Hipótesis de negocio en marcha</b>	10
<b>2.8 Ajustes a periodos anteriores y otros cambios contables</b>	10
<b>Nota 3 Principales políticas contables</b>	11
<b>3.1 Clasificación de partidas en corrientes y no corrientes</b>	11
<b>3.2 Mediciones del valor razonable</b>	12
<b>3.3 Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias</b>	13
<b>3.4 Impuestos</b>	14
<b>3.5 Moneda extranjera</b>	15
<b>3.6 Distribución de dividendos en efectivo y en activos distintos al efectivo</b>	15
<b>3.7 Deudores y otras cuentas por cobrar</b>	15
<b>3.8 Deterioro de las cuentas por cobrar</b>	16
<b>3.9 Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar</b>	17
<b>3.10 Otras provisiones corrientes</b>	17
	2

<b>4. Notas detalladas a los estados financieros</b>	<b>19</b>
<b>4.1 Efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>19</b>
<b>4.2 Clientes y otras cuentas por cobrar</b>	<b>19</b>
<b>4.3 Proveedores y otras cuentas por pagar</b>	<b>20</b>
<b>4.4 Otros pasivos</b>	<b>22</b>
<b>4.5 Pasivos por impuestos corrientes</b>	<b>23</b>
<b>4.6 Patrimonio</b>	<b>23</b>
<b>5. Estado de flujos de efectivo</b>	<b>23</b>
<b>6. Hechos ocurridos después de la fecha del balance</b>	<b>24</b>

**LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
Terminado al 31 de diciembre 2021 y 2020  
(Expresado en miles pesos colombianos)

ACTIVO	NOTA	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	<u>4.1</u>	3.397.987	88.645
Clientes y otras cuentas por cobrar	<u>4.2</u>	184.003	304.740
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<u><b>3.581.990</b></u>	<u><b>393.385</b></u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<u><b>3.581.990</b></u>	<u><b>393.385</b></u>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Proveedores y otras cuentas por pagar	<u>4.3</u>	3.401.346	263.054
Pasivos por impuestos	<u>4.5</u>	3.250	6.267
Otros Pasivos	<u>4.4</u>	168.404	115.074
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<u><b>3.573.000</b></u>	<u><b>384.395</b></u>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<u><b>3.573.000</b></u>	<u><b>384.395</b></u>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital asignado	<u>4.6</u>	8.990	8.990
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<u><b>8.990</b></u>	<u><b>8.990</b></u>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<u><b>3.581.990</b></u>	<u><b>393.385</b></u>

*J. E. del Hierro*  
**JOSE ELIAS DEL HIERRO**  
Representante Legal

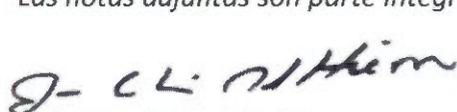
*Harold Paez*  
**HAROLD F. PAEZ GALINDO**  
Contador Público  
Tarjeta Profesional: 204937-T

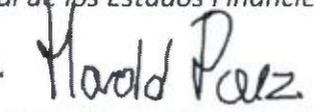
*Maveya Pulido Orduña*  
**MAVEYA PULIDO ORDUÑA**  
Revisor Fiscal Tarjeta Profesional: 143116-T  
Delegado por Peñalosa Consultores SAS  
Ver opinión adjunta

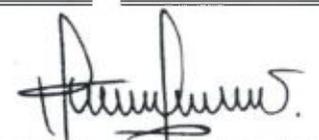
**LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**  
**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020**  
(En miles de pesos colombianos)

	<b>2021</b>	<b>2020</b>
<hr/>		
<b>FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
<hr/>		
Aumento (Disminución) en clientes y otras cuentas por cobrar	120.737	691.192
Aumento de proveedores y otras cuentas por pagar	3.138.292	-485.321
Disminución (Aumento) neto en Pasivos estimados y provisiones	-10.714	-240.402
Disminución (Aumento de Pasivos por impuestos	-3.017	-32.602
Aumento de Anticipos a Clientes	64.044	-38.812
	<hr/>	<hr/>
<b>Flujos netos de efectivo provistos por las actividades de operación</b>	<b>3.309.342</b>	<b>-105.944</b>
	<hr/>	<hr/>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	88.645	194.590
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	<b>3.397.987</b>	<b>88.645</b>
	<hr/>	<hr/>

*Las notas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros, nota 5.*

  
**JOSE ELIAS DEL HIERRO**  
Representante Legal

  
**HAROLD F. PAEZ GALINDO**  
Contador Público  
Tarjeta Profesional: 204937-T

  
**MAVEYA PULIDO ORDUÑA**  
Revisor Fiscal Tarjeta Profesional: 143116-T  
Delegado por Peñalosa Consultores SAS  
Ver opinión adjunta.

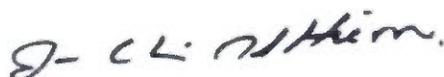
**LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**Por el año terminado a 31 de diciembre de 2021 y 2020**  
**(En miles de pesos colombianos)**

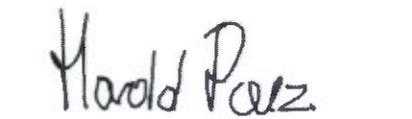
2020	Saldo al 01/01/2020	Reserva	Traslados	Utilidad neta año 2020	Saldo al 31/12/2020
Capital suscrito y pagado	8.990				8.990
<b>Total Patrimonio</b>	<b>8.990</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.990</b>

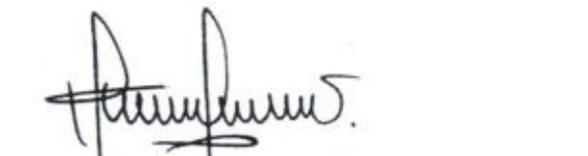
  

2021	Saldo al 01/01/2021	Reserva	Traslados	Utilidad neta año 2021	Saldo al 31/12/2021
Capital suscrito y pagado	8.990				8.990
<b>Total Patrimonio</b>	<b>8.990</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.990</b>

*Las notas adjuntas son parte integral de los Estados Financieros*

  
**JOSE ELIAS DEL HIERRO**  
 Representante Legal

  
**HAROLD F. PAEZ GALINDO**  
 Contador Público  
 Tarjeta Profesional: 204937-T T

  
**MAVEYA PULIDO ORDUÑA**  
 Revisor Fiscal Tarjeta Profesional: 143116-T  
 Delegado por Peñalosa Consultores SAS  
 Ver opinión adjunta.

## NOTA 1 INFORMACIÓN CORPORATIVA

---

La sucursal **LUFTHANSA CARGO AG**, estableció una sucursal en la República de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C. Se constituyó por escritura pública N°. 808 de la Notaria 1ª de Bogotá D.C. el 4 de marzo de 2011, y su duración de acuerdo a los estatutos sociales es hasta el 4 de marzo del 2041.

Su objeto social es la de desarrollar negocios en calidad de operador de servicios de transporte aereo de carga.

## NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN

---

Según la clasificación NIIF prevista para **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, la **normatividad que aplica la compañía corresponde a las NIIF para PYMES** enmarcada en el Título 2 del Decreto 2420 de 2015, que compiló el régimen reglamentario normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, reglamentado dentro del Decreto 3022.

Durante el 2015 **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA** trabajó en el balance de transición hacia las Normas Colombianas de Información Financiera y a partir del año 2016 comenzó a reconocer, preparar y reportar su información financiera bajo esta normatividad.

Los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 han sido preparados sobre la base de acuerdo con los principios requeridos por las Normas Colombianas de Información Financiera. Los presentes estados financieros brindan información comparativa para los dos últimos años del Estado de Situación Financiera y los demás estados financieros de acuerdo con lo requerido por la normatividad internacional.

### **2.1 APLICACIÓN DE ESTÁNDARES, INTERPRETACIONES Y ENMIENDAS A LOS ESTÁNDARES E INTERPRETACIONES EN EL PERIODO**

---

El Gobierno nacional mediante la expedición de la Ley 1314 de 2009, resolvió la adopción como los principios de contabilidad de aceptación general en Colombia, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

## **2.2 DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD**

Los estados financieros de **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, a 31 de diciembre de 2021 y 2020 han sido preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera NIIF para las PYMES grupo 2, reglamentadas en el decreto 3022 del 2013, compiladas en el Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017 y recientemente compiladas en el anexo técnico compilatorio N°2 del Decreto 2483 de 2018.

## **2.3 PERIODO CONTABLE**

Los presentes estados financieros cubren los siguientes periodos:

- Cierre a 31 de diciembre de 2021
- Cierre a 31 de diciembre de 2020

## **2.4 PRINCIPIO DE DEVENGO**

La sucursal prepara sus estados financieros, excepto en lo relacionado con el estado de flujos de efectivo utilizando la base contable de acumulación o devengo.

## **2.5 IMPORTANCIA RELATIVA Y MATERIALIDAD**

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable. En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio. En términos generales, se considera como material toda partida que supere el 5% con respecto a un determinado total de los anteriormente citados.

## 2.6 TRADUCCIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

### (a) Moneda funcional y moneda de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros se expresan en la moneda del ambiente económico primario donde opera la entidad (Pesos Colombianos). Los estados financieros se presentan en "Pesos Colombianos", que es la moneda funcional de la Empresa y la moneda de presentación.

### (b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se traducen a la moneda funcional, usando los tipos de cambio vigentes a las fechas de las transacciones o de la valuación cuando las partidas se remiden.

Las ganancias y pérdidas por diferencias en cambio que resulten del pago de tales transacciones y de la traducción a los tipos de cambio, al cierre del año de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen según corresponda en los rubros de ingresos o gastos.

Las principales partidas monetarias y no monetarias se clasifican de la siguiente forma:

**Partidas monetarias:** son aquellas que están pactadas en unidades monetarias fijas y que a futuro se convertirán en flujo de efectivo (entradas y salidas).

- Efectivo y equivalentes de efectivo.
- Deudores.
- Acreedores diversos.
- Provisiones que liquiden un activo monetario.

**Partidas no monetarias:** activos y pasivos que no se consideran partidas monetarias, es decir, que se vayan a recibir o pagar con una cantidad no determinada ni determinable de unidades monetarias, incluyendo entre otros:

- Gastos pagados por anticipado.
- Provisiones que liquiden un activo no monetario.

## **2.7 HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA**

---

**LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, estima que la entidad no tiene incertidumbres significativas, eventos subsecuentes significativos o indicadores de deterioro fundamentales que pudieran afectar la hipótesis de empresa en marcha a la fecha de presentación de los presentes estados financieros.

La situación económica mundial debido a la pandemia ha sido significativa los dos últimos años, manteniendo aun la incertidumbre y provocando una disminución significativa en los ingresos ya que aun la actividad no ha retornado a su actividad del 100% aun así la confianza en la erradicación de la pandemia ha permitido reactivar el mercado lentamente, se espera que los países abran totalmente las puertas de sus mercados sin restricciones y aumente la confianza nuevamente del sector aéreo.

## **2.8 AJUSTES A PERIODOS ANTERIORES Y OTROS CAMBIOS CONTABLES**

---

La compañía ha efectuado los ajustes necesarios para la obtención de sus estados financieros a 31 diciembre de 2021.

Para el 2021 la compañía realizó cambios significativos del personal en las áreas administrativas y financieras logrando la migración de procesos a casa matriz aclarando que el manejo local se mantiene con la misma expectativas y confianza en el manejo manteniendo el proceso normal contable y financiero de la sucursal.

El impacto negativo de la pandemia implicó una reestructuración interna, buscando el equilibrio de permanencia en el mercado y el país. Se estima una posible recuperación en un lapso de cinco años siempre y cuando la pandemia se pueda controlar con las nuevas variantes con la vacunación masiva promoviendo a nivel mundial la confianza para la apertura de sus puertas los países a nivel mundial permitan la apertura de vuelos con la vacunación masiva y de la efectividad de esta.

## NOTA 3 PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Los registros contables de LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA, han sido preparados de acuerdo con el anexo técnico compilatorio N°2 del Decreto 2483 de 2018, que compiló el régimen reglamentario normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2.

### 3.1 CLASIFICACIÓN DE PARTIDAS EN CORRIENTES Y NO CORRIENTES

LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA, presenta los activos y pasivos en el estado de situación financiera clasificados como corrientes y no corrientes. Un activo se clasifica como corriente cuando la entidad:

- espera realizar el activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
- mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa; o
- el activo es efectivo o equivalente al efectivo a menos que este se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un periodo mínimo de doce meses después del cierre del periodo sobre el que se informa.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes. Un pasivo se clasifica como corriente cuando la entidad:

- espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación;
- mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación;
- el pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa; o
- no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se clasifican como activos y pasivos no corrientes, en todos los casos.

### 3.2 MEDICIONES DEL VALOR RAZONABLE

**LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, mide ciertos instrumentos financieros, tales como las cuentas por cobrar a valor razonable.

Se define como valor razonable al precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición. Una medición a valor razonable supone que la transacción de venta del activo o transferencia del pasivo tiene lugar:

- en el mercado principal del activo o pasivo;
- en ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para el activo o pasivo.

El mercado principal o más ventajoso debe ser accesible para **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**. El valor razonable de un activo o un pasivo se mide utilizando los supuestos que los participantes del mercado utilizarían para fijar el precio del activo o pasivo, suponiendo que los participantes del mercado actúan en su mejor interés económico.

Una medición a valor razonable de un activo no financiero tendrá en cuenta la capacidad del participante del mercado para generar beneficios económicos mediante la utilización del activo en su máximo y mejor uso, o mediante la venta de éste a otro participante del mercado que utilizaría el activo en su máximo y mejor uso.

**LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, utiliza las técnicas de valoración que resultan más apropiadas a las circunstancias y sobre las cuales existan datos suficientes disponibles para medir el valor razonable, maximizando el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizando el uso de datos de entrada no observables.

Todos los activos y pasivos para los cuales se mide o se revela el valor razonable en los estados financieros se categorizan dentro de la jerarquía de valor razonable, como se describe a continuación, considerando para ello el dato de entrada de nivel inferior que sea significativo para la medición del valor razonable en su conjunto:

- Datos de entrada de Nivel 1: precios de cotización (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Datos de entrada de Nivel 2: técnicas de valoración para las cuales los datos de entrada son distintos de los precios de cotización incluidos en el Nivel 1, pero son observables para el activo o pasivo, directa o indirectamente.
- Datos de entrada de Nivel 3: técnicas de valoración para las cuales los datos de entrada no son observables para el activo o pasivo.

Para los activos y pasivos reconocidos en los estados financieros en forma recurrente, al cierre de cada periodo sobre el que se informa, **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, determina si han ocurrido transferencias entre los niveles de la jerarquía de valor razonable, a través de la reevaluación de su categorización, considerando para ello el dato de entrada de nivel inferior que sea significativo para la medición del valor razonable en su conjunto.

### **3.3 RECONOCIMIENTO DE INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS**

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios los flujos obtenidos por la empresa en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

#### **Reconocimiento Inicial**

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b) es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;
- c) el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
- d) los costos en los que se haya incurrido durante la transacción y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

En relación a los ingresos operacionales, éstos se reconocen contablemente en el momento del reporte por parte del IATA.

#### **Medición posterior**

Los precios originados por la prestación de los servicios, así como las actividades complementarias, son determinados por el comité financiero y comercial supervisados por casa matriz.

Por lo tanto, el importe de los ingresos se medirá utilizando el valor razonable de los recursos a recibir, que corresponden al valor acordado contractualmente con el cliente.

Para los ingresos que queden sin facturar, pero el servicio efectivamente es prestado, se reconocerá como una cuenta por cobrar denominada ingreso por facturar (proforma) de forma separada en cada componente de este rubro.

- El elemento entregado tiene valor para el cliente en una base independiente - este será el caso si el elemento entregado no se suministra por separado por ningún prestador de servicios.
- Hay evidencia razonable y fiable del valor razonable del elemento no entregado, y;
- Si existe un derecho general de entrega en relación con el elemento, la entrega o el cumplimiento de los elementos no entregados se considera que es probable y existe control por parte de la empresa.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios o la entrega de un bien, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos de actividades ordinarias correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

### **Devoluciones**

Las devoluciones se registran como ventas negativas (y costo de ventas negativas). Cuando un cliente tiene el derecho de devolución, el ingreso puede ser reconocido en el envío (es decir, en lugar de una vez expirado el derecho al retorno) si:

- El precio es sustancialmente fijo o determinable,
- **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, (el vendedor) ha recibido o recibirá, el pago completo independiente de la reventa de los bienes,
- Daño, robo o destrucción de los bienes no altera la obligación del comprador al vendedor,
- El vendedor no tiene obligaciones de ayudar al comprador a vender los bienes,
- Una estimación razonable de los rendimientos futuros se puede hacer, y
- Existe una estimación adecuada calculada por casa matiz, de los costos y las pérdidas asociadas a la devolución de los bienes.

## **3.4 IMPUESTOS**

### **Impuestos Corrientes**

**LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, se encuentra amparada bajo el tratado de Doble tributación con la República Federal de Alemania, expedido por la ley 16 de diciembre 15 de 1970, que en su Artículo 1, Parágrafo 2, la exime del pago de impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio.

### **Impuesto sobre las ventas**

Los ingresos de actividades ordinarias son excluidos del impuesto sobre las ventas, los gastos y los activos se reconocen incluyendo el importe de cualquier impuesto sobre las ventas.

### **3.5 MONEDA EXTRANJERA**

#### **Transacciones y saldos en moneda extranjera**

Las transacciones en moneda extranjera son inicialmente registradas por **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, a las tasas de cambio de sus respectivas monedas funcionales a la fecha en que la transacción reúne por primera vez las condiciones para su reconocimiento.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten a las tasas de cambio de cierre de la moneda funcional vigentes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

Las diferencias que surjan de la liquidación o conversión de partidas monetarias se reconocen en el ingreso o gasto según corresponda.

### **3.6 DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO Y EN ACTIVOS DISTINTOS AL EFECTIVO**

**LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, transfiere a Casa Matriz el saldo a favor entre ingresos y gastos generados por la sucursal al finalizar el periodo, los cuales se reconocen en el pasivo.

### **3.7 DEUDORES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

Las cuentas por cobrar corresponden a clientes locales y del exterior, vinculados económicos, impuestos y gastos pagados por anticipado sobre los que se tienen derechos de recuperación. Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen inicialmente a su valor razonable y subsecuentemente se valoran a su costo amortizado, usando el método de interés efectivo, menos el deterioro, siempre que los activos se conviertan en efectivo dentro del ciclo económico normal (por lo general dentro de los 12 meses).

### 3.8 DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar corresponden a clientes locales y del exterior, vinculados económicos, impuestos y gastos pagados por anticipado sobre los que se tienen derechos de recuperación. Las cuentas por cobrar que superen el año se reconocen según el método del costo amortizado, menos el valor de deterioro.

Al cierre del periodo se determina la recuperabilidad de las cuentas de acuerdo con las fechas estimadas de pago y el valor de recuperabilidad. Para el cálculo de deterioro se hace un análisis de forma individual de acuerdo con las características de cada una de las cuentas por cobrar.

**LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, utilizará el juicio del área (financiera y de cartera) para estimar el valor de cualquier pérdida por deterioro. La utilización de estimaciones razonables es una parte esencial de la elaboración de los estados financieros y no perjudica su confiabilidad.

Los criterios que se utilizan para determinar que existe una evidencia objetiva de una pérdida por deterioro son:

- Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado, cuando la partida del tercero este reportada ante el IATA, como agencia en default.
- Un incumplimiento de contrato, tales como no pagos o retrasos en el interés o del pago principal.
- La Empresa, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del prestatario, le dé al prestatario una concesión que de otro modo no hubiera considerado.
- Resulta probable que el prestatario entre en quiebra o en saneamiento financiero.
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras, o los datos observables indican que existe una disminución significativa en los flujos de efectivo futuros estimados a partir de una cartera de activos financieros desde el reconocimiento inicial de esos activos, aunque la disminución aún no se puede identificar con los activos financieros individuales de la cartera, incluyendo:
  - (i) Cambios adversos en el estado de pago de los prestatarios de la cartera, y
  - (ii) Condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con no pago en los activos de la cartera.

La Empresa primero evalúa si existe evidencia objetiva de deterioro en forma individual, en caso contrario realiza análisis generales o globales en busca de deterioro.

**LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA** evaluará primero si existe evidencia objetiva de deterioro del valor para las cuentas por cobrar, con base en el siguiente procedimiento:

- **Cuentas por cobrar Nacionales:** y cuyo vencimiento supere los 60 días.
- **Cuentas por cobrar Exterior:** y cuyo vencimiento supere los 60 días.
- **Cuentas por cobrar a empleados:** y cuyo vencimiento supere los 60 días.
- **Otras cuantas por cobrar:** y cuyo vencimiento supere los 60 días.

### **3.9 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR**

Las cuentas por pagar representan obligaciones a cargo de **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, originadas en bienes o en servicios recibidos, registrando por separado las obligaciones a favor de proveedores, vinculados económicos y otros acreedores. Las cuentas por pagar corrientes se reconocen al costo de la transacción y las no corrientes a valor presente, donde su costo es el valor final de la operación, trayendo los pagos futuros a valor presente.

Las cuentas por pagar se registran por el valor del bien o servicio recibido incluyendo cualquier descuento.

Las cuentas por pagar se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se remiden a su costo amortizado, usando el método de interés efectivo, pasados los 360 días.

### **3.10 OTRAS PROVISIONES CORRIENTES**

El reconocimiento de una provisión representa un pasivo calificado como probable, cuyo monto se puede estimar con fiabilidad, pero su valor exacto final y la fecha de pago son inciertos, cuando a raíz de un suceso pasado la empresa tiene la obligación y/o compromiso, ya sea implícito o legal, de responder ante un tercero.

**LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA** reconoce las provisiones cuando cumplen la totalidad de los siguientes requisitos:

- **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, tiene la obligación y/o compromiso, ya sea implícito o legal, de responder ante un tercero.
- La probabilidad de que **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, tiene que desprenderse de recursos financieros para cancelar tal obligación es mayor a la probabilidad de que no ocurra.
- Se puede realizar una estimación confiable del monto de la obligación, aunque su plazo de liquidación y valor no sea conocido.

### Provisión de contingencias

El **área Jurídica** será la responsable de consolidar la información relacionada con litigios o demandas y remitir las novedades al **área contable y financiera** en los primeros **cinco (5) días hábiles después del cierre anual**.

A continuación, se ilustra el reconocimiento que realiza **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA** de sus provisiones, activos y pasivos contingentes:

Probabilidad	Pasivo contingente	Activo contingente
<b>Probable 100%- 51%</b>	Provisionar	Revelar
<b>Posible 50% - 20%</b>	Revelar	Nada
<b>Remoto 19% - 0%</b>	Nada (Monitorear)	Nada

**LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA** puede estar expuesta a contingencia por demandas, investigaciones, requerimientos del gobierno, quejas en relación con el servicio, publicidad, problemas medioambientales, asuntos relacionados con seguridad y salud, etc.

**LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA** reconoce una contingencia si es probable, de acuerdo con los porcentajes presentados arriba. **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA** no reconoce un ingreso por contingencias, es decir un activo, hasta que no sea realizado. Los costos legales son reconocidos en el gasto inmediatamente se generen.

### Provisión contratos onerosos

Serán determinadas por el **área de mercadeo** con base a las obligaciones contraídas. El **área comercial** junto con **casa matriz de LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA** serán los encargados de estimar si el contrato es oneroso y de soportar dicha estimación.

### Provisiones de reestructuración

Las provisiones de reestructuración serán determinadas por **casa matriz** tomando como base la contabilidad local, que conlleve a una reestructuración en **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, esta decisión deberá ir soportada mediante un plan formal detallado, que incluya:

- a. Las actividades de **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, o la parte de las mismas implicadas.
- b. Las principales ubicaciones afectadas.
- c. Localización, función y número aproximado de empleados que habrán de ser indemnizados por la rescisión de sus contratos.
- d. Los desembolsos que se llevarán a cabo.
- e. Las fechas en las que el plan será implementado.

## 4. NOTAS DETALLADAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

### 4.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Los rubros que corresponden a efectivo y equivalentes de efectivo son: caja y bancos, LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA. considera que una inversión o partida se debe clasificar en efectivo o equivalentes de efectivo cuando sean de gran liquidez, con un vencimiento original igual o menor a (3) meses.

Tanto en el reconocimiento y medición inicial como en la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal, el cual se aproxima al valor razonable, representado en la moneda funcional.

Por otra parte, la entidad realiza el reconocimiento de ingresos y gastos financieros de forma mensual, las conciliaciones bancarias de forma mensual y se actualizarán las tasas de cambio de saldos en moneda extranjera de forma mensual, tomando como referencia la tasa de cambio informada por el Banco de la Republica de Colombia.

A continuación, el detalle de dichas partidas:

	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
Banco Colpatria	1.139.199	88.645
BBVA	2.258.788	0
<b>Total</b>	<b>3.397.987</b>	<b>88.645</b>

### 4.2 CLIENTES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar corresponden a clientes locales y del exterior, vinculados económicos, impuestos y gastos pagados por anticipado sobre los que se tienen derechos de recuperación. Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen inicialmente a su valor razonable y subsecuentemente se valoran a su costo amortizado, usando el método de interés efectivo, menos el deterioro, siempre que los activos se conviertan en efectivo dentro del ciclo económico normal (por lo general dentro de los 12 meses).

	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
Cientes Nacionales	166.639	287.376
Deudores varios	17.364	17.364
<b>Cientes y otras cuentas por cobrar</b>	<b>184.003</b>	<b>304.740</b>

Las cuentas por cobrar que superen el año se reconocen según el método del costo amortizado, menos el valor de deterioro, tomando como tasa de descuento la tasa de captación del banco de la república de Colombia, para las cuentas por cobrar que no estén generando intereses.

El método de tasa de interés efectivo es un mecanismo de cálculo del costo amortizado de un instrumento de deuda y de la asignación de los ingresos por intereses durante el período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros (incluyendo todos los honorarios y puntos pagados o recibidos que forman parte integrante de la tasa, los costos de transacción y otras primas o descuentos) a través de la vida esperada del instrumento de deuda, o, en su caso, un período más corto, con el valor neto contable en el reconocimiento inicial.

### 4.3 PROVEEDORES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Los saldos de las cuentas comerciales y otras cuentas por pagar se muestran a continuación:

	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
Costos y Gastos por pagar	186.828	45.580
Costos y Gastos por pagar a casa Matriz	3.214.518	217.475
<b>Total Corriente</b>	<b>3.401.346</b>	<b>263.055</b>

El plazo establecido para pago a proveedores es de 30 días Las cuentas por pagar usualmente no generan intereses y están dentro de un periodo corriente (corto plazo) de pago inferior a los 365 días.

**A Casa Matriz**

El siguiente es el detalle de los ingresos y gastos generados por la sucursal a 31 de diciembre de 2021, los cuales arrojan el siguiente saldo a favor de casa matriz.

	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
<b>Ingresos del periodo</b>		
Actividades de servicios de transporte vía aérea	10.386.745	7.683.365
<b>Ingresos del Periodo</b>	<b>10.386.745</b>	<b>7.683.365</b>
<b>Gastos Operacionales</b>		
Comisiones	717.290	303.184
Gastos de carga	0	0
Air Traffic Control Aerocivil	0	0
Aterrizaje Codad	124.093	46.791
Atención a vuelos	496.568	294.024
Claims	54.855	22.916
Gastos de Representación	0	0
Sales Incentives	1.388.075	1.119.942
Mantenimiento y Reparaciones Eq	440	250
Write Off	4	5
Gastos Legales	69.332	78.878
Otros Gastos Operativos	0	0
Seguros	1.175	3.183
Gastos autoridades legales	2.879	14.801
IVA CASS	367.366	253.390
Gastos de Viaje	0	0
Diversos	0	0
<b>Total Gastos Operacionales</b>	<b>3.222.077</b>	<b>2.137.364</b>
<b>Gastos No Operacionales</b>		
Financieros	1.381	1,094
	<b>1.381</b>	<b>1.094</b>

**Ingresos No Operacionales**

Otros ingresos	0	0
Recuperaciones – Provisiones	72.408	235.332
<hr/>		
Ingresos no operacionales	72.408	235.332
<hr/>		
Saldo a Favor de Casa Matiz	7.235.695	5.780.239
Más: Saldo adeudado a casa Matiz Cta Cte	217.475	543.056
Ajustes NIF	0	0
Menos: Remesas efectuadas durante el año	-4.238.658	-6.105.820
<b>Saldo por pagar a casa matriz</b>	<b>3.214.518</b>	<b>217.475</b>

**4.4 OTROS PASIVOS**

A continuación, se presenta la distribución de los otros pasivos por provisiones y anticipos de clientes.

	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
Provisiones	103.906	114.620
Anticipos de Clientes	64.498	454
<b>Total</b>	<b>168.404</b>	<b>115.074</b>

#### 4.5 PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

La composición de pasivos por impuestos corrientes, corresponde principalmente a las obligaciones que la empresa tiene con la DIAN y Hacienda Pública, las cuales se detallan a continuación:

	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
Retención en la fuente	2.916	6.210
Industria y comercio	334	57
<b>Total</b>	<b>3.250</b>	<b>6.267</b>

#### 4.6 PATRIMONIO

La composición y detalle de los rubros del patrimonio de la empresa son los siguientes:

	<u>31/12/2021</u>	<u>31/12/2020</u>
Capital asignado	8.990	8.990
<b>Patrimonio</b>	<b>8.990</b>	<b>8.990</b>

#### 5. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Para efectos de preparación del estado de flujos de efectivo LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA., ha definido las siguientes consideraciones:

**El efectivo y equivalentes al efectivo** incluyen el efectivo en caja, depósitos a plazo y cuotas de fondos mutuos y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que tienen un bajo riesgo de cambios en su valor y con un vencimiento original inferior a tres meses. En el estado de situación, los sobregiros bancarios se clasifican como recursos ajenos en el pasivo corriente.

**Actividades de operación:** son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la Compañía, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.

**Actividades de inversión:** corresponden a actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

**Actividades de financiación:** actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero.

## 6. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA FECHA DEL BALANCE

---

Los presentes estados financieros son autorizados por el representante legal el 31 de marzo de 2021. No se presentaron hechos relevantes después del cierre de los mismos y hasta la fecha de su aprobación que puedan afectar de manera significativa la situación financiera de **LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA**, reflejada en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021.

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



143116-T

MAVEYA  
PULIDO ORDUÑA  
C.C. 52353990  
RES. INSCRIPCION 180  
UNIVERSIDAD DE LA SALLE



DEL 09/07/2009

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA  
DIRECTOR GENERAL

287864

153459

Verificación Pública S.A. 100042/0119

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

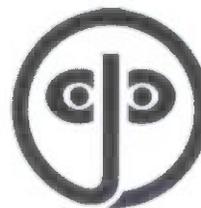
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



FIRMA

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

**B 2 H 2 0 E 0 7 E 2 5 9 3 1 9 0**

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**

**PEÑALOSA CONSULTORES SAS**

Que el contador público **MAVEYA PULIDO ORDUÑA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52353990 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 143116-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Mayo de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

9 2 5 F 1 0 0 9 9 0 0 6 1 6 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **HAROLD FERNANDO PAEZ GALINDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1010170723 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 204937-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Junio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

República de Colombia  
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**



**204937-T**

**HAROLD FERNANDO**  
**PAEZ GALINDO**  
**C.C. 1010170723**

**RESOLUCION INSCRIPCION 430**      **FECHA 31/07/2015**  
**UNIVERSIDAD FUNDO UNIV. LOS LIBERTADORES**

**DIRECTOR GENERAL**

**JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ**      **218235**

**207347**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
**CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.





**Lufthansa  
Cargo**

Bogotá, junio 16 de 2022

**SEÑORES**

**472 Servicios Postales de Colombia**

**Departamento de Compras y Suministros de Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Diagonal 25G No. 95 a – 55**

Ciudad

REFERENCIA: Invitación Abreviada Definitivo IA-023-2022 – CERTIFICACION DE COMPROMISO

Respetados señores:

De acuerdo a la solicitud de la subsanación IA-023-2022 Lufthansa Cargo Ag Sucursal Colombia tiene como respaldo pólizas de garantía sujetos al contrato, donde servicios postales de Colombia solicita expedir una vez se inicia el contrato o en su defecto cuando el presupuesto vario.

Anexamos

Agradecemos su atención

Cordialmente

Jose Elías del Hierro Hoyos  
Representante Legal  
Lufthansa cargo Ag Sucursal Colombia  
Bogotá, Colombia



Correo y mucho más

### CERTIFICACIÓN COMERCIAL.

Certificamos que la empresa **LUFTHANSA CARGO SAS.**, identificada con el NIT 900.423.520-9, mantuvo relaciones comerciales en los años 2020, 2021 y lo corrido del año 2022 con nuestra compañía bajo las siguientes características:

- OBJETO DE LA RELACIÓN: **SUMINISTRO DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL DE SACAS DE ENVÍOS POSTALES, TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES BAJO LA MODALIDAD "AEROPUERTO - AEROPUERTO" DESDE COLOMBIA HACIA PAÍSES DE EUROPA, ASIA, ÁFRICA, RESTO DEL MUNDO Y DEMÁS DESTINOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.**
- MONTO DE LAS OPERACIONES EFECTIVAMENTE EJECUTADAS DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL MES DE DICIEMBRE DE 2022: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.275.000.000).
- EL SERVICIO SE EJECUTÓ DE MANERA SATISFACTORIA.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado a los 04 días del mes de marzo de 2022.

Cordialmente,

---

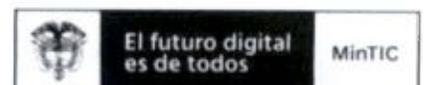
Nombre: Luis Camilo Gil Salcedo  
Cargo: Jefe Nacional Logística Internacional  
Compañía: Servicios Postales Nacionales S.A

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



## MUELLER, ANGELA

---

**Subject:** FW: Merger Notification  
**Attachments:** SelfDeclarationNavemar.pdf; Cam Cio NAVEMAR.pdf

**From:** Petra Schuren <[petra.schuren@navesoft.com](mailto:petra.schuren@navesoft.com)>  
**Sent:** Tuesday, October 09, 2018 4:36 PM  
**To:** MUELLER, ANGELA <[angela.mueller@dlh.de](mailto:angela.mueller@dlh.de)>; BECKER, ANNETT <[annett.becker@dlh.de](mailto:annett.becker@dlh.de)>; LOEHR, GUNNAR <[gunnar.loehr@dlh.de](mailto:gunnar.loehr@dlh.de)>  
**Cc:** Nelson Garzon <[ngarzon@navesoft.com](mailto:ngarzon@navesoft.com)>  
**Subject:** Merger Notification

Dear all

As attachment the official communication for our customers and suppliers , in which we inform the decision to merge the company NAVESOFT S.A.S with the company NAVEMAR S.A.S.

The two companies belong to the same group of shareholders, Navemar is currently the owner of 100% of Navesoft's shares.

This merger implies that as of November 1, 2018, the legal existence of Navesoft will disappear and all contracts, obligations and employees will become part of NAVEMAR S.A.S.

We will not have changes, the services, responsibilities, communication channels and management of this business unit will remain as it has been up to now.

Please confirm if you consider necessary to sign a new contract , or include an amendment for the remaining period of the 2018 contract.

If you have any questions or doubts please do not hesitate and contact us

with best regards

Petra Schüren  
Lufthansa Cargo AG  
Sales Manager  
Bogotá / Colombia  
Tel: 57 - 1 - 2 966343  
Tel: 57 - 310 3292083  
Calle 100 No. 8A - 49 Torre B Oficina 719  
World Trade Center  
[petra.schuren@navesoft.com](mailto:petra.schuren@navesoft.com)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19116539B199E

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:32:20

AA19116539

PAGINA: 1 de 5

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NAVEMAR SAS  
N.I.T. : 860001560-8  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00010379 DEL 27 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE FEBRERO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 8,599,465,708  
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 100 N 8 A 49 OF. 1001 / 1002  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONES.NAVEMAR@NAVESOFT.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CL 100 NO. 8A-49 PI 8  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONES.NAVEMAR@NAVESOFT.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.90, NOTARIA 4 DE BOGOTA DEL 10 DE ENERO DE 1.953, INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 1.953, BAJO EL NO. 22.272, DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA NAVEMAR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1328, NOTARIA 4 DE BOGOTA EL 18 DE MARZO DE 1.953 INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 20 DE MARZO DE 1.953, BAJO EL NO. 22.532 DEL LIBRO RESPECTIVO LA SOCIEDAD CAMBIÓ SU NOMBRE

DE NAVEMAR S.A. POR EL DE NAVEMAR AGENCIA MARITIMA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1288, NOTARIA 6 DE BOGOTA EL 24 DE MAYO DE 1.957, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE MAYO DE 1.957, BAJO EL NO. 37.297 DEL LIBRO RESPECTIVO LA SOCIEDAD CAMBIÓ SU NOMBRE DE NAVEMAR AGENCIA MARITIMA LIMITADA POR EL DE NAVEMAR LIMITADA E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 144 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 9 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01750333 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: NAVEMAR S A, POR EL DE: NAVEMAR SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 5877, NOTARIA 7 DE BOGOTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1.954, BAJO EL NO. 30.759 DEL LIBRO RESPECTIVO LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE ANÓNIMA EN LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE NAVEMAR AGENCIA MARITIMA LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1.310 DE LA NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 21 DE ABRIL DE 1.993, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 1.993, BAJO EL NO. 403.315 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA, EN SOCIEDAD ANÓNIMA, BAJO EL NOMBRE DE: NAVEMAR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 144 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 9 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01750333 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: NAVEMAR SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 174 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02392146 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD NAVESOFT SAS LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
925	1-III-1954	4 BOGOTA	12-III-1954- 23573
2519	14-IX -1957	6 BOGOTA	19-IX -1957- 38132
1140	22-IV -1958	6 BOGOTA	3-V -1958- 39940
1419	25-IX -1958	4 CALI	19-XI -1958- 41562
671	28-II -1959	2 CALI	13-III-1959- 42567
1539	31-V -1960	6 BOGOTA	10-VI -1960- 46669
2765	21-VI -1960	2 CALI	11-VII-1960- 46905
2062	23-V -1961	7 BOGOTA	7-VI -1961- 49984
5841	22-XII-1962	7 BOGOTA	27-XII-1962- 55773
1525	4-IV -1963	7 BOGOTA	19-IV -1963- 56802
1474	1-IV -1965	7 BOGOTA	12-IV -1965- 64494
1376	24-IV -1966	7 BOGOTA	12-IV -1966- 68426
1465	2-V -1966	7 BOGOTA	18-V -1966- 68493
2103	4-VI -1966	7 BOGOTA	30-VI -1966- 68835
6892	21-X -1970	7 BOGOTA	13-XI -1970- 87471
6892	21-X -1970	7 BOGOTA	15-I -1971- 88417
6892	21-X -1970	7 BOGOTA	6-IV -1971- 89474
3502	23-VI -1971	7 BOGOTA	19-VII-1971- 90878
1590	3-XII-1971	11 BOGOTA	15-XII-1971- 93044



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19116539B199E

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:32:20

AA19116539

PAGINA: 2 de 5

\* \* \* \* \*

730	24-IV -1973	11 BOGOTA	17-V -1973-	9470
8658	28-XII-1973	7 BOGOTA	18-I -1974-	14842
372	4-III-1974	11 BOGOTA	12-III-1974-	16226
662	8-IV -1974	11 BOGOTA	19-IV -1974-	17167
2822	10-XII-1974	11 BOGOTA	30-XII-1974-	23467
2917	19-XII-1974	11 BOGOTA	8-I -1975-	23681
1105	3-VII-1975	11 BOGOTA	16-VII-1975-	28204
1136	8-VII-1975	11 BOGOTA	16-VII-1975-	28205
1982	31-X -1975	11 BOGOTA	14-XI -1975-	31322
2516	26-XII-1975	11 BOGOTA	12-I -1976-	32758
7370	22-XII-1976	2 CALI	30-XII-1976-	42089
888	24-VI -1977	11 BOGOTA	11-VII-1977-	47522
1501	21-IX -1977	11 BOGOTA	4-X -1977-	50292
4608	15-IX -1977	2 CALI	14-X -1977-	50624
4782	22-IX -1977	2 CALI	14-X -1977-	50625
529	25-IV -1979	11 BOGOTA	23-V -1979-	71031
0155	10-III-1981	31 BOGOTA	1-IV -1981-	98219
0368	13-V -1981	31 BOGOTA	8-VI -1981-	101291
398	21-V -1981	31 BOGOTA	30-VI -1981-	102211
1860	28-XI -1983	31 BOGOTA	12-I -1984-	145501
1911	5-VIII-1985	31 BOGOTA	28-VIII-1985-	175636
3579	13-XII-1985	31 BOGOTA	10-III-1986-	186775
2570	14-VIII-1986	31 BOGOTA	1-X- 1986-	198.301
3635	21- X -1986	31 BOGOTA	12-II- 1987-	205.800
5560	30- XI -1987	31 BOGOTA	16-XII-1987-	224.814
1667	21- IV -1988	31 BOGOTA	24- V -1988-	236.723
776	24- II -1993	6 CALI	26- II-1993-	397.374
1310	21- IV- 1993	32 STFE BTA	28- IV-1993-	403.315
3270	14- IX-1993	32 STFE BTA	21- IX-1993-	420.871

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003354	1997/10/20	NOTARIA 32	1997/10/23	00607599
0000282	1999/02/11	NOTARIA 32	1999/03/12	00671844
0001686	2001/07/13	NOTARIA 15	2001/07/18	00786443
0000682	2008/04/11	NOTARIA 32	2008/04/16	01206263
1355	2010/03/29	NOTARIA 45	2010/04/05	01373139
144	2013/07/09	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/07/23	01750333
147	2013/09/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/20	01782652
162	2016/07/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/08/18	02132600
174	2018/07/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/11/02	02392146

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES

ACTIVIDADES: 1. DESEMPEÑARSE COMO AGENTE MARÍTIMO DE ARMADORES NACIONALES Y EXTRANJEROS. 2. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARGUE, DESCARGUE, PALETIZACIÓN DE CARGA, MANEJO DE MERCANCÍAS, ALMACENAMIENTO DE CARGA, LLENADO Y VACIADO DE RECIPIENTES Y CONTENEDORES, DESPACHO DE PASAJEROS Y DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS. 3. LA ASESORÍA EN LOGÍSTICA. 4. EL DEPÓSITO CONSERVACIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE CUALQUIER TIPO DE MERCANCÍA ANTES DE SU NACIONALIZACIÓN O DESPUÉS DE ELLA. 5. ACTUAR COMO AGENTE COMERCIAL DE EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL. 6. EL DEPÓSITO, CONSERVACIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE TODA CLASE DE EMBALAJES INCLUYENDO CONTENEDORES. 7. EL MANEJO DE INVENTARIOS EL ETIQUETADO DE CUALQUIER CLASE DE MERCANCÍA, SU ALISTAMIENTO Y REEMBARQUE. 8. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN COMPUTACIONAL E INFORMÁTICA, LA ASESORÍA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ÁREA COMPUTACIONAL, SEA ESTO EN SOFTWARE O HARDWARE, EL DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS O COMPUTACIONALES, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MISMAS Y EL CONTROL O REVISIÓN DE PROCESOS INFORMÁTICOS Y COMPUTACIONALES. 9. LA ASESORÍA A EMPRESAS O PERSONAS NATURALES EN TEMAS RELACIONADOS CON LA COMPUTACIÓN, PROGRAMACIÓN, COMUNICACIÓN O TEMAS RELACIONADOS CON ESTOS. 10. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y GENERALES A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. 11. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ÚTILES DE OFICINA PROVISIONES Y DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS. 12. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y ANÁLISIS DE OPERACIONES PORTUARIAS AEROPORTUARIAS Y LOGÍSTICAS. 13. LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES. 14. LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, SU ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN. 15. EFECTUAR INVERSIÓN EN PORTAFOLIOS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y EL MANEJO DE SUS NEGOCIOS. PODRÁ ADEMÁS ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES ADQUIRIR Y EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, CELEBRAR EL CONTRATO DE SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR Y NEGOCIAR ACCIONES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES O ENTIDADES JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EFECTUAR TODA CLASE DE SOLICITUDES NECESARIAS ANTE ENTIDADES OFICIALES O PRIVADAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ASÍ COMO PRESTAR ASESORÍAS Y EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE CODEUDORA O FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL O SUBSIDIARIA, SALVO POR DECISIÓN UNÁNIME DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19116539B199E

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:32:20

AA19116539 PAGINA: 3 de 5

\* \* \* \* \*

5222 (ACTIVIDADES DE PUERTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE ACUATICO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

OTRAS ACTIVIDADES:

5224 (MANIPULACION DE CARGA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$7,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 75,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$6,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 65,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$6,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 65,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. TENDRÁ CINCO (5) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SU ORDEN, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 144 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01750333 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SALINAS MARTINEZ JOSE GABRIEL	C.C. 000000019275455
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RAMIREZ TREEBILCOCK CARLOS JOSE	C.C. 000000079941407

QUE POR ACTA NO. 161 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
GONZALEZ GUZMAN RICARDO	C.C. 000000080406144

QUE POR ACTA NO. 144 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01750333 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GARZON FONSECA NELSON ALEXANDER	C.C. 000000079579371
QUINTO SUPLENTE DEL GERENTE MANTILLA JAIMES DAVID	C.C. 000000019113130

QUE POR ACTA NO. 156 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01914090 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE MEJIA ARENAS MARIA FANNY	C.C. 000000051953873

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 3. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 4. SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. 7. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 8. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 9. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 10. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA (I) ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES INMUEBLES Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVO DE LA SOCIEDAD; (II) CONSTITUIR SOCIEDADES O EMPRESAS CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA Y PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS, INCLUIDO EL AUMENTO DE CAPITAL, LA APROBACIÓN DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, LA APROBACIÓN DE FUSIONES, ESCISIONES Y LA SUSCRIPCIÓN DE PACTOS DE SOCIOS O ACCIONISTAS; (III) OTORGAR GARANTÍAS CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA SOBRE BIENES RAÍCES, INSTALACIONES, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y CUALQUIER OTRO BIEN O ACTIVO DE LA SOCIEDAD, (IV) CREAR INSTRUMENTOS CREDITICIOS, TÍTULOS VALORES Y TÍTULOS EJECUTIVOS QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD EN FORMA ALGUNA; (V) EJECUTAR ACTOS Y LA CELEBRAR CONTRATOS CUANDO LA CUANTÍA SEA SUPERIOR A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO O LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. PARA LA EJECUCIÓN DE ACTOS O LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO O LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, E INFERIOR A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO O LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, EL GERENTE DEBERÁ ACTUAR CONJUNTAMENTE Y CONTAR CON LA FIRMA DE UNO DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5557 DE LA NOTARIA 6 DE SANTA FE DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CODIGO VERIFICACION: A19116539B199E**

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:32:20

AA19116539

PAGINA: 4 de 5

\* \* \* \* \*

BOGOTA D.C., DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 5984 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL SEÑOR BERND HAUBOLD KAUSEL IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.157.849 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AL DOCTOR JESUS ENRIQUE CABRERA ROJAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.111.955 DE BOGOTA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 16742 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- FIRMAR TODAS LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS, BIEN SEA DE RENTA, VENTAS, RETENCION EN LA FUENTE O DE INDUSTRIA, COMERCIO Y AVISOS. 2.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, RESPECTO DE LOS IMPUESTOS QUE SEAN DE CARGO O RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, YA SEA PERA ( SIC ) EJECUTAR TRAMITES, INTERPONER RECURSOS, NOTIFICARSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS ETC. 3.- EN GENERAL, PARA EJECUTAR TODA CLASE DE ACTUACIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD SIEMPRE ESTE ADECUADAMENTE REPRESENTADA EN TODO LO RELACIONADO CON LOS IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES, QUE DE CUALQUIER FORMA SE ENCUENTREN A CARGO DE LA SOCIEDAD O DE RESPONSABILIDAD DE LA MISMA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3463 DE LA NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 6035 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL SEÑOR RAFAEL EDUARDO GOMEZ GUZMAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.341.421 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE QUINTO SUPLENTE DEL GERENTE Y POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL A LA DOCTORA ANA LUCIA ESTRADA MESA IDENTIFICADA CON LA CEDULA CIUDADANIA NO. 21.067.904 DE USAQUEN, CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 31.302 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE CON LAS MISMAS LIMITACIONES QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES FIJAN AL GERENTE, LLEVE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, PARA TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS, ACTUACIONES O DILIGENCIAS ANTE LA JURISDICCION CIVIL, LABORAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN QUE ESTA INTERVENGA O DEBA INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO TERCERO, LITISCONSORTE, COADYUVANTE, RECURRENTE, TESTIGO, PARTE INCIDENTAL O BAJO CUALQUIER OTRA FIGURA PROCESAL, ASI COMO PARA DESISTIR DE TALES PROCESOS, JUICIOS O ACTUACIONES Y

DE LOS INCIDENTES QUE SE PROPOGAN DENTRO DE LOS MISMOS, NOTIFICARSE DE CUALQUIER RESOLUCION O PROVIDENCIA, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, NOTIFICARSE DE CUALQUIER RESOLUCION O PROVIDENCIA, CONTESTAR DEMANDAS, FORMULAR DEMANDAS DE RECONVENCION, PROPONER INCIDENTES, ASISTIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD A AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SOLICITAR PRUEBAS, RENUNCIAR A TERMINOS E INTERPONER RECURSOS, SIENDO ASI QUE LA PODERDANTE NO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NINGUN CASO DE ACTUACIONES JUDICIALES. ASIMISMO, LA APODERADA PODRA SOMETER LOS PLEITOS, DUDAS, CONTROVERSIAS, PRETENSIONES O DIFERENCIAS RELACIONADOS CON LOS INTERESES O DERECHOS DE NAVEMAR S.A., A TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, SOLICITE LA CONVOCATORIA DE LOS MISMOS Y REPRESENTA A NAVEMAR S.A., EN EL DESARROLLO DE TALES PROCESOS ARBITRALES.- LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS DE TIPO PROBATORIO COMO INTERROGATORIOS, CAREOS, DECLARACIONES DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, LA APODERADA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS DE TIPO PROBATORIO COMO INTERROGATORIOS, CAREOS, DECLARACIONES DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, LA APODERADA TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE NAVEMAR S.A., ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DE AQUELLOS A LOS QUE DEBA COMPARECER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, ESTANDO EXPRESAMENTE FACULTADA PARA CONFESAR UNICAMENTE AL CONTESTAR TALES INTERROGATORIOS, SIENDO ASI QUE NO CONSERVA DICHA FACULTAD EN LAS DEMAS ACTUACIONES PROCESALES.- LA APODERADA QUEDA EN TODO MOMENTO FACULTADA PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, SUSTITUIR EL PRESENTE PODER Y REASUMIRLO POR EL SOLO HECHO DE UNA ACTUACION POSTERIOR, NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE CELEBREN O REALICEN EN SU NOMBRE TODOS LOS ACTOS O GESTIONES QUE TENGAN A SU CARGO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE PODER, ASI COMO REVOCARLOS EN CUALQUIER MOMENTO, Y EN GENERAL PARA EFECTUAR CUALQUIER ACTUACION QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA ADECUADA DEFENSA DE NAVEMAR S.A.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 175 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02391782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA CABADELPA COLOMBIA S.A.	N.I.T. 000008300507951

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02391783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL NIÑO GONZALEZ CARLOS ANDRES	C.C. 000000074377737
REVISOR FISCAL SUPLENTE MONTERO MEDINA DAVID BERNARDO	C.C. 000001018423116

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO EL 18 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02349833 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: NAVEMAR SAS, RESPECTO DE LAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19116539B199E

19 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:32:20

AA19116539 PAGINA: 5 de 5

\* \* \* \* \*

SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- NAVESOF S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2018-06-05

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Pardo A.*

**IATA STANDARD GROUND HANDLING AGREEMENT**

SIMPLIFIED PROCEDURE

**Annex B 2.0 - Location, Agreed Services and Charges**

to the Standard Ground Handling Agreement (SGHA) of January 2004

between: **Lufthansa Cargo AG**  
having its principal office at: Langer Kornweg 34i  
65451 Kelsterbach  
Germany  
(hereinafter referred to as "the Carrier")

and  
having its principal office at: **Transaereo Ltda**  
Calle 100 # 8A-49, Torre B, Piso 8  
A A. 250 018  
Bogota, Colombia  
(hereinafter referred to as "the Handling Company")

This Annex B 2.0  
for the location: El Dorado International Airport (BOG)  
is valid from: March 1<sup>st</sup>, 2009  
in connection with: Appendix 1 - Quality  
and replaces: All previous Annexes

**PREAMBLE:**

This Annex B is prepared in accordance with the simplified procedure whereby the Carrier and the Handling Company agree that the terms of the Main Agreement and Annex A of the SGHA of January 2004 as published by the International Air Transport Association shall apply as if such terms were repeated here in full. By signing this Annex B, the parties confirm that they are familiar with the aforementioned Main Agreement and Annex A.

**Paragraph 1 - Services and Charges**

The Handling Company shall provide the following services of Annex A at the charges stated under sub-paragraph 1.2:

**1.1 Services:**

- Section 1: 1.1.1 / 1.1.2 / 1.1.3 / 1.1.4  
1.2.1 / 1.2.2 / 1.2.3 / 1.2.4 / 1.2.6
- Section 4: 4.1.1 (Cargo Documents) / 4.1.2 (a,c) (Captains Load information and Cargo Manifest) / 4.1.3  
4.2.1 / 4.2.2
- Section 5: 5.1.1 (a) (1,2,3,4) (c) / 5.1.2 (a) (1,2,3,4) / 5.1.3 (a) (1,2,3,4,5,6,7) / 5.1.4 / 5.1.5  
5.2.1 / 5.2.2 (c) / 5.2.3 / 5.2.4  
5.3.1 / 5.3.2 / 5.3.3 / 5.3.4 (a, b) / 5.3.5  
5.4.1 / 5.4.2 / 5.4.3 (a) (1, 2)  
5.5.1 / 5.5.2 / 5.5.3 / 5.5.4 / 5.5.5 / 5.5.6  
5.6.1 / 5.6.2 / 5.6.3 (a) (1) / 5.6.4  
5.7.1 / 5.7.2 / 5.7.3 (a) / 5.7.4 (a) (to be charged at cost price, on special request only) / 5.7.5 / 5.7.6 / 5.7.7 / 5.7.8 (a,b) / 5.7.9 / 5.7.10 / 5.7.11
- Section 6: 6.2.1 (a, c) (1) / 6.2.2 (a) (1, 6, 7 booking updates only, 8, 10)  
6.3.1 (a) (2) / 6.3.2 / 6.3.3 (a) (weekly) (b) / 6.3.4 / 6.3.5  
6.7.1 (a) (3,4),(5 - cargo documents) (b,c) / 6.7.2  
*Annotation: 6.3.2 The responsibility to prevent ULD theft and any illegal activities around the ULD lies with the carrier's hired security company.*
- Section 7: 7.2.1 (a) (1, 4, 5)  
7.5.1 (Security infrastructure, see paragraphs 2.18 and 2.19)

**1.2 Charges**

Export-, Import-, Transit-, Transfer-Cargo and Mail:

Up to 250,000 kg/month	USD 0.059 per kg
250,000 to 500,000 kg/month	USD 0.052 per kg
Above 500,000 kg/month	USD 0.049 per kg
Security Infrastructure Fee	USD 7.00 per AWB
ULD Transport to OAL facilities	USD 15.00 per ULD

**Paragraph 2 - Additional Services**

- 2.1 The Handling Company will perform handling of special cargo such as VAL/VUN-Cargo as directed by the Carrier. The Handling Company shall follow the VAL/VUN procedures and processes as communicated by the Carrier.
- 2.2 The Handling Company shall perform special handling of PER-shipments
- 2.3 The Handling Company shall use plastic sheeting for all build-up pallets to protect cargo from weather. Plastic sheeting and all other type of loading materials shall be provided by the Carrier.
- 2.4 In case import shipments are found in bad condition the Handling Company shall re-tape them and complete the required reports i.e. CDS (Cargo Damage Survey) and Statement of Facts

- 2.5 AWB data capture will be performed by the Handling Company on behalf of the Carrier at no additional cost. The Handling Company shall not be liable for any customs fines arising from wrong documentation issued by the Carrier, its agents, its customers or its suppliers. Nor will the Handling Company be held responsible for any untimely delivery of documentation by the Carrier, discrepancies between actual weights and reported weights in the transportation documents, arrival of cargo without documents, missing cargo, and other mistakes created by the Carrier, its agents, its customers or its suppliers, neither for the wrong, missing, or incomplete input of data in the Colombian Customs system by the Carrier, its agents or its suppliers other than the Handling Company.
- 2.6 In addition to Sub-Section 5.3.4 (a) the Handling Company shall notify the Carrier of all complaints and claims submitted to the Handling Company, giving supporting data within a reasonable time period after receipt of such complaint or claim.
- 2.7 No extra charges will be made for providing the services at night, on weekends and legal holidays or for overtime labor. The Handling Company may charge for overtime labor only with prior written authorization of the Carrier's representative.
- 2.8 All storage procedures shall comply with all IATA, ICAO, and the Carrier's regulations.
- 2.9 The Handling Company shall provide disposition of ULDs as directed by the Carrier.
- 2.10 The Handling Company shall provide telephone equipment and telephone lines at no costs.
- 2.11 DGR checks are performed by the Handling Company at 50 % of the published LCAG DGR Check Fee.
- 2.12 The scale used for establishing the weight of each shipment shall be calibrated every 6 (six) months and a report shall be sent to the Carrier when requested.
- 2.13 The Handling Company shall collect on behalf of the carrier all Freight Charges Collect ("CC-Charges") and transmit same to the carrier in accordance with the Carrier's Cash and Credit Policy. The Handling Company shall prepare Counter Sales Report (CSR) and submit the report to the Carrier (MEX GB / SAO FG-Z).
- 2.14 Agreed rates do not include airport concession fees or airport taxes (other than the taxes referred to in paragraph 2.17) which will be borne by the Carrier.
- 2.15 The Handling Company will provide the security infrastructure and equipment such as scanners, CCTV, etc., so that the Carrier's security provider has the means to perform its tasks. The Handling Company will cooperate with the third party security company as advised by the Carrier. The Handling Company ensures the security of the facility and its perimeter by controlling access.
- 2.16 The Carrier will provide security services to screen and physically examine the export cargo upon acceptance. The Carrier's security service provider will also monitor import and export activities to protect the cargo during the handling process from tampering. The ULD/loading material storage area will be guarded by the Carrier's security provider.
- 2.17 The Handling Company will contract at its own cost, with a ground transportation company to ensure the transfer and transport of import cargo from the airport warehouse to corresponding Customs warehouses on behalf of the Carrier and under the Carrier's liability (due to Colombian Customs law). No additional charges will be applied to the Carrier for these services. The liability of the ground transportation companies is limited by the customary market offerings by the local transportation companies for the transfer between the Handling Company's warehouse and the Customs warehouse and the guidelines provided by Colombian law.
- 2.18 Carrier will provide necessary EDP-equipment (including maintenance and service provider as decided by the Carrier), required forms and printed matters, as well as needed manuals required for the Carrier's handling procedures. This equipment and material cannot not be used for any other carrier handled by the Handling Company, without approval from the Carrier.

**Paragraph 3 - Additional Charges and Fee Distribution**

---

- 3.1 All services not included in this Annex B will be charged for at current local rates. The applicable price list will be made available to the Carrier and shall be part of this Annex B.
- 3.2 Terminal charges shall accrue to the Handling Company.

**Paragraph 4 - Disbursements**

---

- 4.1 Any disbursements made by the Handling Company on behalf of the Carrier will be reimbursed by the Carrier at cost price plus a 3.5% administrative surcharge. Prior written authorization from the Carrier's representative is required for all disbursements.

**Paragraph 5 - Training Requirements**

---

- 5.1 The Handling Company shall ensure that all personnel is provided with the necessary uniforms, gloves, girdles and all other necessary work accessories to adequately perform the services set forth herein.
- 5.2 The Handling Company shall, at its expense, provide its own training to all its personnel assigned to the handling of the Carrier.
- 5.3 Before the start of the operation, the Handling Company has reviewed the Carrier's training requirements and confirms in writing that it is in compliance with all Carrier's requirements as well as all applicable local and federal government safety and security regulations within a reasonable time frame. Nonetheless, the Carrier may at any time review the Handling Company's compliance and/or revise its training standards, rules and regulations. Similarly, government or IATA training regulations may change at any time. Therefore, the Carrier may at any time propose new and binding training requirements. The Handling Company shall always ensure compliance with the current Carrier's, governmental and IATA training requirements within a reasonable time frame.
- 5.4 In the instance where the Carrier insists on a Carrier specific training, the Carrier will cover training costs and travel expenses. Should re-training be necessary within the timeframe of 1 year, the Handling Company will cover all training related expenses.

**Paragraph 6 - Liability and Indemnity**

---

- 6.1 Article 8 of the Main Agreement (IATA SGHA 2004) shall apply.

**Paragraph 7 - Limitation**

---

- 7.1 The parties agree that, as permitted by applicable law, the parties hereto are entitled to assert all claims arising from this contract within a period of two years after the event giving rise to the claim. The parties hereby waive any right or defense, which may limit this period of time.
- 7.2 If any discrepancies between the regulation above and the applicable law arises, the parties hereto will agree to such provision, which causes an effect as similar as possible to the regulation as per Sub-Paragraph 7.1 above.

**Paragraph 8 - Handling Requirements**

- 8.1 The Handling Company must possess all necessary permits, licenses and authorizations to perform ground handling services at BOG or alternatively arrange for the services. Any assignment of services has to be mutually agreed by the parties.
- 8.2 It will be the Handling Company's responsibility to pay all social contributions (fees, charges, taxes etc.) resulting from social legislation, labor and foresight of the Handling Company's directors, officers, agents, servants, employees, subcontractors etc. including insurance and work accidents.
- 8.3 It will be the Handling Company's responsibility to guarantee to the Carrier that the Handling Company's directors, officers, agents, servants, employees, subcontractors etc. are security checked and fully comply with all mandated security and safety regulations. Such mandates shall include but may not be limited to the following issuing authorities: All federal agencies such as IATA, ICAO, the Airport Authority, local and state authorities.
- 8.4 The Carrier might contract /has contracted other Carriers to be handled by the Handling Company with the Carrier's supervision. The Handling Company will handle all existing Carrier's customers' freight as if it was the Carrier's own freight. All terms and conditions defined in this agreement shall extend to such Carrier's customer's freight. For the purpose of monthly handling charges calculation, Handling Company will add the Carrier's customer's cargo volumes to the Carrier's volumes. The applicable tier price under sub-paragraph 1.2 will be determined by the sum total of Carrier's and Carrier's customer's handled volumes.
- 8.5 The Carrier conducts a global continuous improvement program (CIP) to optimize handling standards and performance. The Handling Company agrees to participate in all reasonable efforts under such program to improve handling services in close cooperation with the Carrier.
- 8.6 The Carrier shall hand over to the Handling Company a detailed description of all Handling Procedures (CHM). The Handling Company shall ensure compliance with all procedures.

**Paragraph 9 - Adjustment of charges**

- 9.1 The handling charges as mentioned under Sub-Paragraphs 1.2 and 3 of this Annex B shall be valid for a period of 3 years commencing March 1st, 2009 through February 29<sup>th</sup>, 2012.
- 9.2 The exchange rate is perceived as normal between 2,000.00 COP and 2,500.00 COP for 1.00 USD. If the exchange rate is below or above the aforementioned, the additional costs respectively profits (in COP) shall be split 50/50 between the Handling Company and the Carrier.
- 9.3 The Handling Company may increase its per kg handling charges on an annual basis at a rate not to exceed seventy percent (70%) of the officially published annual Colombian Price Index increase.

**Paragraph 10 - Duration and Termination**

- 10.1 Notwithstanding sub-article 11.4 of the Main Agreement and sub-paragraph 9.1 of this Annex B if in the opinion of the Carrier the Handling Company fails to provide a consistently satisfactory level of service, the Carrier reserves the right to provide the Handling Company with written notice to the effect that correction is required within 30 (thirty) days. If the Handling Company fails to correct the situation within 30 (thirty) days, the Carrier may terminate this Annex B upon an additional 30 (thirty) days prior written notice.

- 10.2 Notwithstanding sub-article 11.4 of the Main Agreement and sub-paragraph 9.1 of this Annex B, the Carrier shall have the right to terminate the agreement with 30 (thirty) days written notice in case of cancellation of regular scheduled flights to BOG.
- 10.3 After termination of the contract by either party (with the exception of termination with immediate effect) the Handling Company shall be responsible to fully comply with the quality standards of the Carrier until the termination of the contract becomes effective. The Handling Company has to ensure that the contracted service quality is reached by providing sufficient quantity and qualification of staff until the termination becomes effective. In case the service quality is reduced, the Carrier shall have the right to seek reimbursement for any additional costs the Carrier might incur to ensure the necessary quality (including but not limited to staff overtime, hiring of additional staff,...). The Carrier reserves the right to seek further reimbursement due to the reduction in quality within the liability as per Article 8 of IATA SGHA 2004.
- 10.4 Notwithstanding Sub-Article 11.4 of the Main Agreement this Annex B shall continue in force until terminated by either party giving 90 days prior notice to the other party, without incurring any costs and / or liability in connection with such termination.

**Paragraph 11 - Settlement**

- 11.1 The Handling Company may invoice the Carrier bimonthly. Notwithstanding Sub-Article 7.2 of the Main Agreement, settlement of account shall be effected in USD on a monthly n/20 basis after receipt of invoices through the Carrier's office.
- 11.2 Settlement between the Carrier and the Handling Company will be handled as an "off-set" on the monthly handling invoice.

**Paragraph 12 - Governing law**

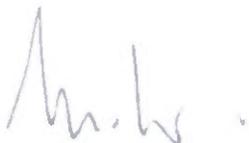
- 12.1 Governing law and courts as per Article 9 of the Main Agreement. This agreement shall be governed by and interpreted in accordance with the laws of Colombia (without giving effect to conflicts of law). The parties agree that any legal action or proceeding between them arising out of the Agreement, or any of the transactions contemplated hereby, may be brought in the court of Bogota, Colombia and the parties hereby agree to submit to jurisdiction in such court.

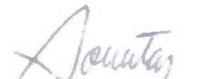
Date \_\_\_\_\_  
signed in Atlanta, GA / Frankfurt, Germany  
for and on behalf of

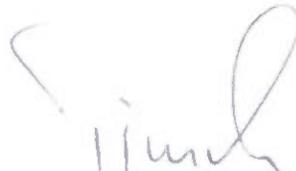
Date \_\_\_\_\_  
signed in \_\_\_\_\_  
for and on behalf of

**Lufthansa Cargo Aktiengesellschaft**

**Transaereo Ltda**

  
**Klaus Holler**  
Vice President  
The Americas

  
**Thomas Sonntag**  
Vice President Corporate  
Procurement and Facility  
Management

  
**Hans Timcke**  
Managing Director

## APPENDIX 1 to ANNEX B 20

SERVICE STANDARDS AND TRAINING REQUIREMENTS

Handling Company's performance will be monitored in accordance with the agreed performance standards and targets as set out in this Service Level Agreement. It is further agreed that the Handling Company should work according to Carriers specific procedures and requirements. The below described Standards and Targets may be revised periodically as per mutual agreement. It is agreed that monthly meetings will be held between the Handling Company and the Carrier to assess the level of performance against the targets set.

**1 STANDARDS FOR CUT-OFF TIMES AND EDI MESSAGES**

Handling Company will provide the carrier with following EDI Messages. The messages will be sent at real time of event, which shall be within the quality standards agreed time limits.

All messages to be reported according IATA CARGO IMP Standard

	Description	Cut-offs						Supporting EDI Message	When Messaging	Target
		Gen	Express	BUK	VAL	DG	PER			
1	Goods acceptance before / at LAT	4:00	2:00	n/a	2:00	12:00	4:00	FSU RCS/RCT	Latest at time of RCS (event time) + 1 hour	97%
2	Goods acceptance after LAT							FSU /DIS (E1B)	Latest at time of RCS (event time) + 1 hour	100%
3	HAWB data capturing							FHL	Before STD	99%
4	HAWB ULD number							FUM	Latest by ATD plus 45min	99%
5	Electronic transmission of FFM, ULD wise Only for H/A System triggered							FFM	Latest by ATD plus 45min	98%
6	FAP segment (see description in next page) Standard Cargo									98%
7	FAP segment (see description in next page) Express Cargo									98%
8	Received Cargo from flight (physical check-in of cargo)	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	FSU RCF	Latest by stated hours after ATA	97%
9	Customer notification Standard Cargo	n/a						FSU NFD	Latest by stated hours after ATA	97%
10	Customer notification Express Cargo		n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	FSU NFD	Latest by stated hours after ATA	97%
11	Delivery							FSU DLV	Upon delivery of cargo	97%
12	Transfer Domestic / International							FSU TFD	Upon delivery of cargo to OAL	100%
13	Truck Movement Message							MVT / Tango	At ATD	97%
14	Discrepancies							FSU DIS	All as per C2K list where applicable	100%

## C2K Issues

C2K ACTIONS	REQUIREMENT
RCS	<p>OC: RCS timestamp &lt;= LAT Following Irregularity/discrepancy codes as applicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• GQA – Shipment tendered not R4</li> <li>• GTA – Late Delivery by Customer</li> <li>• GQB – Shipment rejected</li> <li>• GRB – Loading embargo / restrictions not observed during GAC</li> <li>• S4T – Booking changed on agent/shipper's request</li> <li>• MDA – DG Irregularity Detected</li> </ul> <p>MC: Event time (RCS timestamp) + 1hour</p>
FFM	<p>OC: STD + 45min or local offset time (wheels up for a/c- departed from w/h for trucks) Following Irregularity/discrepancy codes as applicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• OFL – Offload</li> <li>• AQA – Flight Cancelled</li> <li>• J2J – Irregularity caused by auth / offcl order (e.g. veterinary customs etc.)</li> </ul> <p>MC: Event time (STD + 45min) + 1hour</p>
RCF	<p>OC: STA + local offset time + before NFD Following Irregularity/discrepancy code as applicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ATA – Delayed arrival flight/truck</li> </ul> <p>MC: Event time (STA + local offset time) + 1hour</p>
NFD	<p>OC: By TOA Following Irregularity/discrepancy codes as applicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• J2J – Irregularity caused by auth / offcl order (e.g. veterinary customs etc.)</li> <li>• BQE – Missing AWB inbound</li> </ul> <p>MC: Event time (NFD timestamp) + 1hour</p>
DLV	<p>OC: Actual delivery time (Proof of Delivery (POD)) Following Irregularity/discrepancy codes as applicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 666 – D666 IATA CODE SHIPMENT NOT PICKED UP</li> </ul> <p>MC: Event time (POD timestamp) + 1hour</p>
FAP (Segment)	<p>Shipments fly/ride according to the booking at time of RCS, piece count matches the booking at time of RCS Flight number in the booking matches the actual flight number and delay is below 12 hours.</p> <p>Following Irregularity/discrepancy codes as applicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AQA – Flight Cancelled</li> <li>• AQB – Flight Diverted</li> <li>• AQC – Equipment Change</li> <li>• AQD – Wrong equipment or technical problem with RFS</li> <li>• S4T – Booking changed on agent/shipper's request</li> </ul>

OC: Operational Compliance

MC: Messaging Compliance

**2 GENERAL STANDARDS**

**2.1 Acceptance**

**2.1.1**

**Standard** *Ready for carriage Check*  
**Description** All shipments have to be duly checked according to LCAG Ready for carriage requirements, as defined in CHM.  
**Target** 97 % of accepted shipments are correctly checked.  
**Measurement** Local monitoring

**2.1.2**

**Standard** *Weight and Volume checks*  
**Description** For all pieces received from forwarders/ shippers at acceptance  
**Target** 100 % of all shipments are to be weighed and 100% volume checked. Weight checks for VAL shipments are 100%.  
**Measurement** Local monitoring

**2.1.3**

**Standard** *Adaptations of bookings at acceptance*  
**Description** All bookings / segments to final destination must be checked against documents and updated  
**Measurement** Local monitoring

**2.1.4**

**Standard** *Storage*  
**Description** All shipments including specials must be stored under proper and safe conditions. All VAL shipments must be stored in a secured Vault.  
**Target** 100% of shipments are permanently under safe & secure storage.  
**Measurement** Local monitoring

**2.2 Loading and Departure**

**2.2.1**

**Standard** *Loading as per disposition*  
**Description** All shipments must be loaded according disposition and priority list.  
**Target** 100% of shipments to be loaded according to disposition.  
**Measurement** Local monitoring

**2.2.2**

**Standard** *ULD assignment*  
**Description** The assignment of every shipment must be reported to respective ULDs in which shipment is loaded.  
**Target** 100% shipments must be assigned before ATD.  
**Measurement** Local monitoring

**2.2.3**

**Standard** *Documentation*  
**Description** Documentation of Export shipments/flights must be performed as per agreed procedures with Carrier  
**Target** 100% shipments must be properly documented.  
**Measurement** Local monitoring

**2.3 Arrival**

2.3.1

**Standard** *Storage*  
**Description** All shipments including specials must be stored under proper and safe conditions. All VAL shipments must be stored in a secured Vault  
**Target** 100% of shipments are permanently under safe & secure storage  
**Measurement** Local monitoring

2.3.2

**Standard** *Documentation*  
**Description** Documentation of Import shipments/flights must be performed as per agreed procedures with Carrier  
**Target** 100% shipments must be properly documented.  
**Measurement** Local monitoring

**2.4 ULD Handling**

2.4.1

**Standard** *ULD storage*  
**Description** All Carrier ULDs (including loading material) are correctly stored, transported and loaded as per agreed procedures with Carrier. Warehouse check to be signed and agreed with supervisor on duty.  
**Target** Max 5 findings per month based on 4 checks per month  
**Measurement** Local monitoring

2.4.2

**Standard** *ULD Stock Control*  
**Description** A stock control has to be performed and documented on a weekly basis  
**Target** 100% of units located at the station are recorded as per defined procedure  
**Measurement** Based on the weekly message sent by GHA

2.4.3

**Standard** *End of Lease Messages (E o L) for Cool ULD (Envirotainers)*  
**Description** All Cool containers should have an EoL Message send immediately after the Units are returned to the warehouse  
**Target** 100%  
**Measurements** Based on demurrage report

2.4.4

**Standard** *Issuance ULD control receipts*  
**Description** Any ULD s given to forwarders on Import/Export or to OAL should have a signed UCR , the records should also be updated on the Jettainer UMS system  
**Target** 100%  
**Measurement** Based on Demurrage Report

2.6

**Standard** *DGR Handling*  
**Description** Number of Safety Relevant & Non S/R  
**Target** No S/R incidents in a calendar Year  
**Measurement** DGR Incident Reports

**3 TRAINING**

Minimum training requirements are listed below:

Necessary training proof	No. of minimum staff with equivalent qualification at the station
IATA / ICAO CAT 7, CAT 8 Training	all personnel in the warehouse [5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 IATA SGHA]
Fork Lift driver license	all personnel driving a forklift
WH – Basic	all personnel dealing with LCAG freight [5.5.3 IATA SGHA]
WH – Quality	per build-up process (has to be locally agreed) [5.5.3 b / 5.5.4 a+b IATA SGHA]
DGR – CAT 6	all personnel performing DGR checks [5.5.1 IATA SGHA]
ADR- DGR on RFS	all manifesting personnel
Security Training as per Carrier and Government requirements	All personnel in the warehouse

Notwithstanding the foregoing the Handling Company is obliged to complete and proof the required training immediately, when requested by the Carrier.

**4 MONITORING / AUDITING**

4.1 For monitoring the performance of the services provided by the Handling Company, both parties agree that the Carrier will be entitled to perform the necessary audits on the Handling Company's premises. The Carrier shall co-ordinate with the Handling Company the date / time of a planned audit 3 days in advance.

4.2 All audit results and/or all automatically monitored standards shall be submitted to the Handling Company. The Carrier and the Handling Company shall hold monthly meetings (the level and content to be locally agreed) to evaluate such results and, whenever necessary, have the stated deficiencies corrected, improvements implemented and preventive measures adopted.

**5 SERVICE LEVEL EVALUATION and SERVICE GUARANTEE**

5.1 The Service Levels provided by the Handling Agent will be monitored as per following matrix based on the items listed in section 1 of this Service Level Agreement.

	Description	Target OC / MC	Weight	Sum
1	Goods acceptance before / at LAT	97%	25	24.25
2	Goods acceptance after LAT	100%	10	10
3	HAWB data capturing	99%	10	9.9
4	HAWB ULD number	99%	10	9.9
5	FAP segment Standard Cargo (see description in next page)	98%	2	1.96
6	FAP segment Express Cargo (see description in next page)	98%	2	1.96
7	Received Cargo from flight (physical check-in of cargo)	97%	5	4.85
8	Customer notification Standard Cargo	97%	10	9.7
9	Customer notification Express Cargo	97%	6	5.82
10	Truck Movement Message	97%	5	4.85
11	Discrepancies	100%	15	15
			<b>100</b>	<b>98.19</b>

*Handwritten signature*

*JP*

## MUELLER, ANGELA

---

**From:** Carlos A. Saenz <carlos.saenz@transaereo.com>  
**Sent:** Friday, January 26, 2018 7:42 PM  
**To:** NAIR, MANOJ; BAIN, JAMES; LOEHR, GUNNAR; LOBELLO, JAMES; Petra Schuren; bernd scholz; BECKER, ANNETT; MUELLER, ANGELA; SEMSCH, STEPHAN; CUOCO, ANTONIO; LONDONO, JAVIER; WANNER, BIRGIT; ALMONACID, FABIOLA; MORENO, MARIA  
**Cc:** Eric Lobo; Patricio Latorre; Alfredo Nunes; javier ramirez; Adriana Yepes; willian rojas; david acosta; Julian David Serrano; TIMCKE, HANS  
**Subject:** LUFTHANSA CARGO // AEROSAN // Cambios en Transaereo CO  
**Attachments:** Change of Control Transaereo - Aerosan.docx

Dear Manoj, et all good afternoon:

According to our conversation, attached you could find the letter advising the increase of Aerosan in the participation of Transaereo, what drives us to a world of possibilites because we turn to a regional company with services in Chile, Ecuador and colombia, in fact we could serve you regionallywise.

On the other hand, we would like to introduce Mr. Eric Lobo Aerosan`s new general manager, who is taking over the duties of Mr. Patricio Latorre, whom we thank for all the work done. A brief resume of Eric below:

"Eric Lobo González, was born on February 13, 1975, lives in Santiago de Chile. He is a Civil Engineer with a Master of Sciences (MSc) from the Pontificia Universidad Católica de Chile and a Diploma in Finance from the U. Adolfo Ibáñez. With an executive career of 18 years of which eight have been in General Management roles in the Logistics Industry. Its strategic competences include a strategic business vision and in-depth knowledge of the Latin American logistics industry, promoting the growth and profitability of the organizations in which it has been a part, creating work teams that enhance its capabilities and generating value for the company, always with a vision of modernizing and incorporating world-class solutions.

In the last five years he was CEO of Loginsa, one of the leading logistics operators in Chile and led the 100% change in its distribution centers and the implementation of a world class system for warehouse management and logistics processes. He is currently president of the Asociación Logística de Chile (ALOG), a trade association that represents more than 85% of the logistic companies and freight forwardes market in Chile.

In his spare time he enjoys running and he likes cinema and reading."

Contact details as follows:

Eric Lobo G.  
Gerente General  
TEL: 56 2 22305910  
MOVIL: 56 9 74311643



**Interpretamos las necesidades de nuestros clientes**  
Capitán Manuel Ávalos Prado # 1860  
Aeropuerto AMB  
Pudahuel, Santiago, Chile  
Visit us At: [www.aerosan.cl](http://www.aerosan.cl)

Best Regards

**Carlos Andrés Sáenz**

General Manager, CEO

Tel: (0571) 2941800 ext. 4040

Mobile: (057) 311-552 6967

e-mail: carlos.saenz@transaereo.com

Bodega Transaereo, CSU -A-,

Nuevo Terminal de Carga Internacional

Aeropuerto Eldorado,

Bogota, Colombia



January 26<sup>th</sup>, 2018

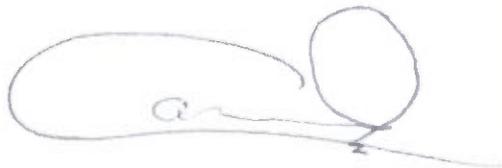
Mr.  
Manoj Nair  
Director Sales and Operations  
**Lufthansa Cargo**  
Miami

**Ref: Change of control**

We are pleased to inform you the exciting news that our shareholders have agreed in terms, so that Aerosan had increased its participation in the capital of Transaereo giving it a controlling stake as from 2018. With this we are certain that the capital, technological and Management requirements of our operation will be secured into the future to provide you with even better service.

During the following weeks you will hear from us more details regarding our future expansion plans

Best regards,



**Carlos Andres Saenz**  
CEO, General Manager  
Tel: (0571) 2941800  
Mobile: (057) 311-5526967  
E-mail: carlos.saenz@transaereo.com  
Bodega Transaereo, CSU -A-,  
Nuevo Terminal de Carga Internacional  
Aeropuerto Eldorado,  
Bogota, Colombia

Cambiar es parte de la evolución de nuestra Compañía.  
Extendemos nuestras fronteras para alcanzar nuevos desafíos.  
Por ser uno de nuestros aliados más importantes  
queremos que haga parte de este cambio.

Acompáñenos en el

# LANZAMIENTO DE NUESTRA NUEVA MARCA

Fecha:   
2 de Octubre  
de 2019

Hora:   
6:00 pm

Lugar:   
Ofc. Principal Aerosan CO,  
Calle 26 # 106 - 39 Nuevo terminal de carga



Agradecemos confirmar asistencia en el siguiente link:

**<https://forms.gle/qkNyNVPocguzPBGr8>**

Cordialmente,

**MUELLER, ANGELA**

---

**Subject:**

FW: LH // AEROSAN // Noticia importante SAAM

El vie., 21 ago. 2020 a las 10:21, Carlos Saenz (<[carlos.saenz@aerosangroup.com](mailto:carlos.saenz@aerosangroup.com)>) escribió:

Apreciados Cemal y Jonathan buenos días:

Me permito compartir un mensaje de nuestro CEO, reciban por favor un cordial saludo

"Ayer se ha informado oficialmente el cierre de un acuerdo para la adquisición por parte de SAAM del 50% de la propiedad de American Airlines en Aerosan, lo que considera las operaciones en los tres países donde estamos presentes (Chile, Colombia y Ecuador).

Una vez que el acuerdo sea aprobado por las autoridades regulatorias y se cumplan las condiciones usuales en este tipo de operaciones, nuestra compañía pasará a ser controlada en un 100% por SAAM, multinacional de origen chileno con presencia en 12 países de América a través de 3 áreas de negocio: servicios portuarios, remolcadores y logística.

Aprovecho la ocasión para redoblar nuestro compromiso con ustedes y reafirmar nuestra vocación para continuar entregándoles un servicio eficiente, con altos estándares y siempre con un trabajo bien hecho.

Agradeciendo su confianza, les saluda cordialmente

Eric Lobo G.  
**CEO Aerosan"**

Carlos Andrés Saénz  
Country Manager, CO.  
Mail: [carlos.saenz@aerosangroup.com](mailto:carlos.saenz@aerosangroup.com)  
Tel: +57(1) 2941800 ext. 4040  
Cel: +573115526967  
Calle 26 No. 106 - 39 Piso 2 CSU -A- Bogotá.



## MUELLER, ANGELA

---

**From:** WANNER, BIRGIT  
**Sent:** Wednesday, November 11, 2020 10:52 AM  
**To:** SEMSCH, STEPHAN; MUELLER, ANGELA  
**Subject:** FW: AEROSAN would like to inform you something important!!

FYI

---

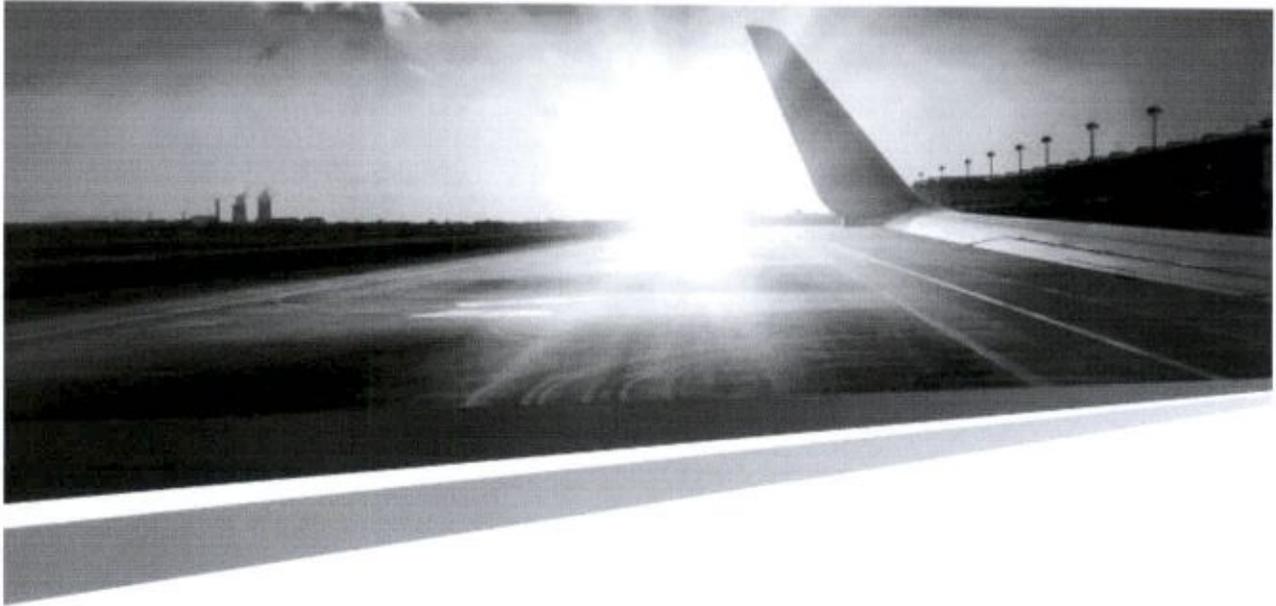
Birgit Wanner de Zerpa  
Directora de Finanzas, Personal y Administración  
Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela

Deutsche Lufthansa AG  
Corporate and Business Functions  
BOG CA/L

Calle 110 # 9-26, Torre Emp. Pacific, Of. 715  
Bogotá, Colombia  
Phone: +57 1 7447229  
Mobile: +57 320 9272201  
Mobile VE: +58 414 3358398  
[Birgit.wanner@dlh.de](mailto:birgit.wanner@dlh.de)  
[lufthansa-group.business-services.com](http://lufthansa-group.business-services.com)

**From:** Noticias Aerosan <[noticias@aerosan.com](mailto:noticias@aerosan.com)>  
**Sent:** miércoles, 11 de noviembre de 2020 07:55 a.m.  
**To:** WANNER, BIRGIT <[birgit.wanner@dlh.de](mailto:birgit.wanner@dlh.de)>  
**Subject:** AEROSAN would like to inform you something important!!

Ms Birgit, we want to share the following news



**DEAR  
CUSTOMERS:**

In our quest to be a major industry player, we are proud to inform you that SAAM concluded a deal initiated last August to purchase 50% of our company from American Airlines. After receiving regulatory approval, SAAM now fully owns Aerosan. This transaction will strengthen our logistics services, especially for air cargo, in the three countries where we operate: Chile, Colombia and Ecuador.

We trust that our integration with SAAM—a Chile-based multinational present in 12 countries in the Americas through 3 business areas: port, towage and logistics services—will produce synergies that enhance our service offering.

This deal is a milestone for our company and gives us new opportunities for expansion and consolidation, while also reinforcing our services and our commitment to excellence towards our customers.

**We have begun a new phase together with SAAM to continue improving and expanding our services in the region.**

The transaction emerged at a time when Aerosan was well positioned thanks to long-term contracts and important concessions at airports in the countries where we operate, enabling us to offer importers and exporters services along the entire logistics chain.

At Aerosan we will continue our policy of doing a good job, which has been possible thanks to the backing of more than 40 years' experience and the trust you have placed in us, which today allows us to embark on this flight to go farther together.

Sincerely,

**Eric Lobo**  
CEO Aerosan

**AEROSAN  
IN FIGURES**

**General Sales and Service Agreement Cargo**

Between: **Navesoft Ltda.**  
Having its principal office at World Trade Center  
Calle 100 no.8A-49, Oficina 806  
Bogota, Colombia

(and hereinafter referred to as "the General Sales and Service Agent Cargo" or "GSSA" as the case may be)

and: **Lufthansa Cargo Aktiengesellschaft**  
having its principal office at Frankfurt Airport  
Gate 21, Building 322  
D - 60546 Frankfurt  
Germany

(and hereinafter referred to as "Lufthansa Cargo" or "Lufthansa" or "Principal" or "LCAG" as the case may be)

Subject to approval of the respective Governmental Authorities, the Parties agree as follows:  
This agreement is valid from: 01.01.2017

This agreement consists of:

- GENERAL SALES AND SERVICES AGREEMENT
- ATTACHMENT A - SCOPE OF SERVICE
- ATTACHMENT B - COST REGULATIONS
- ATTACHMENT C - FINANCIALS



**ARTICLE 1** APPOINTMENT AND TERRITORY

Lufthansa Cargo appoints **Navesoft Ltda** as its General Sales and Services Agents (GSSA) to render the services according to this Agreement within the following territory **COLOMBIA** (hereinafter referred to as "the territory")

The GSSA accepts the appointment.

The basis for the contractual relation shall be this Agreement and its Attachments which shall form an integral part of the Agreement. No other conditions shall apply, in particular, however without limitation no other Terms & Conditions of the Parties.

**ARTICLE 2** EXCLUSIVITY

The GSSA shall not accept other appointments to act as agent for any competitor of the Principal to provide services similar to those agreed within this Agreement unless the Principal gives its prior written consent, which consent shall not be unreasonable withheld. Unless otherwise agreed in writing between the parties hereto, the Principal shall not be free to appoint any third party to carry out the services contemplated in this Agreement (for example but not limited to Global Sales Support).

**ARTICLE 3** INFORMATION OBLIGATIONS

The GSSA shall inform the Principal with at least 30 days prior written notice of any other intended appointments to act as GSSA or Cargo GSSA or in any other logistics related function by any other carrier.

In the event that the GSSA is employed at or associated in any way with any person or entity to which the GSSA intends to offer cargo transportation services on behalf of the Principal, the GSSA is obliged to inform the Principal immediately.

The GSSA shall inform the Principal with at least 30 days prior written notice of any changes in its beneficial ownership or in its corporate status.

**ARTICLE 4** ASSIGNMENT/ SUB-CONTRACT

The GSSA shall under no circumstances subcontract, assign, delegate or otherwise have any person or entity perform any of its duties and obligations under this Agreement without the Principals express written consent.

**ARTICLE 5** DESIGNATION OF GSSA AND ADVERTISING

The GSSA shall be entitled to describe itself as Cargo GSSA of the Principal at its places of business and on commercial documents, advertisements, notices, publications, letterheads and similar items.

**ARTICLE 6** SERVICES RENDERED BY THE GSSA

The GSSA shall perform the following services detailed in Attachment A on behalf of the Principal:

- (i) Sale of air cargo business on the services of the Principal, in accordance with the tariffs, rules, regulations and documentation provided by the Principal.
- (ii) Promotion of air cargo business on the services of the Principal.
- (iii) Administration of reservations for air cargo business on the services of the Principal and all clerical works in connection therewith.
- (iv) Overseeing of Cargo Agents and other customers in the territory and settlement of accounts with these Agents and other customers, if required, in respect of sales of transportation over the lines of the Principal under issuance of the traffic documents (such as air waybills) of the Principal.
- (v) Being informed about any applicable legal provisions and/or requirements, for example but not limited to transport and logistics law, antitrust law, competition and tax law.

- (vi) Providing the Principal without undue delay with information concerning (local) laws and legal provisions, or any changes of the (local) laws and legal provisions, for example but not limited to transport and logistics law, antitrust law and tax law
- (vii) The GSSA shall provide monthly or, if requested by the Principal at different intervals reports of present and future market developments, including the activities of the Principal's competitors as well as any other sales or commercial information that might reasonably be required by the Principal.
- (viii) Representation of the Principal in negotiations with Governmental and other authorities, officials, offices and agencies.
- (ix) Preparation of all documents required by local or international regulations or as may reasonably be required by the Principal, such as a declaration for fiscal purposes.
- (x) On request by the Principal, special publicity or advertising. Publicity material provided by the Principal shall remain the property of the Principal.
- (xi) Ensuring consignments are delivered to the receiving points designated by the Principal.
- (xii) Arranging for appropriate identification for the Principal at all the GSSA's offices in the territory and the distribution of the Principal's timetables, tariffs and promotional material to Agents and to the general public.
- (xiii) Provision of, and separately compensated for, other services, which may reasonably be required by the Principal.

#### **ARTICLE 7 OBLIGATIONS OF THE GSSA**

Notwithstanding the Services to be provided according to Attachment A the GSSA shall have the following general obligations:

1. The GSSA shall ensure that it has sufficient competent personnel to fulfil its obligations under this Agreement. The GSSA shall inform the Principal about each individual personnel the GSSA assigns to a matter affecting or arising out of this Agreement and about his/hers responsibilities in connection with this assignment.
2. The GSSA shall provide and maintain a suitable area in its place of business to be used exclusively for the transaction of the business of Lufthansa Cargo.
3. The GSSA agrees to comply with all reasonable directions and instructions of the Principal or its authorized representatives concerning all matters affecting or arising out of this Agreement.
4. The GSSA represents, warrants and undertakes, as appropriate, that
  - a. this Agreement and the relationship created hereby and the GSSA's activities hereunder do not and will not violate any laws related to bribery and/or corruption, including but not limited to the OECD convention on combating bribery of foreign public officials in international business transactions and all related and implementing legislation or put the Principal in breach of any such laws, and further warrants that, in connection with the provision of the services or any of them, the GSSA will duly observe at all times throughout the period of this Agreement all applicable laws and the terms of this Agreement,
  - b. neither the GSSA nor, to the GSSA's knowledge, any other person, including but not limited to the GSSA's employees or agents, have made, or will offer to make any loan, gift, donation or other payment of anything of value, directly or indirectly, whether in cash or in kind, to or for the benefit of any officer or employee of a government agency, department, instrumentality, government-owned company, or public international organization, political candidate, political party or official thereof, or anyone acting in an official capacity for any of the foregoing (collectively, "Government Officials"), or to any other person to secure or retain business or obtain any improper advantage,
  - c. no Government Official or officer, director, shareholder, or employee of any commercial customer has a right to share directly or indirectly in the proceeds of any GSSA fee or other remuneration payable under this Agreement.

LCAG may conduct an anti-corruption audit of the GSSA's books and records if necessary and appropriate to ensure the GSSA complies with its obligations under this Section 4.

5. The GSSA ensures that all of its management and staff members ("Personnel") that will be assigned to matters affecting or arising out of this Agreement, are educated and trained with respect to any applicable legal provisions and/or requirements, for example but not limited to transport and logistics law, antitrust law and tax law.

6. The GSSA shall comply with all provisions of the IATA Traffic Resolutions in the sale of air cargo business, and any applicable legal provisions and/or requirements and any applicable legal provisions and/or requirements, for example but not limited to transport and logistics law, antitrust law and tax law.
7. In case an appointed Cargo Agent (forwarder) or any other customer is in default of payment or violates any rules or regulations laid down by IATA, the GSSA is obliged to notify the Principal in writing immediately.
8. The GSSA shall account to the Principal for all amounts received by the GSSA for the sale of transportation on the Principal's services.

#### **ARTICLE 8** OWN REPRESENTATION BY THE PRINCIPAL

The Principal reserves the right to establish its own office and to station its own management and staff in the Territory and the GSSA undertakes to maintain all necessary liaison with such staff in carrying out their duties and responsibilities; provided that the duties of such management and staff do not prevent, restrict or inhibit the GSSA in the performance of its duties described in this Agreement.

#### **ARTICLE 9** OBSERVANCE OF INSTRUCTIONS AND TARIFFS

1. The GSSA shall observe the Principal's timetables, tariffs and other similar documentation provided to it by the Principal. The GSSA shall monitor whether Agents in the territory are observing the timetables and tariffs. All rates offered by the GSSA must have prior written approval from the Principal.
2. The GSSA shall not vary or modify nor shall it authorise Agents to vary or modify, the terms and conditions of carriage or the contents appearing in the publications of the Principal without the prior written consent of the Principal. Any variation or modification by the GSSA, without the prior written consent of the Principal, shall be null and void and the GSSA shall be liable for any damage caused.

#### **ARTICLE 10** TRANSPORTATION DOCUMENTS

1. The Principal shall supply the GSSA with air waybills (AWBs) and other necessary documents (hereinafter referred to collectively as the "Documents"), at no charge, to be utilised solely for the purposes of this Agreement.
2. Such Documents are and remain the property of the Principal and will be issued by the GSSA only in compliance with the instructions of the Principal and in accordance with the provisions of this Agreement.
3. All such Documents delivered to the GSSA shall remain under its custody and care and the GSSA shall be responsible for recovering the Documents from agents, when warranted. The Principal reserves the right to withdraw, at any time, any unused Documents.
4. When authorised by the Principal, the GSSA or its agents may issue AWBs for air transportation offered by another carrier, in connection with the routes of the Principal.
5. Upon the termination of this Agreement, the GSSA shall immediately return to the Principal all unused AWB stock, which remains unused by itself or by its agents, as well as any other documents or other assets of the Principal in its possession, and shall render a complete accounting of all AWB stock.

#### **ARTICLE 11** RIGHT OF INSPECTION

1. The GSSA shall, upon reasonable notice, permit authorised representatives of the Principal to inspect and check all property, records, documents and records of transactions relating to the Principal's business and held by the GSSA. The Principal may make copies of all such records or documents.
2. All records, accounts and documents held by the GSSA on behalf of the Principal must be preserved by the GSSA for the periods agreed with the Principal or as required by local law, whichever period is longer.
3. All records of the GSSA in respect of the financial arrangements between the Principal and the GSSA shall be maintained in accordance with generally accepted accounting principles.

**ARTICLE 12** COMMUNICATION EXPENSES

1. Communication costs relating to all services referred to in this Agreement shall be borne as stated in the respective Attachment.
2. The Principal may connect the GSSA to its existing telex or other communications network for exclusive use between the GSSA and the Principal and/or its Sub-Agencies/Subsidiaries at an agreed upon fee.

**ARTICLE 13** REMUNERATION

The GSSA's Remuneration is laid out in Attachment C. Unless otherwise agreed in writing there shall be no further remuneration for any service or activity of the GSSA related to this Agreement. For the avoidance of doubt: There shall be no compensation payment by Principal to GSSA in case of termination of this Agreement or any other remuneration for acquiring business beyond the remuneration expressly agreed upon in this Agreement.

**ARTICLE 14** OTHER EXPENSES

The Principal shall reimburse the GSSA for those expenditures listed in Attachment B. Any other expenses will only be reimbursed if authorized in writing by the Principal.

**ARTICLE 15** SETTLEMENT OF ACCOUNTS

If the GSSA is obliged to collect monies on behalf of the Principal (as per respective Attachment), the following shall apply:

1. The GSSA shall remit freight charges to the Principal in accordance with the procedures as shown in the respective Attachment.
2. The GSSA shall be responsible for monies in respect of sales of air cargo transportation, whether sold by the GSSA or sales agents in the territory. In case of the existence and usage of CASS as billing system for the Principal in the Territory, CASS rules and processes are applicable.
3. All monies collected by the GSSA for transportation sold on behalf of the Principal, including any commission withheld by the GSSA, are the property of the Principal and shall be retained by the GSSA as the property of the Principal until satisfactorily accounted for to the Principal. The GSSA has no right of retention and no right to set-off regarding these monies.
4. The GSSA shall be liable for payment to the Principal for all amounts due for the sales on behalf of the Principal, irrespective of whether the GSSA has collected such amounts or not, within the agreed terms of payment. Notwithstanding the foregoing, the GSSA shall not be liable for non collected amounts if the GSSA demonstrates that the reason for it is not based on a breach of this Agreement by the GSSA. A breach of this Agreement is in particular but not exclusively the non compliance with the agreed solvency check and / or credit line procedures.

**ARTICLE 16** CREDIT

The GSSA shall respect the credit policy of the Principal and shall follow any other instructions issued by the Principal with respect to credit.

**ARTICLE 17** LIABILITY AND INDEMNITY

Notwithstanding any other provision in this Agreement in no event shall the other Party nor any of its directors, officers, employees or agents be liable for any consequential, incidental, indirect, or special (including punitive) damages, including, but not limited to, loss of revenue or loss of business opportunity. This does not apply to breaches of Article 7 Section 4 and Article 19.

**ARTICLE 18** LEGAL PROCEEDINGS

The GSSA shall not without the consent in writing of the Principal, institute legal proceedings in the name of the Principal, settle, release or discontinue any action or other legal proceedings or otherwise prejudicially affect the interest of the Principal, but will do all things necessary to defend Principal's interests pending receipt of instructions. The GSSA shall inform the Principal without delay of the institution of any legal proceedings against the GSSA, and/or against the Principal.

**ARTICLE 19** CONFIDENTIALITY AND ANTI-TRUST COMPLIANCE

In case the Principal discloses confidential information to the GSSA, the following shall apply:

1. Confidential information means all proprietary business information which the Principal deems proprietary and confidential including (but not limited to) business plans, financial reports, details of products, customers, employees, assets and actual or upcoming intellectual property and information whether marked or not marked as confidential, whether disclosed in writing, visual, or machine readable form (including fax, e-mail and other electronic transmission), or orally and includes any information, analyses, compilations, notes, studies, memoranda or other documents derived from, containing or reflecting such information. Should there be any uncertainty about whether information is to be treated as Confidential Information, the GSSA undertakes to treat such information as confidential until the treatment of such information has been clarified between the Parties.
2. The GSSA will treat and safeguard all the Confidential Information as private and confidential and protect it with security measures and a standard of care at least equal to that applied to its own confidential information. The GSSA may disclose Confidential Information to persons only who strictly have a need to know such information for the purposes of the Agreement from the following categories:
  - a) GSSA's employees, directors, officers or advisors,
  - b) agents or representatives, including but not limited to lawyers, accountants, consultants and financial advisors
3. The GSSA shall ensure that each of these persons listed above are made fully aware of the obligations of confidence to the Principal and that each such person is put under a similar and no less onerous personal obligation to the GSSA. The GSSA undertakes not to use the Confidential Information for any purpose other than the purposes of the Agreement.
4. Disclosure shall also be permitted to the extent as required by compulsory law or order of any court or governmental agency. In these cases the GSSA shall notify the Principal without undue delay where permitted by applicable law.
5. Notwithstanding anything set forth herein in the contrary, no information shall be deemed Confidential Information which:
  - at the time of the disclosure or thereafter is or becomes publicly known through no wrongful act of the GSSA (and for the avoidance of doubt such wrongful act would include a breach of this agreement), or
  - is received by the GSSA from a third party without similar restriction and without breach of this Agreement or any other confidential obligation, or
  - is independently developed by the GSSA without breach of this Agreement, or
  - is approved in writing for release by the consent of the Principal.
6. Breach of the foregoing non-disclosure requirement will permit the non-breaching Party to terminate this Agreement with immediate effect. This confidentiality provision shall survive the expiration or termination of this Agreement.
7. The GSSA shall commit himself to comply with the statutory antitrust provisions. The GSSA in particular commits not to exchange the Principal's specific information, i.e. information regarding prices, price components and other information that would generally be classified as a business secret, with competitors of the Principal.
8. The same prohibition shall apply to all employees of the GSSA, its subcontractors and other third parties acting upon the instructions of the GSSA. The GSSA shall ensure that all its employees are skilled regarding the applicable competition laws.

**ARTICLE 20** MODIFICATIONS OR ADDITIONS

Modifications of/or additions to this Agreement must be approved in writing by both parties provided, however, that any modifications or additions shall be deemed to have been incorporated herein as from the agreed effective date. This also applies to an amendment of this form requirement.

**ARTICLE 21** TITLES AND EXTENDED MEANINGS

The division of this Agreement into articles, sections, paragraphs, subsections and clauses and the insertion of headings are for convenience of reference only and shall not affect the construction or interpretation of this Agreement.



**ARTICLE 22** FURTHER CLAUSES

If any provision of this Agreement is or becomes ineffective, void or inoperable, the other provisions shall remain in full force and effect, and the ineffective, void or inoperable provision shall then be replaced by a provision agreed by the Parties, fulfilling as closely as possible the purpose of the provision so replaced. The same shall apply to any matters not covered in this Agreement by omission.

Unless expressly permitted in this Agreement the GSSA shall not be entitled to exercise rights of set-off against any payment obligation under or in connection with this Agreement or to exercise any right of retention, within a period of three months before a planned execution of these rights, unless a counterclaim has been declared uncontested by the Principal or has been established by a final judgement.

**ARTICLE 23** GOVERNING LAW AND JURISDICTION

This Agreement shall be governed by and interpreted in all respects in accordance with the laws of Colombia, without regard to the principles of conflicts of laws. The parties will aim to settle amicably disputes arising from the application or interpretation of this agreement. In the event that an amicable settlement is not successful, Bogota, Colombia shall be the exclusive place of jurisdiction for any legal action that should arise out of or in connection with this Agreement.

**ARTICLE 24** NOTICE

Unless otherwise specified, notice to a party required under this Agreement must be provided in writing and delivered personally or by courier, sent by prepaid registered mail or transmitted by fax to the parties as follows:

If to GSSA: Navesoft Ltda.  
Address: World Trade Center  
Calle 100 no.8A-49 oficina 806  
Attention: Nelson Garzón  
Email: ngarzon@navesoft.com  
Fax: +571 296.6301

If to Principal: Lufthansa Cargo AG  
Address: Rua Barão do Triunfo, nr.520 – cj162,  
ZIP Code: 04602-002, São Paulo-SP / Brasil  
Attention: Gunnar Loehr  
Email: gunnar.loehr@dlh.de  
Fax No. +55 11 2161.7580

or to any other address, fax number or person that the party designates. Any notice, if delivered personally or by courier, will be deemed to have been given when actually received, if transmitted by facsimile, it shall be deemed to have been received on the next business day (in jurisdiction of the recipient) following its transmission by facsimile.

**ARTICLE 25** WAIVER

Failure by either party to exercise any of its rights, powers or remedies under this Agreement or its delay to do so shall not constitute a waiver of those rights, powers or remedies. Such failure to exercise or partial exercise by a party of a right, power or remedy shall not prevent its subsequent exercise or exercise of any other right, power or remedy.

**ARTICLE 26** EXECUTION AND TERMINATION

1. This Agreement shall become effective on 01.01.2017 and shall be valid until terminated according to the following provisions.
2. Either party may at any time terminate this Agreement forthwith in the following circumstances:
  - (i) The other party commits an act of bankruptcy, becomes insolvent, makes an assignment for the benefit of its creditors, or enters into any arrangement [or composition] with its creditors, or in the event that any proceedings shall be commenced by or against the other party under any bankruptcy or insolvency laws, or proceedings for the appointment of a receiver or any other official with similar powers are commenced;

- (ii) In case of the other party's winding-up.
  - (iii) In the event that the other party commits a breach of any of the material terms and conditions of this Agreement, which breach is not cured within 30 days of receipt by the party in breach of a notice setting out the breach and calling upon the party in breach to remedy it.
  - (iv) in the event that the GSSA commits a breach of any of its information obligations set out in Article 3 above.
  - (v) in the event that the GSSA commits a breach of any applicable legal provisions. Without prejudice to any other rights the Principal may have, the Principal shall be entitled to terminate without previous notice fully or partially this Agreement as well as any other contractual relationship the Parties may have, if the Principal gains knowledge or has reason to suspect that the GSSA is in breach of Article 7 Section 4 and Article 19 and/or that the information provided in the self-declaration are not correct.
3. Either party may terminate this Agreement, without cause, upon provision of ninety (90) days written notice to the other party.
  4. If this Agreement such termination will not affect any previous rights, claims or liabilities of either party created or incurred prior to termination.
  5. Within fourteen (14) days of the termination of the Agreement or within such further time as may be prescribed by the Principal, the GSSA shall deliver to the Principal or his nominee all documents and other property of the Principal.

**ARTICLE 27** ENTIRE AGREEMENT

This Agreement (including any schedules and attachments referred to herein, which are hereby incorporated by reference) constitutes the entire agreement between the parties with respect to the subject matter hereof and supercedes all prior agreements, understandings and negotiations, both written and oral, between the parties with respect to the subject matter of this Agreement. Any changes to this Agreement are only effective if made in writing and duly executed by both parties.

SIGNED ON BEHALF OF:

LUFTHANSA CARGO

GENERAL SALES AND SERVICE AGENT

NAME: ~~ALEXIS VON HOENSBROECH~~ *Gunnar Coehr*  
 TITLE: ~~MEMBER OF THE EXECUTIVE BOARD~~ *Vice President*  
~~PRODUCT & SALES~~ *Latin America & Caribbean*  
 DATE: .....

NAME: NELSON A. GARZON  
 TITLE: GENERAL MANAGER  
 DATE: .....

NAME: ~~THOMAS SONNTAG~~ *Thomas Schanze*  
 TITLE: ~~VICE PRESIDENT PROCUREMENT~~ *Head of*  
~~& INFRASTRUCTURE~~ *Procurement Network & Services*  
 DATE: .....

NAME: .....  
 TITLE: .....  
 DATE: .....

## Contactar

3059173597 (Mobile)  
luisecorredorv@gmail.com

[www.linkedin.com/in/luis-eduardo-corredor-72067b38](http://www.linkedin.com/in/luis-eduardo-corredor-72067b38) (LinkedIn)

## Aptitudes principales

Transportation  
International Business  
Logistics

## Languages

Español (Native or Bilingual)  
Inglés (Professional Working)

# LUIS EDUARDO CORREDOR

Máster Ejecutivo en Gestion de Compras de Grandes Corporaciones  
en ALCALA GLOBAL SCHOOL

Bogotá

## Extracto

Visa Americana vigente hasta el 2022

## Experiencia

**AEROSAN Airport Services S.A.**

Jefe de importaciones

diciembre de 2016 - Present (5 años 7 meses)

Bogotá D.C. - Colombia

Manejo de la operación de importaciones. Recursos de la operación.  
Operación Aduana. Manejos administrativos. Relaciones Interinstitucionales.  
Manejo de planificación logística. Administración almacén. Manejo Servicio al  
Cliente, quejas y reclamos. Soporte operación comercial.

**PVC GERFOR**

JEFE DE COMERCIO EXTERIOR

julio de 2015 - agosto de 2016 (1 año 2 meses)

COTA - CUNDINAMARCA

Importaciones - Exportaciones. Compras Internacionales. Aduana. Evaluación  
de proveedores.

**FEPCO Zona Franca SAS**

COORDINADOR DE LOGISTICA Y COMERCIO EXTERIOR

octubre de 2011 - julio de 2015 (3 años 10 meses)

Manejo de todo lo relacionado con el comercio exterior de todas las empresas  
del grupo. Logística de transporte internacional, negociación con proveedores  
de servicios logísticos, supervisión de manejo de temas cambiarios, revisión  
de procesos de aduana, control de manejo de pólizas de comercio exterior.  
Manejo de proyectos y revisión de procesos del área.  
Logística de entregas nacionales en pozos petroleros, selección de  
proveedores nacionales de transporte, evaluación de tarifas.

**WORLDLINK CARGO S.A.**

COORDINADOR DE OPERACIONES MARITIMAS

junio de 2010 - octubre de 2011 (1 año 5 meses)

Realización de procesos de pricing, elaboración de cotizaciones, elaboración informes de gestión, visitas y seguimiento a clientes, labores comerciales, servicio al cliente, logística del transporte de carga en el exterior, coordinar el transporte de carga del exterior, brindar soporte al área comercial, dar soporte al área de operaciones aéreas, brindar soporte al área de exportaciones, ingreso en el sistema Muisca de la Aduana para la carga de Importación.

**Transmares S.A.**

**PRICING**

2010 - 2010 (menos de un año)

Realización de cotizaciones, servicio al cliente, seguimiento de ofertas, confirmación de capacidades de carga, seguimiento de contenedores, negociación con proveedores

**Tampa Cargo**

**SUPERVISOR DE IMPORTACIONES - ANALISTA DE RESERVAS - ASISTENTE ADMINISTRATIVO - JEFE DE BODEGA**

2005 - 2009 (4 años)

Realización de procesos de compras, contratos, solicitud cotizaciones, informes a Gerencia, Manejo de comunicaciones e infraestructura de la Base, coordinación de Analistas de otras bases. Coordinador de bodega, manejo y revisión de documentos de transporte (AWB), siglo XXI, elaboración de informes de gestión, presentación de documentos a la aduana, revisión y chequeo de carga, relaciones institucionales. Six Sigma. Presidente de COPASO, coordinación y logística del cargue de mercancías a depósito, coordinación de personal, entrega de mercancía a los transportadores, Facilitador (Instructor DOTL - operación logística de la aeronave en tierra). Servicio al cliente, relaciones comerciales, ventas y análisis de indicadores de gestión.

**Intertek**

**ANALISTA DE CODING & PRICING**

junio de 2003 - octubre de 2004 (1 año 5 meses)

BOGOTA, COLOMBIA

Revisión y determinación de precios y códigos arancelarios tanto para la compañía como para autoridades aduaneras internacionales, autorización de cambios, relaciones públicas, servicio al cliente, auditorías en campo a inspectores, selección de personal (Inspectores fuera de Bogotá), asignación de trabajo a los analistas de exportaciones. Elaboración de informes de gestión, gestión de proyectos BASC.

---

## Educación

### ALCALA GLOBAL SCHOOL

Máster Ejecutivo en Gestión de Compras de Grandes Corporaciones, Gestión logística, de materiales y de la cadena de suministro · (2019 - 2020)

### Fundación Universitaria CEIPA

ESPECIALIZACION GERENCIA LOGISTICA, Negocios internacionales/  
Comercio internacional · (2019 - 2020)

ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES  
PROFESIONAL, COMERCIO INTERNACIONAL · (2009 - 2011)

ESCUELA COLOMBIANA DE CARRERAS INDUSTRIALES  
TECNICO PROFESIONAL, COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS  
INTERNACIONALES · (2002 - 2005)

### Universidad Nacional de Colombia

PROFESIONAL, ECONOMIA · (1990 - 1998)



**EL DORADO**

**LUIS EDUARDO  
CORREDOR VELANDIA**

**C.C. 79535445  
JEFE OPERACIONES DE CARGA  
AEROSAN**

**LC:**

**LP:**

**Expedido:** 5/05/2022

**Vence:** 31/10/2022

**A-C-I-R**

## **LUIS CARLOS VELOZA RUNCERIA**

42 años

Cra. 31 # 36 – 116 Conjunto Alamo, Ciudad Verde - Soacha

Teléfono: 9041698 Celular: 323 4846971

velozalucho@gmail.com

Bogotá



### **PERFIL**

Tengo la capacidad de desempeñarme en cualquier área debido a mi conocimiento en contabilidad, sistemas, producción, costos, aduanas; asimilando fácilmente el entorno de la empresa por mi capacidad de adaptabilidad social y profesional, aportando con mi proactividad.

### **ESTUDIOS**

#### **PROFESIONAL**

Corporación Unificada de Educación Superior CUN - Actualmente  
Administración de Empresas (4º Semestre) – Ciclos Propedéuticos

#### **TÉCNICOS**

FENALCO

Ensamble y mantenimiento de Computadores - 2004

#### **OTROS**

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Auxiliar Contable 2002

INSTITUTO TÉCNICO TECNISISTEMAS

Análisis y programación de sistemas - 2006

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

English dot works beginner - INGLES PRINCIPIANTES - 2014

English dot works LEVEL 1 - INGLES 1 - 2015

English dot works LEVEL 2 - 2016

English dot works LEVEL 3 - 2016

**LUFTHANSA TRAINING CENTER**

Refresh Warehouse build-up 1 Basic training for ULD Build-up and positioning of cargo for passenger aircraft 2019

**AEROSAN S A S**

Mercancías peligrosas CAT 6 2019

**Programas manejados**

Helisa40, Helisa GW, Flexline, Windows 98 / 98se / 2000 / XP / 2007 / 2010, Cronos, iCAP, ALTEA, Office 365.

**EXPERIENCIA LABORAL**

**JUGOS TROPICALES LTDA.**

Carrera 20 N° 17 - 24

Teléfono. +57 1 2474840

2000 – 2001

Jefe inmediato: Fernando Henao

**Auxiliar de Contabilidad**

**INDUSTRIAS ORMETAL LTDA.**

Carrera 47 No 11 - 60

Teléfono. +57 1 2680777

2002 – 2007

Jefe inmediato: Alexander Del Busto

**Auxiliar de producción y sistemas**

**PLATAFORMA DE COMUNICACIONES**

Teléfono. +57 1 2571077-8

2008

Jefe inmediato: Juan Carlos Rodríguez

**Técnico**

**INDUSTRIAS ORMETAL LTDA.**

Carrera 47 No 11 - 60

Teléfono. +57 1 2680777

2009 – 2012

Jefe inmediato: Alexander Del Busto

**Auxiliar de producción y sistemas**

**MANPOWER DE COLOMBIA LTDA – TRANSAEREO S A S**

Cll. 26 # 106-81 NTC, CSU A

Teléfono. +57 1 2941800

2012 – 2013

**Auxiliar de bodega**

**AEROSAN S A S**

Cll 26 # 106-81 NTC, CSU A

Teléfono. +57 1 2941800

2013 – Actualmente

Jefe inmediato: Emerson Uribe

**Supervisor de Operaciones de Carga**

**REFERENCIAS FAMILIARES**

**NATALIA ORTIZ**

Cónyuge

INDEPENDIENTE

Teléfonos: 9041698 +57 300 6960749

**JENNY PILAR VELOZA**

Hermana

AREA CONTABLE - EMPLEADA

Teléfonos: +57 312 4220667

**REFERENCIAS PERSONALES**

**MARITZA CUEVAS**

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Teléfono. +57 1 2680777 / +57 300 7093228

**ANDREA VALBUENA**

EMPLEADA

Teléfono. +57 1 4630613 / +57 320 8523096

**LUIS CARLOS VELOZA RUNCERIA**

**C.C. 80.006.363 Bogotá**



**EL**  **ORADO**

**LUIS CARLOS  
VELOZA RUNCERIA**

**C.C. 80006363  
SUPERVISOR OPERACIONES DE C-  
AEROSAN**

**LC**

**LP**

**Expedido: 19/05/2022**

**Vence: 14/11/2022**

**A - C - - I - - R -**



**Airmail/eCommerce** – Packages and letters delivered on the wing.

## Lufthansa Cargo Airmail Timetable : Summer 2022

Available for download now

Dear Valued Airmail Customer,

With the provision of the Airmail Timetable at <https://lufthansa-cargo.com/products-airmail> we hope to provide you with a structured approach to successfully manage the coming Summer season. When using our flight schedule, please keep the following points in mind:

- The schedule - based on currently available data, routings and capacity availability - is subject to change without notice. Due to the ongoing impact of Corona-19 on our network operations, we are not able to update it on a regular basis.
- If you are unable to find a routing from your origin station, please check the flight offer with origin FRA and/or ask your Lufthansa representative for assistance.
- **Important:** If destination remarks show "capacity on request only", please request capacity in advance from your Lufthansa representative.

We are pleased to inform that we are once again able to offer capacity to Panama (PTY) Montreal (YUL), Toronto (YYZ) and Sydney (SYD). Unfortunately we must withdraw our offers to Equatorial Guinea (SSG), Kuwait (KWI) and Minsk (MSQ).

We can offer the following interline transport solutions - now including Sydney, Australia !

FRA-AKL/SYD	LH456	dep. FRA / 10:25	arr. LAX / 13:05
	NZ005	dep. LAX / 21:50+1	arr. AKL / 05:45+2
	NZ101	dep. AKL / 07:00+1	arr. SYD / 08:40
FRA-TPE	CI 062	dep. FRA / 11:20	arr. TPE / 06:10+1
MUC-SYD	LH718	dep. MUC / 15:30	arr. ICN / 08:45+1
	MH067	dep. ICN / 11:05	arr. KUL / 16:45+2
	MH141	dep. KUL / 09:10	arr. SYD / 20:30+4

Sincerely Yours,

**Georg Donat**

Senior Manager Business Solutions Airmail & eCommerce

Lufthansa Cargo AG

Tel.: +49 (0)69 / 696 55694

E-Mail: [georg.donat@dlh.de](mailto:georg.donat@dlh.de)



**Lufthansa Cargo**

Networking the world.

**ANEXO No 4  
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL  
(LEY 816 de 2003)**

**PROCESO:** INVITACIÓN            IA-023  
              ABREVIADA            DE 2022

**OBJETO:** SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL DE SACAS DE ENVÍOS POSTALES, TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES BAJO LA MODALIDAD "AEROPUERTO – AEROPUERTO" DESDE COLOMBIA HACIA PAISES DE EUROPA, ASIA, AFRICA, RESTO DEL MUNDO Y DEMAS DESTINOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

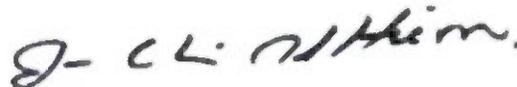
**El suscrito:** Jose Elias Del Hierro Hoyos

**Representante**

**Legal de:** LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA

**Manifiesto que:**

De acuerdo con la ley 816 del 2003 y con el fin de garantizar la reciprocidad y a apoyar la Industria Nacional, ofrezco contratar personal y adquirir material 100% Colombiano para la ejecución del objeto del presente proceso.



---

Jose Elias Del Hierro Hoyos  
LUFTHANSA CARGO AG SUCURSAL COLOMBIA